

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0896/2018-III	JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES	COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/05/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 09 de nueve de mayo de del 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta instructora mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/2372/2018, el 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN LICENCIADO MANUEL ANTONIO DE LA PAZ CRUZ, Y EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0376/2014-III	ATAHUALPA VENTURA OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	31/05/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en el servicio postal mexicano el día 21 veintiuno de mayo del año en curso, recibido en esta sala el día 25 del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a RUBÉN CABRERA RAMÍREZ, en calidad PRESIDENTE MUNICIPAL, ARTURO VEGA DAMIÁN, SINDICO MUNICIPAL, SERGIO CORTÉS ESPINOZA, SECRETARIO MUNICIPAL, JOSÉ ALFREDO DÍAZ OCHOA, INSPECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, desahogando la vista ordenada en el proveído de fecha 12 doce de marzo del año en curso, para lo cual informa a esta sala haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual acredita con el acuerdo número PMJM/010/2018, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual ordenó la cancelación del acuerdo administrativo número PM/02/14/2014, y girar oficio al Inspector del Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano, para que se constituyera en la zona federal del Río Duero, para que procedan a cancelar y dejar insubsistente la clausura, y remitiera las constancias con las cuales se acredite el debido cumplimiento a lo ordenado; en atención a lo solicitado mediante oficio número DPDU/097/2018, el inspector referido, informó al Presidete Municipal que ya había quedado realizada la cancelación solicitada, para lo cual adjuntó el acta levantada y catalogo fotográfico del lugar. Ahora bien, toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos se ordenó se declarara la nulidad lisa y llana del oficio 124/2014 de catorce de febrero de dos mil catorce, y toda vez que las autoridades demandadas realizaron dicho cumplimiento, como consecuencia a ello, esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1126/2017-III	RAMIRO RODRÍGUEZ ALVARADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/05/2018	Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en la que se reconoció la válidez del acto impugnado en el presente juicio administrativo en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0752/2017-III	CONSUELO CONTRERAS POZOS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0548/2017-III	BERNARDINO HERNÁNDEZ TOMAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DIFUSION DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA O CONSULTA.

6	JA-0112/2017-III	MARCO ALFREDO ANGEL CERDA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0966/2017-III	JOSEFINA MORA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0806/2016-III	HILDA VARGAS JIMENEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0776/2017-III	RAMÓN PAHUA CABRERA	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2018	Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 25 veinticinco de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en tanto COORDINADOR DE OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, pone a disposición de la actora el cheque número 23258, por la cantidad de \$905.00 (novecientos cinco pesos 00/100 m.n.), en las instalaciones de dicha secretaría; para acreditar su dicho, anexa a su escrito de cuenta copia certificada del cheque que refiere. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
10	JA-0288/2017-III	BLANCA ANDREA VARGAS GAMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0588/2017-III	MARÍA EUGENIA BEJAR MALDONADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN INSTRUMENTO PÚBLICO. PARA VERIFICAR SU VERACIDAD O CONFIABILIDAD, SE DEBE CONSULTAR EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL GOBIERNO FEDERAL.

12	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2018	<p>Por lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, así como A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este Tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte, por lo que respecta a las manifestaciones del coordinador del sistema penitenciario del estado, de que se encuentra realizando reuniones con la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para realizar líneas más viables para la obtención de la liberación del recurso financiero y cumplir con la sentencia definitiva dictada en autos, por lo que solicita una prórroga por parte de esta instructora para poder informar de las gestiones e acciones necesarias para el total y debido cumplimiento que nos ocupa. En consecuencia, a lo anterior se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este Tribunal cuales han sido los tramites tendientes para obtener la liberación de pago y con ello el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este Tribunal y CONMINE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2018	<p>SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si acepta las cantidades correspondientes por \$252,648.62 (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 62/100 m.n.), \$107,428.09 (ciento siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 09/100 m.n.) \$208,077.74 (doscientos ocho mil setenta y siete pesos 74/100 m.n.), las cuales fueron transferidas a la cuenta bancaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tal y como se advierte de las copias cotejadas que anexó al escrito de cuenta el representante legal de las autoridades vinculadas; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá a requerir a la autoridad demandada, la expedición y exhibición del documento mercantil que ampare dichas cantidades y con ello se le tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/05/2018	<p>Ahora bien, con motivo de lo anterior y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este Tribunal desde el año 2015 dos mil quince, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este Tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal, o en su caso exhiba ante esta autoridad el documento de afectación presupuestaria que se haya tramitado ante las dependencias administrativas correspondientes; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COTIZACIÓN PUES NO ASISTE QUE EN EL MISMO SE REFIERAN ALGO COMO LA

15	JA-0078/2017-III	ALFREDO AHEL VILLA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRÍQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	31/05/2018	Se da cuenta con los oficios número 481/2018 de fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 28 veintiocho y 29 veintinueve de los corrientes y recibidos por esta sala administrativa el día 28 veintiocho y 30 treinta del mismo mes y año, mediante los cuales se tiene a la licenciada Rosa Verónica Alvarado Pérez, Juez Mixto Menor del Distrito Judicial de Zacapu, Michoacán, remitiendo información sobre la fecha en que se llevará a cabo la inspección ocular que le fuera encomendada, la cual, de igual forma se tuvo por recibido en diverso proveído de fecha 23 veintitrés de mayo del presente año; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0256/2017-III	MAGDALENA GARNICA VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0102/2018-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 25 veinticinco de mayo del año en curso, mediante el cual, se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, JESÚS ÁVALOS PLATA, en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y GENARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en cuanto Director de Inspección y Vigilancia Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que se les tiene debidamente reconocido en autos, contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades demandadas que representa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0302/2017-III	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0240/2018-III	CECILIA BARRIGA RICO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	31/05/2018	Se da cuenta con los escritos remitidos a esta tercera sala administrativa ordinaria el pasado día 25 veinticinco de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizando en términos amplios, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba ofrecida por la autoridad demandada; misma que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-2142/2017-III	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	31/05/2018	Dada cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 04 cuatro de junio del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0626/2017-III	JORGE LUIS MOLINA FRAGA Y LETICIA SANTILLÁN ARREBUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1222/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/05/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA SU REFERENCIA O CONSULTA.

24	JA-0729/2018-III	JAVIER MORA DE GANTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	31/05/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada que anexa, carácter que le queda reconocido debidamente reconocido en autos; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES.- Consistentes en el documento que adjunta a su escrito de cuenta, misma que se admite para su desahogo. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Fernández de Córdova número 80 ochenta, colonia Centro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a los restantes autorizados que indica en su ocursu, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria los días 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada, carácter que le queda reconocido debidamente reconocido en autos; personalidad con la que pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que el acuse correspondiente a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fuera notificada la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en el presente juicio administrativo, aún no ha sido enviada a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocursu de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo y que corresponde al número de guías MN638295575MX, de la factura depositada en dicha administración el 16 dieciséis de mayo del año en curso.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
25	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/05/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 3950/2018-II, remitido a esta tercera sala administrativa el día 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa de este tribunal, informando que ha causado ejecutoria de la resolución de 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por lo que la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandandose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0326/2018-III	ALMA DELIA AGUIRRE AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	31/05/2018	<p>Morelia, Michoacán a 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Se tiene al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente se le tiene señalando domicilio procesal el que refiere en su escrito de demanda, así como autorizando a las personas que refiere en su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FALSO COPIA PARA EFECTOS DE JUICIO

27	JA-0376/2014-III	ATAHUALPA VENTURA OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	31/05/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.376/2014-III. ACTOR: ATAHUALPA VENTURA OROZCO. Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2862/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se dio del conocimiento a esta autoridad que RUBÉN CABRERA RAMÍREZ, SERGIO CORTES ESPINOZA, ARTURO VEGA DAMIÁN y JOSÉ ALFREDO DÍAZ OCHOA quienes se ostentan como PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SÍNDICO MUNICIPAL e INSPECTOR MUNICIPAL, TODOS DE JACONA, MICHOACÁN, interpusieron recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 10 diez de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0257/2018, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO NI DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO NI DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-0639/2016-III	XAVIER OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	31/05/2018	<p>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento</p> <p>SOLO ACTORA</p>
31	JA-0297/2017-III	MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/05/2018	<p>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento</p> <p>SOLO ACTORA</p>
32	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2018	<p>SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si acepta la cantidad correspondiente por \$134,123.93 (ciento treinta y cuatro mil ciento veintitrés pesos 93/100 m.n.), la cual fue transferida a la cuenta bancaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tal y como se advierte de las copias cotejadas que anexó al escrito de cuenta el representante legal de las autoridades vinculadas</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2018	<p>se tiene a la parte actora ARCADIO VALDOVINOS MARÍN, manifestando a esta instructora que es su deseo desistirse de continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, lo anterior, en virtud de que con fecha 14 catorce de mayo del 2014 dos mil catorce, fue reincorporado a la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social del Estado de Michoacán, ahora Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, como elemento de seguridad y custodia</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO NI DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL PRESENTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE LA COLEGIACIÓN DE SALAS.

35	JA-0437/2014-III	FEDERICO GONZALEZ SANTOYO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	31/05/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada dentro del presente juicio administrativo. Por tanto, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	31/05/2018	se tiene a JOSÉ TOBIÁS SÁNCHEZ FERREYRA, en tanto autorizado en términos amplios para imponerse de los autos por la parte actora, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
38	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2018	se ordena girar oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dicho medio de apremio, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
40	JA-0499/2015-III	AGILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/05/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y DEBE SER LEÍDA EN REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0049/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R-0049/2017-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2859/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0049/2017-III, así como la resolución del cumplimiento al amparo indirecto número 9/2018 emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1147/2014-II, del que deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0159/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R-0159/2018-III RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2830/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0159/2018-III, interpuesto por la licenciada GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro del juicio administrativo JA-1221/2017-I, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se advierte que no obran en autos las constancias de notificación realizadas a las partes, en virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva remitir a esta sala las constancias de notificación realizadas a las partes, lo anterior al ser indispensables para realizar el computo correspondiente del presente recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0184/2018-III	JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R-0184/2018-III RECURRENTE: JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA. Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/2834/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0184/2018-III, interpuesto por JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en contra del proveído de fecha 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0174/2018-I, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se advierte que de las constancias que lo integran, no se desprende documento con el cual acredite la personalidad que ostenta; en virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, se sirva informar y en su caso anexar las constancias de las que se desprenda si el ocurrente tiene el carácter reconocido dentro del juicio principal del cual se emana el presente medio de impugnación, lo anterior, para estar en posibilidad de proveer al respecto de la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/06/2018	<p>se señalan las 11:00 once horas, del día 14 catorce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se realice la entrega al actor de los títulos de crédito que amparan las cantidades de \$11,614.04 (once mil seiscientos catorce pesos 04/100 m.n.), y de \$133,982.59 (ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 69/100 m.n.), correspondientes a los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13000439 y 13001174, así como para que manifieste por escrito la aceptación de los mismos como pago a lo condenado en la sentencia definitiva dictada en autos; por lo que SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO Y PERSONALMENTE A LAS PARTES, para el fin señalado en el proemio del presente acuerdo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1520/2017-III	MA. DEL CARMEN CORREA JARAMILLO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/06/2018	<p>se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. EN SUS CUENTAS PÚBLICAS DEL LIBRO DE RECEPCIONES O CONSULTA.

6	JA-1460/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/06/2018	<p>se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, libro y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0185/2018-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0185/2018-III. RECURRENTE: VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 UNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA. 18 DE ABRIL DE 2018. FOJA 730, 20 AL 24 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2813/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0185-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas; se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal, por medio del cual se impuso a una multa individualmente a César Chávez Gombay en cuanto Presidente Municipal y a César Cuitlahuac Lozano Espinoza en cuanto Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, cada una por el equivalente a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0394/2018-III	ALEJANDRO NIEVES SALINAS	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término para impugnar el auto, que tuvo por no presentada la demanda en el presente asunto; consecuentemente, se declara firme el acuerdo de fecha 06 seis de abril del presente año, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria. Por ello, ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0155/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0155/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 UNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 13 TRECE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. AUREA IRERI CUPA TOVAR. 09 DE ABRIL DE 2018. FOJA 120, 11 AL 13 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 29 veintinueve de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2824/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0155-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES NI ALCANCES SUPERIORES A LOS DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GUAYMAS

10	JAR-0169/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0169/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 UNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. AUREA IRERI CUPA TOVAR. 11 DE ABRIL DE 2018. FOJA 125. 13 AL 17 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 29 veintinueve de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2869/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0169-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JAR-0168/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0168/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 UNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. 11 DE ABRIL DE 2018. FOJA 139. 13 AL 17 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 29 veintinueve de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2835/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0168-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1202/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/06/2018	<p>se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0666/2016-III	JUAN DIEGO GARCIA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	01/06/2018	<p>se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

14	JA-0083/2018-III	ADÁN NOÉ GONZÁLEZ SOTO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito reservado por auto de fecha 11 once de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se les tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, COMANDANTE RAFAEL HERNÁNDEZ ALBARRÁN, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, ambos del municipio de Zitácuaro, Michoacán, situación legal que acreditan con las copias cotejadas que exhiben; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- CONFESIONAL.- Que ofrece a cargo de la parte actora ADÁN NOE GONZÁLEZ SOTO, misma que se admite para su desahogo por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 03 tres de julio del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba; bajo apercibimiento que si no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Asimismo, se les tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que indica en su escrito, y autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado RAMÓN MAYA ALONSO, lo anterior al estar reconocida su cédula en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para oír y recibir notificaciones así como toda clase de documentos a los demás autorizados que apunta en su ocursio; lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 25 veinticinco de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de la Administración del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, remitiendo diversa información que previamente le fue solicitada y de la cual, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedente para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con escrito presentado el día 29 veintinueve de mayo del año en curso, se tiene a la parte actora ADÁN NOÉ GONZÁLEZ SOTO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales; el que indica en su escrito de cuenta, asimismo se le tiene por autorizando para oír y recibir notificaciones en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa los que refiere en su escrito de cuenta, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal, en consecuencia, se tiene por revocados el domicilio procesal como los autorizados designados anteriormente en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-2393/2017-III	MARTÍN CERNA RUIZ	COMITÉ DE BACHILLERES DEL ESTADO., COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	01/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala el día 25 veinticinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ODISEO IBÁÑEZ RINCÓN, en cuanto perito designado por la parte demandada, para el desahogo de la prueba pericial en sistemas computacionales ofrecida por la actora en su escrito de demanda, emitiendo su dictamen correspondiente, el se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno, quedando a la vista del actor por el término de 3 tres días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Ahora bien, de autos se desprende la certificación actuarial de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, mediante la cual el actuario adscrito a esta sala administrativa, hace constar que no fue posible notificar debidamente al perito designado por la parte actora respecto de la probanza de cuenta, por las razones que indica, por lo que se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que dentro del término de 03 tres días señale domicilio correcto, con la finalidad de que pueda emitir el dictamen correspondiente respecto de la prueba ofertada por la parte actora; bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo anterior, se designará perito en rebeldía de conformidad con la fracción IV del artículo 461 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0538/2016	ADRIANA ORTEGA MEDINA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/06/2018	<p>se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESACREDITAN LOS FIRMANTES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

17	JA-0520/2016-III	ARTURO CABALLERO MARTINEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la sala unitaria de este tribunal, en la que se resolviera sobreseer el presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se da fe en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0652/2016-III	STEFANY BERENICE CARREON REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 30 treinta de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a STEFANY BERENICE CARREÓN REYES, en cuanto parte actora, revocando mediante su escrito de cuenta a los profesionistas que venían actuando como autorizados dentro del presente controvertido, así como también revocando el domicilio que tenía señalando por otra parte, se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Abraham González número 275, colonia Centro, de esta ciudad; asimismo se le tiene al promovente autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ROCÍO CASTILLO DÍAZ; lo anterior, por encontrarse inscrita su cédula en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal. Domicilio y autorizados que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2018	<p>REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, manifestando a esta instructora que el importe solicitado en el documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) 1600-3371, tramitado con motivo de los ajustes presupuestarios realizados para cumplir con la obligación de pago se liberaron en favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, lo cual acredita con las copia certificada de dicha operación bancaria. Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si acepta la cantidad correspondiente por \$119,617.79 (ciento diecinueve mil seiscientos diecisiete pesos 79/100 m.n.), la cual fue transferida a la cuenta bancaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tal y como se advierte de la copia cotejada que anexó al escrito de cuenta el representante legal de las autoridades vinculadas; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá a requerir a la autoridad demandada, la expedición y exhibición del documento mercantil que ampare dicha cantidad y con ello se le tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tales circunstancias, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el pasado 25 veinticinco de mayo del año en curso, por EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en que alude en su escrito de cuenta; sin embargo dígasele al ocurso que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JAR-0010/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0010/2018-III RECURRENTE: JOSÉ LUIS RICO CERDA. Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2858/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0010/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1488/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS EFECTOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LOS JUICIOS

21	JA-0702/2018-III	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0702/2018-III ACTOR: PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 PRIMERO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE COMPARECIERA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN QUE LE FUERA REALIZADA EN AUTOS, LE TRANSCURRIÓ DEL 10 DIEZ DE MAYO AL 14 CATORCE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ELLO AL HABER SIDO NOTIFICADA DE DICHA PREVENCIÓN EL PASADO 08 OCHO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS QUE CONCEDE A LA ACTORA EL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA INTERPONER DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE COMPARECE A DEMANDAR, LE TRANSCURREN DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO AL 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL 05 CINCO Y 12 DOCE DE FEBRERO, ASÍ COMO EL 05 CINCO, 19 DIECINUEVE Y DEL 26 VEINTISÉIS AL 30 TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR SER INHÁBILES PARA ESTE TRIBUNAL; LO ANTERIOR ES ASÍ, AL MANIFESTAR HABER SIDO CONOCEDORA DE LOS ACTOS IMPUGNADOS EL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.- CONSTE. Morelia, Michoacán, a 01 primero de junio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el día 14 catorce de mayo del 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta instructora el día 15 quince de mayo del mismo año por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en término amplios por parte de la actora cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 18 dieciocho de abril del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza argumentando bajo protesta de decir verdad que la fecha en que la parte actora tuvo conocimiento de los actos impugnados con fecha 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho; por tanto, se procede a dar cuenta con el escrito de demanda ingresado el pasado 12 doce de abril del 2018 dos mil dieciocho ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta sala al día 16 dieciséis de abril del año en curso, mediante oficio número TJA/SGA/1913/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JAR-0389/2017-III	RAÚL REYNAUD VALENZUELA		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0389/2017-III RECURRENTE: JOSÉ GERARDO CAMPOS VALENCIA. Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2857/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0389/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0165/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 126/2017-III ACTORA: MARIO ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LOS PERITOS EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE RINDIERAN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA CONTABLE, LES TRANSCURRIÓ DEL 23 VEINTITRÉS AL 25 VEINTICINCO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADOS EL 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 01 primero de junio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 25 veinticinco de mayo de la presente anualidad, y remitido a esta sala el 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AURELIO OCEGUEDA VILLANUEVA, con el carácter reconocido dentro de autos; presentando dictamen pericial contable, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; por lo que queda a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convengan.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS GOBIERNOS ESTATALES DE MICHOACÁN Y GUANAJUATO

24	JAR-0384/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0384/2017-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2856/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0384/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, se instruye el Juicio Administrativo número J.A.0838/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-2328/2017-III	IRENE VILLAR GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2328/2017-III ACTORA: IRENE VILLAR GÓMEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL 17 DE MAYO DE 2018 (176) DEL 21 AL 25 DE MAYO DE 2018 NINGUNO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DE 18 DE MAYO DE 2018 (176) DEL 22 AL 28 DE MAYO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 01 primero de junio del año 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 25 veinticinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a SERGIO ERASMO DE CHÁVEZ PORTILLO y YESENIA MALDONADO GARCÍA, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1790/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1790/2017-III ACTOR: ROBERTO DEL RÍO VALENCIA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA PARTE DEMANDADA PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles AUTORIDAD 28 de diciembre de 2017 (86) Del 05 al 25 de enero de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 01 primero de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de enero del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada de poder notarial ante el licenciado Libero Madrigal Flores Notario Público número 170 del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0509/2018-III	INSTITUTO MONTRER, S.C.	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/06/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO RATIFICACIÓN DE ESCRITO DE DESISTIMIENTO.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD DE SU USO AL USUARIO. SE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD DE SU USO AL USUARIO. SE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD DE SU USO AL USUARIO.

28	JA-0509/2018-III	INSTITUTO MONTRER, S.C.	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	01/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria el 09 nueve de mayo del año en curso, así como con la ratificación de dicho escrito de desistimiento efectuado esta misma fecha, mediante los cuales se tiene a FLORENCIO RAMÍREZ CAMPOS, en cuanto parte actora, desistándose de la acción interpuesta en su demanda en contra de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Por lo anterior expuesto, se procede a decretar el SOBRESIEMIENTO DE PRESENTE JUICIO, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado, consecuentemente, se ordena su archivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así mismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo cotejo por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-2369/2017-III	ANA KAREN SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada AURERA IRERRE OLIVAR, en cuanto autorizando en términos amplios, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 13:00 trece horas del día 08 ocho de junio del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el artículo 256. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-2401/2017-III	MAURA FLORES BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	01/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 25 veinticinco de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de la Administración del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, por haciendo las manifestaciones que refiere en su ocuro de cuenta; consecuentemente, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente informe a esta instructora con fecha fueron recibidos los acusos de las autoridades demandadas OFICIAL MAYOR y CONTRALOR, ambos del H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, MICHOACÁN; bajo apercibimiento legal que en caso de no cumplir se hará acreedor a los medios de apremio contemplados en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado. AUTORIDAD NO DEMADADA
31	JA-0673/2018-III	SERGIO EDUARDO MÉNDEZ ESPINOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/06/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de Zamora, Michoacán, de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera sala al día 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR Y LUIS ARMANDO RAMÍREZ NIÑO, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ANTES REFERIDA, todos ellos del municipio de Zamora, Michoacán, situación legal que acredita con las copias certificadas que anexa a su ocuro de cuenta; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicitan las autoridades demandadas, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en el documento que anexa a su escrito de contestación, mismas que se admite para su desahogo. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se tiene a las autoridades demandadas, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en su escrito de cuenta, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JAVIER MORA MORALES, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a los que refiere en su ocuro, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado el día 29 veintinueve de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumpliendo con la suspensión otorgada mediante proveído de fecha 13 trece de abril del año que transcurre, para lo cual se le tiene anexando copia certificada del acuse de recibo signado por la parte actora; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL SUPLETORIO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

32	JA-0211/2018-III	YOLANDA DUARTE ÁLVAREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	01/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa el día 28 veintiocho de mayo, y remitido a esta tercera sala el día 30 treinta de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, con el carácter que tienen reconocido en autos, se le tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/06/2018	<p>Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si acepta las cantidades correspondientes por \$103,830.68 (ciento tres mil ochocientos treinta pesos 68/100 m.n.), la cual fue transferida a la cuenta bancaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tal y como se advierte de la copia cotejada que anexó al escrito de cuenta el representante legal de las autoridades vinculadas; bajo percibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá a requerir a la autoridad demandada, la expedición y exhibición del documento mercantil que ampare dicha cantidad y con ello se le tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS ANOTACIONES PÚBLICAS PARA EFECTOS DE CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/06/2018	de constancias se advierte que, en escrito presentado el 17 diecisiete de abril de dos mil dieciocho, por el REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, Y LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, presentaron un convenio de pago para efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos de fecha 04 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, mismo que fue ratificado por las partes, el día de su presentación, en el cual la parte actora, aceptó lo pactado, en lo que interesa, en su cláusula segunda misma que dicta lo siguiente:.... En razón de lo anterior esta instructora hace del conocimiento al juzgado federal tales circunstancias, lo anterior en virtud de la voluntad manifiesta por las partes en dicho convenio, lo cual se acredita con las copias certificadas del convenio en mención, así como de la ratificación del mismo, actuaciones que obran debidamente en autos para los efectos legales a que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0794/2018-III	GILBERTO ALONSO HERNÁNDEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/06/2018	Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar proveer de conformidad con su petición, toda vez que dicha promoción carece de firma, situación que incumple con las formalidades requeridas por el diverso artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual establece que todas las peticiones formuladas por las partes en los juicios que se instruyan ante este tribunal deben estar debidamente firmadas por quien las suscribe, y que para el caso en concreto al encontrarse presentado en copia, no se manifiesta la voluntad de quien la promueve, por lo tanto se tiene por no presentado el escrito de cuenta, mandándolo únicamente a agregar a sus antecedentes para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/06/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda, señala que no tiene conocimiento de documento alguno que contenga el acto administrativo impugnado consistente en la reclasificación del inmueble materia del presente juicio de zona uno a zona cuatro; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
4	JA-1874/2017-III	MARCO ANTONIO ALCANTARA MARTÍNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/06/2018	Se tiene a MARCO ANTONIO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO CASO DE SU CONSULTA O CONSULTA.

5	JA-2032/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	04/06/2018	<p>Se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, fueron legamente notificadas del proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se les otorgó el término de 15 quince días para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído en el sentido de que todas las notificaciones, incluidas la de carácter personal, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0540/2018-III	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/06/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a FELIPE PEÑALOZA CRUZ, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto al incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0732/2018-III	ARMANDO VÁZQUEZ TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria el día treinta y uno de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realice en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contestar tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0362/2018-III	MARCO ANTONIO MURILLO MEZA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	04/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 30 treinta de mayo de este año, y recibido por esta sala administrativa ordinaria el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES SE DISPONE ÚNICAMENTE PARA REFERENCIAL

9	JA-0623/2018-III	MACLOVIO CUEVAS SOLORIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de Uruapan, Michoacán, de fecha 20 veinte de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera sala al día 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con copia certificada que anexa, carácter que le queda reconocido debidamente reconocido en autos; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicita la autoridad demandada, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES.- Consistentes en los documentos que adjunta a su escrito de cuenta, mismas que se admiten para su desahogo. Ahora bien, por lo que respecta a las documentales señaladas con los números 02 dos y 06 seis se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OÍFICIO por el término de 03 tres días, a fin de que exhiba documento idóneo con el cual pretende acreditar las mismas; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentadas las mismas. 2.- PRUEBA INDICIARIA. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada ofrece en el apartado correspondiente a las pruebas en los numerales 02 dos y 06 seis las documentales que describe como "Consistente en copia certificada del memorándum número 17-3898, así como en el ESCRITO DE PETICIÓN de fecha 20 veinte de noviembre del 2017 dos mil diecisiete", sin embargo, del escrito de cuenta, de los anexos a la misma, ni de autos se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OÍFICIO a la autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba documento idóneo con el cual pretende acreditar las mismas; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, y toda vez que la autoridad señala que el consentimiento expreso o tácito; por tanto, y atendiendo a los numerales 205, 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Se tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que indica en su ocursu, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a los restantes autorizados que indica en su ocursu, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-1659/2017-III	BEATRIZ GOVEA GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 1320/2018, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando que el exhorto número 20/2018, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve sin diligenciar, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento de fecha 31 treinta y uno de enero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se declara desierta la prueba testimonial por falta de interés para su desahogo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/06/2018	<p>EXPIDANSELE COPIAS CERTIFICADAS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0171/2017-III	JOSE ALFREDO CORTES JACOBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PUEBLO DE MICHOACÁN

13	JA-0201/2017-III	HECTOR SANDOVAL VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	04/06/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio respecto del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, contenido en el considerando tercero. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando cuarto. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	04/06/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0413/2017-III	JOSÉ M. TORRES ROBLEDO Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/06/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No existieron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad de la resolución impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE a los actores y por oficio a las autoridades demandadas, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0011/2017-III	SANDRA CAMPUZANO ORNELAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	04/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1771/2017-III	ROGELIO PULIDO VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizó causal alguna de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la nulidad de la boleta de infracción impugnada y se ordena la devolución de la licencia retenida. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JAL-0003/2017-III	SÍNDICO DE HIDALGO	SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNÁNDEZ	04/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se actualiza la causal de improcedencia analizada en el considerando tercero, por lo que procede el sobreseimiento del presente juicio. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0356/2017-III	PATRICIA RIVERA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1542/2017-III	MARÍA ELENA ANIBALIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1027/2016-III	LORENZO CORRO DIAZ	COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/06/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA
23	JA-0471/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	04/06/2018	se le tiene POR NO PRESENTANDO LA REFERIDA PROMOCIÓN, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

24	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	04/06/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO DE MORALES, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	04/06/2018	dígase que el término para impugnar la misma aún no ha fenecido motivo por el cual esta sala se encuentra impedida para proveer de conformidad su petición, la cual será debidamente atendida en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0941/2017-III	LUIS FERNANDO ORTÍZ GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	04/06/2018	visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que con motivo de la suspensión concedida en autos quedó a disposición de la parte actora el documento que le fuera remitido con motivo de los actos impugnados; tal y como se advierte de la foja 18 bis de autos; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0077/2018-III	HÉCTOR MANUEL MALDONADO SORIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/06/2018	hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1451/2017-III	ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	04/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecución elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdadera legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. esta instructora considerada que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, y por ello, se ordena el archivo del mismo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1485/2014-III	MARIO ORDAZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO	04/06/2018	se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día veinticuatro de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES, manifestando que se registró y remitió la multa impuesta al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Purépero, lo anterior, por incumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante remesa 6 e identificador 5105, a la Receptoría de Purépero, para su ejecución y cobro; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga con las anteriores manifestaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1031/2018-III	MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/06/2018	Se tiene a MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN. Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente juicio, toda vez que los actos administrativos que se comparecen a impugnar en el JA-1031/2018-III, son atribuidos al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, y con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en el presente controvertido, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del presente Juicio Administrativo, por lo anterior, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este tribunal, al que se acompañe el expediente registrado en su libro de gobierno bajo el número JA-1031/2018-III ingresado el día 04 cuatro de junio del año en curso, ante esta sala, para que a su vez lo ponga a disposición de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, con la remisión del expediente en comentario al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0204/2018-III	CORPORATIVO PROMEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	04/06/2018	Se tienen a GERMÁN ORTEGA SILVA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN; situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento de fecha 23 veintitrés de octubre del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería y personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS EFECTOS. PÉSA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

32	JA-1022/2018-III	APOLINAR LARA VICTORIA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	Se tiene a APOLINAR LARA VICTORIA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Cap. Marcos Martínez número 21, veintiuno, colonia J. Morelos de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0963/2018-III	JAIME NOE DIEGO LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/06/2018	Se tiene a JAIME NOE DIEGO LÓPEZ, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como al SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen, dentro del que deberán de obrar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-1023/2018-III	MARTÍN ANDRES HERNÁNDEZ MORALES Y/O MARTÍN A. HERNÁNDEZ MORALES	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	Se tiene a MARTÍN ANDRÉS HERNÁNDEZ MORALES Y/O MARTÍN A. HERNÁNDEZ MORALES, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Benedicto López Sur número 46 cuarenta y seis, colonia Ignacio Zaragoza de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1019/2018-III	ALEJANDRO CASMIRO ANACLETO Y/O ALEJANDRO CASMIRO A.	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	Se tiene a ALEJANDRO CASMIRO ANACLETO Y/O ALEJANDRO CASMIRO A. por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Carrillo Puerto número 31, treinta y uno, colonia Independencia de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO. REFERIRSE AL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

36	JA-0819/2018-III	ALEJANDRO ÁVILA VÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	<p>Se tiene a ALEJANDRO ÁVILA VÁZQUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en Mesa del Cedano sin número, Atrás de las antenas El Corral, por las antenas de Televisa y Telmex, en la Localidad Mesa del Cedano, de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-0817/2018-III	EUGENIO PERÉZ BECERRIL	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	<p>Se tiene a EUGENIO PERÉZ BECERRIL, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Referente a la documental consistente en el recibo de pago original de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se advierte que dicho documento no fue presentado como lo señaló el promovente, por lo anterior se le REQUIERE para que sea exhibida ante esta instructora, dentro del término de 03 tres días hábiles. Asimismo se le REQUIERE para que precise si el documento que acompaña al escrito de demanda consistente en aviso recibo con fecha límite de pago 08 ocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, fue presentado erróneamente o se trata de uno diverso. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón número 64, sesenta y cuatro, colonia Benito Juárez de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0933/2018-III	JOAQUIN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/06/2018	<p>Se tiene a JOAQUÍN ESCOTO MORALES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL INGENIERO ROBERTO VALENZUELA CEPEDA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Referente a la documental consistente en el recibo de pago original con número 13513212, se advierte que dicha probanza no fue presentada en original como lo señaló el promovente, por lo anterior se le REQUIERE para que sea exhibida ante esta instructora, dentro del término de 03 tres días hábiles, con apercibimiento que, de no proveer lo conducente, se le tendrá por no ofrecida. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de restringir, o bien, cortar la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del inmueble con contrato número 169009 ubicado en la calle Llano Grande número 384, trescientos ochenta y cuatro, fraccionamiento Hermenegildo Galeana y/o Valle de los Saucos y del que manifiesta el promovente es su domicilio particular. Proceda respecto a la emisión de los subsecuentes recibos y recaudación del cobro en base a la tarifa nivel 1, que corresponda, por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del inmueble ubicado en la calle Llano Grande, número 384 trescientos ochenta y cuatro, del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS SUJETA A MODIFICACIONES SIN PREAVISO

39	JA-0925/2018-III	FRANCISCO OSORNIO CAMACHO	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	Se tiene a FRANCISCO OSORNIO CAMACHO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Sur número 50- A, cincuenta, colonia Mariano Matamoros, de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JAR-0177/2016-III	LUIS ROBERTO GUILLEN LOPEZ		04/06/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1320/2018 presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo las constancias originales que integran el recurso de reconsideración citado al rubro, así como el cuaderno formado con motivo al juicio de amparo, así mismo informa que en relación al juicio de amparo directo 488/2017, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en sesión pública de fecha 19 diecinueve de enero de enero de 2018 dos mil dieciocho, resolvió en el siguiente sentido: "ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ LARA contra la sentencia de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, en el expediente del recurso de reconsideración JA-R-0177/2016-III..." En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, a efecto de que, una vez que la autoridad federal comunique la declaratoria de ejecutoriedad de la sentencia de amparo referida, a su vez, se sirva informar a esta instructora lo conducente, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0961/2018-III	GABRIEL ESCOBEDO NAVARRETE	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE URUAPAN	04/06/2018	Se tiene a GABRIEL ESCOBEDO NAVARRETE, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen, dentro del que deberán de obrar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0929/2018-III	BLANCA NAVARRO FRUTIS	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	Se tiene a BLANCA NAVARRO FRUTIS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Salvador Novo número 26, veintiséis, colonia Poetas de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es la promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TELÉFONO 01800 000 0000

43	JA-0863/2018-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2018	Se tiene a FLORA ESTELA TÉLLEZ MENDIOLA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del adeudo que se impugna ante la autoridad correspondiente. Le sea recibido a la actora el pago de impuesto predial correspondiente al año 2017, respecto de la cuenta 101-1-258538; ello, una vez que se presente ante la oficina correspondiente para la recaudación de dicho cobro. lo anterior, en atención a lo solicitado por la promovente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0959/2018-III	MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/06/2018	Se tiene a MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como al SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen, dentro del que deberán de obrar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0830/2018-III	BRISCEIDA ISLAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2018	Se tiene a BRISCEIDA ISLAS GARCÍA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0958/2018-III	MARÍA PAULA ALICIA MALDONADO DE LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2018	Se tiene a MARÍA PAULA ALICIA MALDONADO DE LÓPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0956/2018-III	TERESA OLIVARES TINAJERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2018	Se tiene a TERESA OLIVARES TINAJERO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0826/2018-III	PATRICIA CERVANTES OLIVARES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/06/2018	Se tiene a PATRICIA CERVANTES OLIVARES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y LA RESPONSABILIDAD DE SU VERACIDAD CORRESPONDE AL ORIGINARIO DEL MISMO.

49	JA-0964/2018-III	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/06/2018	Se tiene a OLGA MORALES TRUJILLO, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como al SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen, dentro del que deberán de constar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JAR-0190/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		04/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0190/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 04 CUATRO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY COMIENZA A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. 1 DE ABRIL DE 2018. FOJA 308. 23 AL 25 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 29 veintinueve de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2832/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0190-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas basado ante la fe del notario público número 95 noventa y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impone una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/06/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número 1065, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ÁNGEL MORELES VÁZQUEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Uruapan, Michoacán, informando que el exhorto número 77/2018, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve sin diligenciar, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora del presente juicio administrativo para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, proporcione el domicilio correcto de ANTONIO BUCIO CORTES, en el que deberán de ser debidamente emplazados a juicio en cuanto terceros interesados, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU MOMENTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

52	JAR-0149/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		04/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0149/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 04 CUATRO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. 05 DE ABRIL DE 2018. FOJA 257. 09 AL 11 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficina de partes de este tribunal el día 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 30 treinta de mayo del citado año, mediante oficio CJA/SGA/2826/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0149/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, basado ante la fe del notario público número 95 sesenta y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde esos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, correspondiente a la cantidad de \$32,240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
53	JA-0998/2018-III	CARLOS JAVIER FARFAN MÉNDEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/06/2018	<p>Se tiene a CARLOS JAVIER FARFÁN MÉNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN, QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución de la placa que le fuera retenida con motivo de la infracción 39910 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
54	JA-1369/2014-III	JERONIMO RAMIREZ FUENTES	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	04/06/2018	<p>se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

55	JA-0407/2018-III	OLGA LETICIA MARTÍNEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	04/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a acordar respecto de la prueba documental consistente en el DVD que contiene la audiencia ante el juez cívico, ofrecido por las autoridades demandadas en su escrito contestación de demanda, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, mediante el que se les requirió para que exhibieran el citado medio de prueba, sin embargo, no cumplieron con tal requerimiento, en consecuencia se tienen por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
56	JA-0994/2018-III	OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	<p>Se tiene a OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Matías Romero número 2 dos, colonia Independencia de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
57	JA-1016/2018-III	ERICK MASCOT GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/06/2018	<p>Se tiene a ERICK MASCOT GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y EL AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, DE NOMBRE JESÚS O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 232558. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 232558, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
58	JA-1024/2018-III	JOSÉ ALBERTO ENRIQUEZ CRUZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/06/2018	<p>Se tiene a JOSÉ ALBERTO ENRIQUEZ CRUZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros que por concepto de servicio de alumbrado público se llegaran a facturar respecto del inmueble ubicado en la calle Netzahualcoyotl Norte número 10 diez, colonia Cuauhtemoc de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, cuyo usuario lo es el promovente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

59	JA-0936/2018-III	GABRIELA MEJÍA LÓPEZ Y MARTHA GABRIELA LÓPEZ LÓPEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/06/2018	<p>Se tiene a GABRIELA MEJÍA LÓPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE NOMBRE JEHÚ SINUHÉ MAGAÑA MEDINA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndose saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Efectúen la devolución de la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la infracción 046340 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	--	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1494/2017-III	CARLOS PIÑA RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/06/2018	AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dictada en autos NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	05/06/2018	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos, por parte de las autoridades demandadas, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de mayo del año en curso NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/06/2018	SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si acepta la cantidad correspondiente por \$133,080.78 (ciento treinta y tres mil ochenta pesos 78/100 m.n.), la cual fue transferida a la cuenta bancaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tal y como se advierte de la copia cotejada que anexó al escrito de cuenta el representante legal de las autoridades vinculadas; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá a requerir a la autoridad demandada, la expedición y exhibición del documento mercantil que ampare dicha cantidad y con ello se le tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tales circunstancias, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el pasado 30 treinta de mayo del año en curso, por MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO, quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en que alude en su escrito de cuenta; sin embargo dígaselo al cursante que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes. SOLO ACTORA
4	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/06/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante el secretario de acuerdos en turno, habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores de este tribunal el día 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, manifestando a esta instructora que el importe solicitado en el documento de ejecución presupuestaria y pago, tramitado con motivo de los ajustes presupuestarios realizados para cumplir con la obligación de pago se liberaron en favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, lo cual acredita con las copia certificada de dicha operación bancaria. Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si acepta la cantidad correspondiente por \$66,026.51 (sesenta y seis mil veintiséis pesos 51/100 m.n.), la cual fue transferida a la cuenta bancaria de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tal y como se advierte de la copia cotejada que anexó al escrito de cuenta el representante legal de las autoridades vinculadas; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá a requerir a la autoridad demandada, la expedición y exhibición del documento mercantil que ampare dicha cantidad y con ello se le tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. SOLO ACTORA
5	JA-1609/2017-III	ALFONSO BALALOBOS MENDOZA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1955/2017-III	IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ MELGOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1355/2017-III	JUAN JAVIER MAGAÑA GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	05/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0901/2016-III	LIDIA ZURITH RENDON JAIMES	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0799/2017-III	LUCIO JAVIER CRUZ FIGUEROA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado., se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 283 del citado código. SOLO A DEMANDADA
10	JA-1505/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0661/2016-III	ANTONIO RANGEL TORAL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1309/2017-III	JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0517/2016-III	MARTHA VERONICA MERCADO GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, en virtud de que se decretó el sobreseimiento del presente juicio, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0125/2016-III	LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/06/2018	En virtud de lo anterior, y como de constancias de advierte que se encuentra pendiente de resolución el incidente de liquidación promovido por la actora, dígasele a la promovente que las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta serán atendidas en el momento procesal oportuno; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. ÉSTA A DISPOSICIÓN DE LA COPIA REFERENCIAL CONSEJAL

15	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/06/2018	<p>se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal haciendo la precisión de que se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución únicamente en relación al documento de ejecución presupuestaria número 16001841 a favor de Liliana Esther Ochoa Cáreres parte actora dentro del presente juicio administrativo; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se le hace del conocimiento a la citada autoridad que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
16	JA-0886/2018-III	AMELIA JACOBO HERERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ALVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	05/06/2018	<p>Se tiene a AMELIA JACOBO HERRERA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TODOS DE ALVARO OBREGÓN MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente administrativo a nombre de la parte actora, así como todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo. De las constancias adjuntadas al escrito de demanda, no obra la probanza consistente en la credencial expedida por el Ayuntamiento de Álvaro Obregón con nombre y fotografía; por lo que, se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba el referido medio de prueba; bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término legal establecido, se le tendrá por no ofrecida la misma, en atención a lo estipulado dentro del artículo 231 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0843/2018-III	MA GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/06/2018	<p>Se tiene a MA GUADALUPE Y/O GUADALUPE ROSALES CRUZ, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, de las constancias que exhibe el accionante dentro del escrito de cuenta, se advierte que la prueba consistente en la copia cotejada del contrato de promesa de venta realizado con fecha 15 quince de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se encuentra incompleta; por lo que a ese respecto, y toda vez que el referido medio de prueba es necesario para efecto de mejor proveer, REQUIÉRASE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para efecto de que dentro del término de 03 tres días, exhiba copia íntegra de dicha documental; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término legal establecido, dicha probanza se le tendrá por ofrecida únicamente en la forma y los términos en que fue presentada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINQUENARIO JUSTA DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

18	JA-0889/2018-III	JOSÉ EDUARDO LOEZA ACOSTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/06/2018	<p>Se tiene a JOSÉ EDUARDO LOEZA ACOSTA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRO; por lo que, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en los siguientes términos. I.- Manifiesten qué es lo que solicita ante este tribunal; lo anterior, en atención al artículo 193 del Código de Justicia Administrativa del Estado, II.- Adecue su demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal. Asimismo y debido a que impugnó el acto administrativo contenido en la boleta de infracción, se le REQUIERE para que en el término de 03 tres días posteriores a que cause estado la notificación, dicha documental sea exhibida ante esta Sala. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada su demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-1011/2018-III	CLAUDIA LIZETH RODRÍGUEZ AVALOS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/06/2018	<p>Se tiene a CLAUDIA LIZETH RODRÍGUEZ ÁVALOS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRÁNSITO DE NOMBRE JOSÉ SOTO MAVO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copia de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	SNA-0007/2018-III	ANDRÉS ROBERTO NAVARRO FRANCO	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM)	05/06/2018	<p>Se tiene a ANDRÉS ROBERTO NAVARRO FRANCO, por propio derecho, solicitando que por conducto de este tribunal se notifique a la DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN (CECYTEM), DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; el escrito que acompaña a su escrito de cuenta, mismo que ha intentado presentar ante la referida autoridad y del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la autoridad señalada se ha negado a recibir el escrito de petición; consecuentemente, en términos de lo establecido en la parte final del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad, en el que se anexe el escrito original en cita, a fin de que en apego a la norma legal referida, cumpla con su obligación legal de dar respuesta por escrito a la solicitud que se le remite, respuesta que deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, notificando la determinación correspondiente en el domicilio que la promovente señala en su solicitud, dentro del plazo que no deberá de exceder de 30 treinta días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente auto, acorde a lo establecido por el numeral 28 del ordenamiento legal en cita. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma, la autoridad se hará acreedora a las consecuencias jurídicas que se pudieran derivar de dicha omisión.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA. REFERIR EN LOS CASOS SUJETA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRÍQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	06/06/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, aduce que impugna la resolución de negativa ficta; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
2	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2018	Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 04 cuatro de junio del presente año, signado por la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual hace diversas manifestaciones, en relación con el archivo definitivo del presente juicio, así como la devolución de los documentos originales, al respecto dígaselo a la promevente que se esté a lo acordado en párrafos anteriores. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0612/2018-III	DANIEL GARCÍA REYES	POLICÍA DE MORELIA	06/06/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora, haciendo diversas manifestaciones respecto de la prueba confesional ofrecida en autos y señalada para el día de hoy, sin que del mismo se advierta que con tales manifestaciones se inconforme con el debido desahogo de la misma, de lo cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedente para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0950/2018-III	CARLOS ALBERTO REYES PICENO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUIZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	06/06/2018	Se tiene a CARLOS ALBERTO REYES PICENO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y ENCARGADA DEL DESPACHO Y/O TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUIZ" DE URUAPAN MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente administrativo a nombre de la parte actora, así como todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS al considerarse que de conceder la medida cautelar solicitada se causaría perjuicio evidente al interés social, orden público, contraviniendo normas, o bien, dejaría sin materia el presente juicio. De las constancias anexadas al escrito de demanda, no obra la SOLICITUD A LAS DEMANDADAS presentada con un mínimo de 05 cinco días hábiles previo al ingreso del escrito de cuenta, mediante la cual pide diversas documentales que ofrece como pruebas ; por lo que, se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba el referido medio de prueba; bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término legal establecido, se le tendrá por no ofrecida la misma, en atención a lo estipulado dentro del artículo 231 del Código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. SU USO SUPERA LOS ALCANCES LEGALES DEL PROPOSITO DEL PÚBLICO PARA RESPUESTA O CONSULTA.

5	JA-0110/2010-III	EPIFANIA RAMIREZ FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2018	<p>Ahora bien, ante tales circunstancias se procede a dar cuenta con el oficio número 851/2018, presentado ante esta sala el día 11 once de mayo del año que transcurre, por medio del cual se tiene a la licenciada MARGARITA LEAL TORRES, en cuanto JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, solicitando se remita a costa de la parte demandada copias certificadas de la resolución definitiva dictada en el presente juicio, por haber sido señaladas como fundadoras en la contestación en el juicio civil sumario número 149/2017, ante la referida autoridad. Por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídense las copia certificadas de las constancias que indica es su escrito de cuenta, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el pasado 02 dos de mayo del año en curso, mediante el cual MARÍA DEL ROCIO ELGUERO RAMÍREZ, solicita copia certificada de la resolución definitiva dictada en autos, del auto que declaró firme la misma, así como autorizando para que a su nombre y representación recoja las mismas a las personas que indica en su escrito de cuenta, sin embargo dígasele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad a petición, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente juicio, circunstancias que de igual forma no acredita con su promoción de cuenta; por tanto el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 02 dos de mayo del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta sala que la Dirección de Programación y Presupuesto dio cumplimiento a las atribuciones que le corresponden y remitió el documento de ejecución presupuestaria y pago a nombre del actor del presente juicio, a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, al cual se le asignó en ese momento el número 16004133, para que éste procediera a la programación del pago respectivo, por ser su atribución y no la de la citada Dirección. Ahora bien, por proveído de fecha 22 veintidós de mayo, del año en curso, se requirió A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que acrediten ante este tribunal el total cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; por lo que dígasele al ocurso que se dictará lo conducente una vez que fenezca el termino concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0592/2015-III	ARACELI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	<p>se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACION PERSONAL y por OFICIO, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1240/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2918/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0026/2018-I, en la que se determinó confirmar la resolución impugnada del presente juicio. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, SU CALIDAD DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

9	JAR-0098/2018-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		06/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0098/2018-III RECURRENTE: LUIS ANTONIO SÁMANO PITA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. RAMÓN CARRANZA GARCÍA. 28 DE MAYO DE 2018. FOJA 29. 30 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 28 DE MAYO DE 2018. FOJA 31. 30 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legamente notificadas del acuerdo de 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	<p>En virtud de lo anterior, se le tiene a las autoridades vinculadas poniendo a disposición del actor el referido cheque, para su entrega en el área de cajas de la referida dirección, y con ello, dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido ordenando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales SE MANDA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora, en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala respecto a la conformidad con el cumplimiento que refiere la autoridad vinculada al presente juicio; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JAR-0123/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		06/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0123/2018-III RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 28 DE MAYO DE 2018. FOJA 163. 30 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2018. COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 25 DE MAYO DE 2018. FOJA 163. 29 AL 31 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	<p>FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de mayo del año en curso</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES. SE MANDA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL

13	JAR-0056/2018-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		06/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0056/2018-III RECURRENTE: MARÍA GUADALUPE MEJÍA ARROYO Y OTROS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE RECURRENTE, PARA QUE IMPUGNARA EL PROVEÍDO DE FECHA 05 CINCO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIAS INHABILES. MARÍA GUADALUPE MEJÍA ARROYO Y OTROS. 09 DE ABRIL DE 2018. FOJA 582. 23 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, sin que hubiera hecho uso del mismo por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada del proveído de fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, así como de la constancia de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0776/2015-II, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	<p>FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de mayo del año en curso</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0003/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		06/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0003/2018-III RECURRENTE: MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 06 SEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIAS INHABILES. MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ. 20 DE ABRIL DE 2018. FOJA 134. 24 DE ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 19 DE ABRIL DE 2018. FOJA 135. 23 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 19 DE ABRIL DE 2018. FOJA 135. 23 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, sin que hubieran hecho uso del mismo por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, así como de las constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0418/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES EN SU CONTENIDO. FOLIO 12 DE 12

16	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 15 quince de mayo del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta instructora que las cantidades liberadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, corresponden a las mismas que fueron entregadas al actor mediante el convenio que fue ratificado ante esta instructora el pasado 05 cinco de abril del año en curso, con dicha cantidad se realizó pago parcial al actor del presente juicio, el cual fuera ratificado por las partes ante esta sala en la citada fecha, y que obra a foja 361 de autos; ahora bien, resulta pertinente señalar que en dicho convenio en la cláusula tercera se especificó que las cantidades restantes de los haberes dejados de percibir se cubrirán dentro de los 90 noventa días posteriores a su ratificación, motivo por el cual dicho término fenece el día 30 treinta de agosto del año en curso, por lo que una vez que venza el plazo antes indicado, esta instructora procederá a proveer lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JAR-0254/2017-III	ANTONIO OSEGUERA SOLORIO		06/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0254/2017-III RECURRENTES: REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, Morelia, Michoacán, a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración, del cual se advierte que hasta la fecha el Servicio Postal Mexicano, no ha remitido los acuses correspondientes a las notificaciones realizadas a las autoridades codemandadas al Secretario Municipal y al Tesorero Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de la sentencia definitiva emitida dentro del presente medio de impugnación, de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, circunstancia por la cual, esta instructora desconoce la fecha de notificación de los emplazados; por tal motivo, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en que fueron entregados los emplazamientos a las autoridades codemandadas el Secretario Municipal y al Tesorero Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a los cuales se les asignó los números de guías MN638294835MX y MN638298982MX; lo anterior para estar en condiciones de proveer lo conducente relacionado con el trámite del presente controvertido. Asimismo, se da cuenta con el oficio número 4118/2018-II que remite la Segunda Sala de este tribunal, mediante el cual solicita que se le envíe copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia emitida dentro del presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare su firmeza, sin embargo, se advierte que dentro de las constancias que integran el presente medio de impugnación no obran glosadas las piezas con número de guías MN638294835MX y MN638298982MX, por lo que, una vez que la Administración de Correos remita a esta instructora las piezas citadas con anterioridad, y una vez que cause firmeza la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración se le informará lo conducente. NOTIFIQUESE.- Así, y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 298 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES.- Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- S.E.M.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0120/2018-III	J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/06/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril del presente año, mediante el cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada del decreto de fecha 12 doce de abril del 2018 dos mil dieciocho, en el cual se designa al Presidente Municipal Provisional de Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS. SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

19	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	<p>Por lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 (tres) días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este Tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en la normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto a personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal. Por las razones antes expuestas, con independencia del requerimiento realizado en líneas precedentes, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este Tribunal y CONMINE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
20	JA-1568/2017-III	JAVIER CALDERÓN ROMERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/06/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0860/2018-III	CLAUDIO CÉSAR MARTÍNEZ HERREJÓN	ASISTENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/06/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 05 cinco de junio del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que ordenó hacer entrega a la parte actora de la LICENCIA DE CONDUCIR, lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-2384/2017-III	LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR AL SECTOR LEGAL PARA EFECTOS DE LEGALIDAD.

23	JA-0938/2018-III	SALVADOR TELLEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de junio del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en calidad de DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que ordenó hacer entrega a la parte actora de la LICENCIA DE CONDUCIR, lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0021/2018-III	RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/06/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano judicial es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Asimismo, la autoridad demandada deberá devolver al actor las cantidades precisadas en la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-2108/2017-III	ELBA REYES NATERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	06/06/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 81/2018, presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, quien se ostenta como JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE CORREOS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN; solicitando prórroga de tres días referente a remitir la pieza MN623239254MX, por lo anterior SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO al Jefe de Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-2088/2017-III	LLEJNI RODRÍGUEZ OREGÓN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	06/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-2088/2017-III. ACTORA: LLEJNI RODRÍGUEZ OREGÓN. Se da cuenta con el oficio número 82/2018, presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, quien se ostenta como JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE CORREOS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN; solicitando prórroga de tres días referente a remitir la pieza MN623239271MX, por lo anterior SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO al Jefe de Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0435/2017-III	ALEJANDRO GARCÍA ABURTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/06/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las que acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-1639/2017-III	ROSALBA GEORGINA REYES RAYA	POLICÍA DE MORELIA	06/06/2018	<p>visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que con motivo de la suspensión concedida en autos quedó a disposición de la parte actora el documento que le fuera retenido con motivo de los autos impugnados; tal y como se advierte de la foja 26 de autos; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE PUEDE DAR LUGAR A MALOS ENTENDIDOS

29	JA-0755/2017-III	FIDENCIO NARANJO AMADO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
30	JA-0505/2017-III	ELVIA ÁLVAREZ GERÓNIMO Y/O JERÓNIMO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
31	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
32	JA-1805/2017-III	URIEL ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	06/06/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0327/2017-III	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/06/2018	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor solicitando la devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0375/2017-III	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
35	JA-0779/2014-III	OSCAR RODRIGO ELIZONDO SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE TIENE A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIAS EN LA

36	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	<p>y toda vez que ha sido debidamente cumplida la ejecutoria emitida en autos, se procede a dejar insubsistente las multas por las cantidades de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), y \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 cien y 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, que fueran impuestas a los titulares de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, en proveídos de fechas 26 veintiséis de enero y 17 diecisiete de febrero del 2016 dos mil dieciséis (fojas 200 y 213) y 12 doce de enero del 2018 dos mil dieciocho (foja 301).</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
37	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	06/06/2018	<p>visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que con motivo de la suspensión concedida en autos se entregó a la parte actora el documento que le fuera retenido con motivo de los actos impugnados; tal y como se advierte de la foja 113 de autos; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declarar ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0789/2018-III	ISIDORO ÁNGELES HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/06/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2883/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 01 primero de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que JOSÉ LUIS ROBLEDO ORTIZ, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0269/2018-II, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0123/2018-III	MIGUEL REYES GARCÍA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO, H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	06/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa el día 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUZ ELENA CORONA MACÍAS, en cuanto SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso; consecuentemente, se le reconoce el carácter desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, vista la certificación insertada en proveído de 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho y la reserva de escrito, se le tiene a la compareciente contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, respecto del cual se proveyó en cuanto al fondo mediante el citado auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA DISPOSICIONES QUE PUEDEN REFERIRSE A OTRAS LEYES.

40	JA-0433/2018-III	MA. LUISA BARAJAS QUINTERO	COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN	06/06/2018	<p>Vista la certificación, así como de autos se desprende que se notificó a la autoridad demandada COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN DE RAMOS, MICHOACÁN, el día 16 dieciséis de abril del año en curso, sin que compareciera ante esta instructora a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para dar contestación a la misma, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada, lo anterior con base en lo estipulado por el artículo 224 del Código de la materia. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de esta tercera sala el día 01 primero de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual se le tiene presentando su ampliación de demanda administrativa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO y PRESIDENTE MUNICIPAL, ambos del Ayuntamiento de Peribán de Ramos, Michoacán, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTALES.- Consistentes en las constancias que refiere en su escrito de cuenta. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
41	JA-0311/2018-III	GLORIA PATRICIA COVA JALILI	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes el día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRENI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, por medio del cual se le tiene presentando su ampliación de demanda administrativa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO, todos ellos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214, 216, 217, 222, 230, 238, 249, 253, fracción V, 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.-</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES. SUS COPIADOS DEBEN SER HECHOS POR EL ABOGADO.

42	JA-0653/2018-III	EDITH MENDOZA TAPIA	COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGPEO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO	06/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de Jungapeo, Michoacán, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera sala el día 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JORGE MANUEL COLIN CALLEJAS, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL, JONATHAN GARCÍA TELLEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA e ISRAEL SOLORZANO CRUZ, en cuanto COMANDANTE EN TURNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, todos ellos del municipio de JUNGPEO, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas que anexan, carácter que les queda reconocido debidamente reconocido en autos; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- CONFESIONAL.- Que ofrece a cargo de la parte actora EDITH MENDOZA TAPIA, misma que se admite para su desahogo por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 2.- DOCUMENTALES.- consistentes en los documentos que adjunta a su escrito de cuenta, mismas que se admiten para su desahogo. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que las autoridades demandadas ofrecen en el apartado correspondiente a las pruebas en el numeral VIII la documental que describe como; "Consistente en la constancia de fecha 25 de mayo del año 2018 expedida por el C.P. VICENTE NATERAS GOMEZ Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, donde hace constar que la C. EDITH MENDOZA TAPIA como elemento de Seguridad Pública percibe un sueldo de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos", sin embargo, del escrito de cuenta, de los anexos a la misma, ni de autos se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba documento idóneo con el cual pretende acreditar la misma o aclare su ocurso de cuenta; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por otra parte, y toda vez que la parte actora en su escrito inicial de demanda señala que no le fue notificada la determinación de separarla del cargo; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Se tiene a las autoridades demandadas, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que indica en su ocurso, autorizando únicamente para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido del segundo párrafo del citado numeral a las personas que indica en su ocurso, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-0167/2018-III	CLARA BERENICE AYALA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 29 veintinueve de mayo del presente año, por el cual se tiene a RAMÓN ROMERO MENDOZA, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, mediante el cual solicita a esta instructora se le reconozca tal carácter en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que dígame al promovente que ha lugar a proveer respecto de su solicitud, toda vez que así lo solicitaron las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda (visible de la foja 24 a la 28) y al encontrarse registrada su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos tiene este tribunal, lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRÉS DE	POLICÍA DE MORELIA	06/06/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número PS/0388/2018-I, presentado ante esta instructora el 29 veintinueve de mayo del año en curso, por el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa de este tribunal, informando el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración número JAR-0223/2017-I, al respecto informa que se interpuso amparo en contra de la resolución de sala de este tribunal de fecha 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, que resolviera el recurso de reconsideración en comento; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio de cuenta, el cual se manda agregar a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL P.O. 505/14

45	JA-0637/2018-III	CÉSAR ALEJANDRO LACHINO SANDOVAL	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/06/2018	Se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y representante legal del Titular de la referida Procuraduría, así como a MARIO ALBERTO GARCÍA HERRERA en cuanto DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situaciones que acreditan con las copias certificadas de los documentos que anexan a su libelo de cuenta, carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicha personería y personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual se realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0227/2018-III	FERNANDO ROMÁN ESTRADA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/06/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la secretaria de acuerdos de esta sala en esta misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número J.A.0221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se ordena allegar las constancias del juicio en que se actúa al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado. Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos, al respecto dígase al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno; esto es, al momento de que se resuelva el incidente a que hace referencia el párrafo anterior. Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones sobre las probanzas que ofertara la autoridad demandada, al respecto dígase al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0235/2018-III	MA. Y/O MARÍA ELENA VALDEZ RAMÍREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/06/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la secretaria de acuerdos de esta sala en esta misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número J.A.0221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se ordena allegar las constancias del juicio en que se actúa al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado. Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos, al respecto dígase al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno; esto es, al momento de que se resuelva el incidente a que hace referencia el párrafo anterior. Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversa manifestaciones sobre las probanzas que ofertara la autoridad demandada, al respecto dígase al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0557/2018-III	CITLALI ORTEGA DÍAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAJASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA	06/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 29 veintinueve de mayo del presente año, por el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno; esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0027/2018-III	MARIANA VERA GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/06/2018	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo que hace argumentando que con motivo de la suspensión concedida en autos se realizó la devolución a la actora de la tarjeta de circulación que fue retenida con motivo de los actos impugnados. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUICIO ADMINISTRATIVO PARA REEFECTUACIÓN

50	JA-0984/2018-III	RENE NIETO LÓPEZ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/06/2018	<p>Se tiene a RENE NIETO LÓPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente administrativo a nombre de la parte actora, así como todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados dentro del cual deberá contener el procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-427/2014 y expediente de radicación DRSP-R-135/2013; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA respecto a la inhabilitación por el término de 2 dos años. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de girar los comunicados relativos a dicha sanción; como lo relativo a las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como a la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS LEGALES.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el 28 veintiocho de mayo del año en curso, signado por MARLON ALEXIS AGUILAR SANTIAGO, en cuanto perito en psicología designado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos, en virtud del cual se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para recibirlas, los que indica en su libelo de cuenta, lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, determinación que encuentra sustento en el diverso artículo 253 fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0824/2018-III	ERICK FUENTES CHÁVEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/06/2018	Se tiene a ERICK FUENTES CHÁVEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, así como del AGENTE quien levanta la boleta de infracción. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de las autoridades, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0015/2017-III	RAYMUNDO GOMEZ MORENO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	07/06/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la misma. SOLO ACTORA
4	JA-1013/2018-III	JUVENTINO ARELLANO ROBLEDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2018	Se tiene a JUVENTINO ARELLANO ROBLEDO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente administrativo a nombre de la parte actora, así como todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-2437/2017-III	FREDY TINOCO SILVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/06/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la misma. SOLO ACTORA
6	JA-2437/2017-III	FREDY TINOCO SILVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/06/2018	hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JAR-0015/2018-III	LUIS ROBERTO GUILLÉN LÓPEZ		07/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0015/2018-III RECURRENTE: JORGE FRANCO LANDA. Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número PP/413/18-I, presentado ante esta sala el día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, que remite la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este tribunal, mediante el cual acompaña copia certificada de la sentencia de fecha 12 doce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio administrativo JA-1100/2014-I, lo anterior, para estar en posibilidad de resolver respecto del presente medio de impugnación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy Fe.- Listado en su fecha.- Conste.-S.E.M </p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0090/2018-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		07/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0090/2018-III RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS AL RECURRENTE, PARA QUE IMPUGNARA EL PROVEÍDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIAS INHABILES. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. 26 DE ABRIL DE 2018. FOJA 08. 30 DE ABRIL AL 22 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales precedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos al recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, sin que hubiera hecho uso del mismo por consiguiente, se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada del proveído de fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, así como de la constancia de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1154/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0116/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		07/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0116/2018-III RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/PP/414/2018-I presentado ante esta sala el día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, que remite la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este tribunal, mediante el cual acompaña copia certificada del proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, así como sus constancias de notificación correspondientes, emitidos dentro del juicio JA-0868/2014-I; lo anterior para estar en posibilidad de resolver el presente medio de impugnación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS EFECTOS SE LIMITAN AL ALCANCE EN EL QUE FUE PROPORCIONADA.

10	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2148/2017-III ACTORA: ARIADNA RENDÓN ROMERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TREINTA DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE EXIBIERA ANTE ESTA SALA LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA TÉCNICA NÚMERO 09/2010, LE TRANSCURRIÓ DEL 29 VEINTINUEVE AL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando la imposibilidad material de remitir los documentos requeridos en autos, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, de autos se tiene que mediante proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 79 setenta y nueve, SE ORDENÓ REQUERIR MEDIANTE OFICIO a las autoridades DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO, H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, para que dentro del término de 03 días hábiles exhiban las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010, mediante la cual se desincorporaría del patrimonio del Estado, a favor de 27 veintisiete familias una fracción del área de donación del Fraccionamiento "Infonavit Pisos de Uruapan, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2148/2017-III ACTOR: ARIADNA RENDÓN ROMERO. Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 4055/2018-II, que remite el doctor ARTURO BUCIO IBARRA, Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual solicita que esta Instructora tenga a bien realizar el cotejo de los siguientes documentos: 1) contrato de compraventa celebrado entre Filiberto Padilla Lucatero y el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en cuanto representantes de un grupo de gentes de escasos recursos denominado Patronato para Vivienda Popular de dicha ciudad; 2) escrito de petición dirigido al Gobernador del Estado de Michoacán y sus anexos, con sello de recibido del 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete; 3) escrito dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, Dirección de Patrimonio del Estado, Congreso del Estado, y la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, de data 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete; 4) avalúo comercial de un predio de la colonia El Observatorio, que señala como cantidad total la de \$ 185,510.00 ciento ochenta y cinco mil quinientos diez pesos 00/100; por lo que en virtud de lo solicitado se ordena se realicen a la brevedad posible los cotejos y compulsas de las mismas con el original que obra dentro del presente juicio, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, donde se remitan los correspondientes cotejos y compulsas. Hágase del conocimiento a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, de lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, de las cuales se realizó la certificación únicamente de los documentos que coincidieron en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/06/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 4054/2018-II, que remite el doctor ARTURO BUCIO IBARRA, Magistrado Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual solicita que esta Instructora tenga a bien realizar el cotejo de los siguientes documentos: 1) contrato de compraventa celebrado entre Filiberto Padilla Lucatero y el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en cuanto representantes de un grupo de gentes de escasos recursos denominado Patronato para Vivienda Popular de dicha ciudad; 2) escrito de petición dirigido al Gobernador del Estado de Michoacán y sus anexos, con sello de recibido del 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete; 3) escrito dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, Dirección de Patrimonio del Estado, Congreso del Estado, y la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, de data 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete; 4) avalúo comercial de un predio de la colonia El Observatorio, que señala como cantidad total la de \$ 185,510.00 ciento ochenta y cinco mil quinientos diez pesos 00/100; por lo que en virtud de lo solicitado se ordena se realicen a la brevedad posible los cotejos y compulsas de las mismas con el original que obra dentro del presente juicio, y una vez hecho lo anterior, se gire atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, donde se remitan los correspondientes cotejos y compulsas. Hágase del conocimiento a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, de lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, de las cuales se realizó la certificación únicamente de los documentos que coincidieron en todos sus rasgos con su original. Nota: Esta foja corresponde al acuerdo de fecha 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente JA-2148/2017-III</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO RESPECTIVO

13	JA-0350/2018-III	JOSÉ SERGIO CARRANZA CASTRO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	07/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 350/2018-III ACTOR: JOSÉ SERGIO CARRANZA CASTRO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 07 SIETE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del Plazo Días inhábiles Actora 24 de mayo del 2018 (38) Del 28 de mayo al 01 de junio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 07 siete de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 01 primero de junio de la presente anualidad, y remitido a esta sala el 04 cuatro de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que si no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>Listado en su fecha.-Conste. YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0590/2018-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	07/06/2018	<p>Dada cuenta del estado procesal que guardan los autos se desprende que en proveído de fecha 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, se señalaron las 10:00 diez horas del día 15 quince de junio del año en curso, a efecto de verificar el desahogo de la prueba de inspección ocular en el presente asunto. Sin embargo, toda vez que por acuerdo de pleno número 01/2018 del día 16 dieciséis de mayo de la presente anualidad, se declaró inhábil el día 15 quince de junio del año en curso; consecuentemente, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se lleve a cabo la inspección ocular en los términos precisados en el proveído de fecha 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0804/2018-III	MA. DEL ROCIO CAMARENA GUZMAN	AGENTE DE JEFE DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/06/2018	<p>Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público Número 30, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO BLOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	07/06/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 622/2018 presentado el 31 treinta y uno de mayo del año en curso, ante la oficialía de partes de este tribunal y recibido por esta Sala Administrativa Ordinaria el día 01 uno de junio del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado RAFAEL GONZALO MORALES MARTÍNEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 35/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba de inspección ocular ofertada por la autoridad demandada del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del citado medio de prueba; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERMADO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENCIOSOS FISCALES DE LA SUBPROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

17	JA-0924/2018-III	ANA SOL PÉREZ HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro y 06 seis de junio del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, haciendo diversas manifestaciones respecto al cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, lo que hace exhibiendo el original de la tarjeta de circulación con número de folio 1311458, a nombre de ANA SOL PÉREZ HERNÁNDEZ; documento el cual queda resguardado en las oficinas de este tribunal y a disposición de la parte actora; circunstancia la anterior, que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos; asimismo, se hace de su conocimiento que la tarjeta de circulación antes referida se encuentra a su disposición, la cual se encuentra en esta sala tercera administrativa ordinaria.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-1514/2017-III	PEDRO CARBAJAL GONZÁLEZ Y OTRO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍUARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado RAMÓN GUSTAVO VELAZQUEZ VEGA, en cuanto apoderado jurídico la parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JOAQUÍN LEAFAR REYNOSO ESPARZA, lo anterior, por encontrarse registrado en el Padrón de Profesionistas del Derecho que tiene implementado este Tribunal; carácter que le queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAR QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	07/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza exhibiendo el interrogatorio correspondiente para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL que ofreció en su escrito inicial de la demanda, misma que se admite y que hace consistir en PRUEBA TESTIMONIAL, a cargo de los atestes MARCO ANTONIO PERDOMO PEDRAZA, quien tiene su domicilio en la calle Álvaro Obregón Poniente, número 45 cuarenta y cinco de la colonia Dámaso Cárdenas, en el municipio de Zitácuaro, Michoacán, y GEOVANY GARFIAS CRUZ, con domicilio en la calle José Manuel de Herrera, número 04 cuatro de la colonia Morelos, en el municipio de Zitácuaro, Michoacán, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zitácuaro, Michoacán, en Turno, a fin de que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda al desahogo de la aludida prueba testimonial, referida, acorde a su carga laboral, debiendo informar a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar para el desahogo de la misma, lo anterior a efecto de dar oportunidad de notificar a las partes su desahogo; anexándose para tales efectos copia certificada del interrogatorio, debidamente calificado de legal por esta autoridad, y al cual depondrán los atestes señalados en líneas precedentes, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción a efecto de que se sirva calificar, y en su caso plantear a los atestes las repreguntas que en ese acto se sirvan formular las partes, previa su calificación de legales por aquella autoridad; al respecto se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que se encuentran autorizados en autos para imponerse del desahogo de la misma, por la parte del actor al licenciado MARTÍN SANTANA TÉLLEZ y por las autoridades demandadas AGUSTÍN ZEPEDA RUÍZ; así mismo, se le solicita a la autoridad exhortada a efecto de que se sirva notificar a los testigos en el domicilio proporcionado con anterioridad; bajo el apercibimiento legal a los testigos que de no asistir al desahogo de la citada prueba, serán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos dispone el artículo 131 del supletorio Código de Procedimientos Civiles, en relación con el diverso numeral 484 del mismo ordenamiento jurídico.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0901/2017-III	MARISOLA GARFIAS URBINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/06/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DEL P.B.P. COPIAS FEELER LAS CORTESÍA

21	JA-2355/2017-III	ANTONIO DE JESÚS SOTO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/06/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la misma. SOLO ACTORA
22	JA-1431/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/06/2018	con fecha 29 veintinueve de mayo del año en curso, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1757/2017-III	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/06/2018	esta instructora considera que se encuentra cumplida en lo esencial la misma y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1417/2017-III	LORENA MARISOL GALLEGOS NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	07/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO MARTHA GARCÍA NAVARRETE ADSCRITA DICHA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el total y debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2018	en consecuencia a lo anterior, se informa a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de las manifestaciones del actor, y se señalan las 12:00 doce horas del día 20 veinte de junio del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se realice la entrega al actor de los títulos de crédito que amparan las cantidades antes señaladas, así como la devolución a las autoridades demandadas de las pólizas correspondientes, debidamente firmadas; por lo que SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, para que acudan ante esta sala el día y hora señalados para tales efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0445/2017-III	SERGIO ALEJANDRO OROS ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
27	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	07/06/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA CONCILIATORIA NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTornos. SE DESPRESTA DEL PÚBLICO QUE REFERENCIA OCURRE EN LA

28	JA-2401/2017-III	MAURA FLORES BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	07/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de la Administración del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, por haciendo las manifestaciones que apunta en su escrito, de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedente para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a RICARDO LINARES MORA, en cuanto OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO y ARMANDO MORALES MANZO, en cuanto CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO, ambos del municipio de Los Reyes, Michoacán, situación legal que acreditan con las copias que exhiben en su escrito de cuenta, mediante el cual hacen dar conocimiento a esta instructora que fueron notificados de la demanda instaurada en su contra el día 19 diecinueve de febrero del año 2018 dos mil dieciocho; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que se procede a dar cuenta con dicho escrito reservado, consecuentemente, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, respecto del cual se proveyó lo cuanto al fondo mediante el citado auto de fecha 04 cuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho; circunstancia que se considera así, toda vez que las autoridades comparecientes manifestaron en su escrito de contestación que fueron legalmente emplazadas a juicio el día 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual se corrobora con la diversa pieza postal con número de guía MN623235853MX, mediante el cual se emplazó al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, MICHOACÁN, quien tiene el mismo domicilio ubicado en Portal Guerrero número 02 dos, colonia centro, los Reyes, Michoacán, con lo cual, esta instructora estima que efectivamente el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, las autoridades demandadas OFICIAL MAYOR y CONTRALOR, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, MICHOACÁN, fueron debidamente emplazados a juicio siendo esa fecha la que se toma en cuenta para el cómputo correspondiente.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
29	JA-0329/2018-III	FERNANDO AYALA HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta tercera sala el mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de la Administración de la Coordinación General de Operación y Logística de la Dirección Regional Centro Gerencia Estatal Michoacán de Correos de México, se procede a acordar el escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria el 18 dieciocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se le tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTALES.- Consistentes en las que anexa a su curso de cuenta. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Asimismo, se les tiene a las autoridades demandadas señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que indica en su escrito, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los autorizados que apunta en su ocursio; lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal. Por otra parte, se tiene a la autoridad demandada, manifestando haber dado cumpliendo con la suspensión otorgada mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero del año que transcurre, para lo cual se le tiene anexando oficio número JJ-096-MAY-SAPAZ-2018; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-0211/2018-III	YOLANDA SUARTE ÁLVAREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa el día 31 treinta y uno de mayo, y remitido a esta tercera sala el día 01 primero de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, con el carácter que tienen reconocido en autos, se le tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- PRESUNCIONAL LEGAL. 2.- PRESUNCIONAL HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COPIAS. SE DEBE DAR VISTA POR LISTA A LOS INTERESADOS EN ESTE PROCESO.

31	JA-0215/2018-III	ALEJANDRO TOVAR CASILLAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala el día 25 veinticinco de mayo del año en curso, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación General de Operación y Logística de la Dirección Regional Centro Gerencia Estatal Michoacán de Correos de México, remitiendo las constancias que le fueron solicitadas mediante proveído de fecha 15 quince de mayo del año en curso, las cuales se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	07/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho ante esta instructora, mediante el cual se tiene a RAMÓN ROMERO MENDOZA, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, situación que tiene reconocida en autos, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada a la accionante mediante proveído de fecha 30 treinta de mayo del año en curso; lo cual acredita con las documentales que exhibe a esta instructora en original y copia certificada. SOLO ACTORA
33	JA-0978/2018-III	KAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	07/06/2018	Se tiene a JOSÉ JUAN MOLINA MARTÍNEZ, en cuanto apoderado jurídico de la moral denominada KAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa frente al 1.- COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; y; 2.- POLICÍA DE MORELIA MIGUEL CHÁVEZ G. QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. De igual forma, como lo solicita el promovente, hágase la devolución de la copia cotejada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/06/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2958/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de fecha 06 seis de abril del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0009/2018-I; en la que fue revocado el auto de fecha 06 seis de diciembre del año pasado; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0439/2017-III	LUIS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO PERTENECE AL PROCESO DE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA COORDINADA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2309/2017-III	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por lo cual se le admite como prueba superveniente el oficio número SEMACCD-DAH-VRE-0121/2017, de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis, supuesto que se colma en el caso que nos ocupa respecto de dicha constancia que exhibe el promovente, en virtud de que del mismo se advierte que la fecha en que fue recibido por la defensoría jurídica de este tribunal que representa a la parte actora fue el día 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se infiere su conocimiento fue con fecha posterior al establecimiento de la litis. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-2298/2017-III ACTORA: TANIA ROSALES RAMÍREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA QUE MAS ADELANTE SE SEÑALA, A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DADA EN PROVEÍDO DE 24 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN 31 DE MAYO DE 2018 (132) DEL 04 AL 08 DE JUNIO 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado 04 cuatro de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la directora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Fianzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, desahogando la vista otorgada mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 130 ciento treinta, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora, misma que consiste en la copia simple del oficio número SEMACCD-DAH-VRE-0123/2017; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar, mismo que será tomado en consideración llegado su momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0068/2016-III	GONZALO ELVIRA GUERRA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	08/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.R-0068/2016-III RECURRENTE: GONZALO ELVIRA GUERRA. Morelia, Michoacán, a 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con los oficios TJA/SGA/DG/1374/2018 y TJA/SGA/DG/1403/2018, presentados ante esta sala con fechas 31 treinta y uno de mayo y 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la Coordinación de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento y remitiendo los autos originales del presente recurso de reconsideración, al cual acompaña copias simples de las constancias con motivo al juicio de amparo indirecto número 726/2017 entre las cuales se encuentra el oficio 3880/2018, a través del cual la autoridad federal declara que HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución dictada en el juicio de amparo, toda vez que las partes no la recurrieron en el término legal concedido; oficio del cual, la suscrita magistrada queda enterada del contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0162/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		08/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.R-0162/2017-III RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Morelia, Michoacán, a 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1395/2018, presentado ante esta sala el día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta instructora el cuaderno formado con motivo de juicio de amparo indirecto número IV-1180/2017-2, mismo que contiene diversas constancias originales entre las cuales se encuentran los oficios 6053 y 6054 con fecha 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a través de los cuales el Juzgado Federal declara que la sentencia de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, por medio de la cual se SOBRESERVO el juicio de garantías de antecedentes, HA CAUSADO EJECUTORIA, toda vez, que no fue impugnada dentro del término legal concedido a las partes; oficio del cual, la suscrita magistrada queda enterada del contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SUBJUGAR A LA CONSULTA.

5	JA-2331/2017-III	JAVIER ROBLES NAVARRO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual se le tiene presentando su ampliación de demanda administrativa, la que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta propia que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ANTES REFERIDA, ambos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 199, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. PRESUMCIÓN LEGAL Y HUMANA.</p> <p>SOLO DEMANDADAS</p>
6	JA-0937/2018-III	ILCON S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EFECTIVIDAD, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/06/2018	<p>Se tiene a MARIO ALEJANDRO MEDINA CHÁVEZ por propio derecho y en cuanto representante legal de la persona moral denominada ILCON, S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa frente al 1.- H. AYUNTAMIENTO Y OTROS; Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Respecto de la solicitud del promovente para que esta instructora requiera a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que exhiba la documental original consistente en el expediente de obra pública SOP/DO/4356-212/AD-E-PS/2015, se requiere al Ayuntamiento de Morelia, a efecto de que en el momento dar contestación a la demanda, presente la documental citada, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no exhibirlas se presumirán ciertos los hechos que pretende probar con dichas documentales, A su vez exhiba, las documentales consistentes en el citatorio a sesión de cabildo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete y sus anexos, así como, el dictamen de cabildo de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho y anexos consistente en el contrato de prestación de servicios materia del presente asunto, bajo apercibimiento de que en el caso de ser omisa se le harán efectivos los medios de apremio que contempla el artículo número 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior de conformidad con el diverso numeral 259 del citado ordenamiento legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0912/2018-III	JAIME ELEAZAR GONZÁLEZ HERRERA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 08 ocho de junio del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada que exhibe, manifestando que ordenó hacer entrega a la parte actora del vehículo marca Dodge, línea Dakota, modelo 1999, placas de circulación NN-07696 retenido en garantía con motivo del acto impugnado; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, lo cual que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALIDEZ EN SU ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA OPINIÓN DE LOS OFICIALES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA.

8	JA-0634/2018-III	MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA Y/O MA. TERESA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que del escrito inicial de demanda la parte actora ofreció como prueba de su parte la inspección judicial, misma que se admite y que deberá realizarse el día 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas, la cual tendrá verificativo en la calle 18 de marzo, número 123 L-4, colonia 23 de marzo (conocida como Sindurio Norte) de esta ciudad. Debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que se provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al querente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 05 cinco de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, por lo que se le tiene cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se tiene señalando como último del tercer interesado domicilio en la calle Parangaricutiro, número 95 noventa y cinco, de la colonia el Triangulito de la Tenencia Guacamayas de Lázaro Cárdenas, Michoacán; y como lo solicita el promovente gírese oficio a los Juzgados de Primera instancia en materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y la licenciada TERESA RUIZ VALENCELA, Directora del Registro Civil del Estado de Michoacán, por medio del cual remite impresión con sello original de dicha dirección, del acta de defunción del ciudadano Oseguera Martínez Miguel, de fecha 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, con número de certificado 150501879; por tanto, se recibe la impresión con sello original de dicha dirección que adjunta derivado de la solicitud que realizó esta sala en proveído de fecha 25 veinticinco de mayo de la presente anualidad; de lo cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedente para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0744/2018-III	JESÚS MASCOT GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2018	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCIA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente acreditado en autos y superior jerárquico de ADRIÁN GILBERTO HERNÁNDEZ REYES, en su carácter de agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de movimiento de personal, así como OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y/O JULIO CESAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, manifestando encontrarse conforme con el cumplimiento de la suspensión concedida, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0424/2018-III	EDITH RINCÓN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2018	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código); bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES PÚBLICO PRIVADAS

12	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/06/2018	Se da cuenta con el oficio número 4215/2018-II, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 05 cinco de junio del presente año, que remite el doctor ARTURO BUCIO IBARRA, Magistrado titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual remite copia certificada y conada de recibo número 6708644 de fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$453 cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.; por tanto, se recibe la copia certificada que adjunta derivado de la solicitud que realizó esta sala en proveído de fecha 13 trece de marzo de la presente anualidad, consecuentemente, se tiene a la parte actora por ofrecida y admitida la prueba documental en comento, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0065/2018-III	JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/06/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. Consecuentemente, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1137/2017-III	CELSO TALAVERA LÓPEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/06/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0533/2017-III	JESÚS SANDOVAL MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo SOLO ACTORA
16	JA-0381/2017-III	PORFIRIA TAPIA PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo SOLO ACTORA
17	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si acepta la cantidad referida como pago total de lo reclamado en el controvertido que nos ocupa SOLO ACTORA
18	JA-1053/2015-III	FIDEL RODRIGUEZ TALAVERA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	08/06/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
19	JA-0371/2017-III	JOSÉ DE JESÚS MANTOYO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HA DISPUESTO EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CON SU SALA

20	JA-0725/2018-III	LUIS ALFONSO LOME LUNA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/06/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito de contestación de demanda, presentado ante esta instructora el día 30 treinta de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y el POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que hace a la prueba confesional que oferta el promovente, que estará a cargo de la parte actora LUIS ALFONSO LOME LUNA; para lo cual exhibe el pliego de posiciones para su desahogo, se le tiene por admitida, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la accionante, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 13:00 trece horas del día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer la absolvente de la prueba confesional, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente, salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0237/2018-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	08/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la secretaria de acuerdos de esta sala en esa misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número J.A.0221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se ordena allegar las constancias del juicio en que se actúa al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado. En otro respecto, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta sala instructora el 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos, al respecto dígame al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno; esto es, al momento de que se resuelva el incidente a que hace referencia el párrafo anterior. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta sala instructora el 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones sobre las probanzas que ofertara la autoridad demandada, al respecto dígame al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-2377/2017-III	EMMANUEL SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 06 seis de junio del presente año, por el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno; esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0477/2018-III	JOSÉ MANUEL FLORES ARROYO	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIÑO DE ROSALES, IMSS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede acordar respecto de la prueba documental que ofertó la parte actora en su escrito de demanda, consistente en el oficio SESESP/CP/259/2015, de fecha 12 doce de noviembre de 2015 dos mil quince, sin embargo de una revisión de su escrito de demanda y anexos, se desprende que no fue adjuntada, razón por la que se requiere a la accionante, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación, la exhiba ante esta instructora, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. En otro respecto, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el 31 treinta y uno de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades codemandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y SU TITULAR, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones con relación al requerimiento formulado en autos, escrito de cuenta que se mandará a reservar, hasta en tanto la parte accionante cumpla con el requerimiento señalado en el párrafo que antecede.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BBVA BANCO MEXICANO

24	JA-0257/2018-III	SARA PEÑALOZA CABRERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	08/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la secretaria de acuerdos de esta sala en esa misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número JA.0221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se ordena allegar las constancias del juicio en que se actúa, al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado. En otro respecto, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta sala instructora el 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos, al respecto dígame al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno; esto es, al momento de que se resuelva el incidente a que hace referencia el párrafo anterior. Finalmente, se da cuenta con el libelo presentado ante esta sala instructora el 29 veintinueve de mayo del año en curso, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones sobre las probanzas que ofertara la autoridad demandada, al respecto dígame al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0487/2018-III	DALINDA GARCÍA MAYA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/06/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el 31 treinta y uno de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación General de Operación y Logística de la Dirección Regional Centro Gerencia Estatal Michoacán de Correos de México, se procede a acordar el escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria el 20 veinte de abril del año en curso, que fuera reservado mediante proveído de fecha 02 dos de mayo del presente año, por medio del cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto 1.- PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, , así como a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, BERNARDO RAZO DORANTES y BENJAMÍN SALGADO NIETO, respectivamente en cuanto 2.- SÍNDICO MUNICIPAL; 3.- TESORERO MUNICIPAL; y, 4.- DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situaciones que tienen reconocidas en autos, ahora bien, con dichas personalidades se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0607/2018-III	MARÍA JESÚS RUIZ HERRERÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/06/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como los escritos de contestación de demanda, presentados el primero ante la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitido a esta sala el 31 treinta y uno de mayo del año en curso, el segundo presentado ante esta instructora el día 30 treinta de mayo del año en curso, por medio de los cuales se tiene a FABIO SISTOS RANGEL, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situaciones que acreditan con las copias certificadas de los documentos que anexan a sus libelos de cuenta, carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridades que representan, lo cual se realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS COMANDOS DE BUSQUEDA DEBERÁN EFECTUARSE EN EL SISTEMA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN LEGAL EN LINEA DEL INSTITUTO FEDERAL DEL PROCESO ELECTORAL.

28	JA-0485/2018-III	SAMUEL VALDES GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/06/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el 31 treinta y uno de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación General de Operación y Logística de la Dirección Regional Centro Gerencia Estatal Michoacán de Correos de México, se procede a acordar el escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria el 20 veinte de abril del año en curso, que fuera reservado mediante proveído de fecha 02 dos de mayo del presente año, por medio del cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto 1.- PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, así como a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, BERNARDO RAZO DORANTES y BENJAMÍN SALGADO NIETO, respectivamente en cuanto 2.- SÍNDICO MUNICIPAL; 3.- TESORERO MUNICIPAL; 4.- DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situaciones que tienen reconocidas en autos, ahora bien, con dichas personalidades se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
29	JA-1829/2017-III	ÁLVARO LEDESMA CHÁVEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 30 treinta de mayo del presente año, por el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno; esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-2079/2017-III	YESICA JUDITH GARCÍA REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 05 cinco de junio del presente año, por el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno; esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1617/2017-III	MARI CARMEN ÁVALOS MAGALLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 06 seis de junio del presente año, por el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, mediante el cual presenta sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegado el momento procesal oportuno; esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	08/06/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede acordar respecto de las pruebas documentales que le fueran requeridas a la autoridad demanda PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consistentes en el expediente administrativo CADPE-EM-LPE-013/2014-3, y sus anexos consistentes en el pedido LPE-013/2014-3/1, de fecha 16 dieciséis de abril de 2014 dos mil catorce; contra recibo número 000419-4 (1) UPP 13, relacionado con la factura F 191, por un monto de \$629,913.63 (seiscientos veintinueve mil novecientos trece 63/100 M.N.); pedido de fecha 28 veintiocho de julio de 2014 dos mil catorce, que ampara la factura 279, sin embargo de una revisión de las constancias que manifiesta la autoridad demandada en su escrito presentado ante esta sala con fecha 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, se desprende que no se encuentran anexas dichas documentales, razón por la que se requiere a la autoridad demandada en cita, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación, las haga llegar ante esta instructora, toda vez que el accionante exhibió su solicitud presentada cuando menos 05 cinco días antes de la presentación de su demanda ante la autoridad requerida, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de ser omisa para presentarlas se presumirán ciertos los hechos que pretende probar con dichas documentales, lo anterior con fundamento en el artículo 233 en relación con el 262 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En otro respecto, se procede a dar cuenta con el escrito presentado el 31 treinta y uno de mayo del presente año, ante la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitido el día 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, al respecto dígame al promovente se esté a lo acordado en líneas precedentes. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS PROCESALES

33	JA-0247/2018-III	FRANCISCO HERRERA HEREDIA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	08/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la secretaria de acuerdos de esta sala en esa misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número J.A.0221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se ordena allegar las constancias del juicio en que se actúa, al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado. En otro respecto, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta sala instructora el 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos, al respecto dígase al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno; esto es, al momento de que se resuelva el incidente a que hace referencia el párrafo anterior. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta sala instructora el 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones sobre las probanzas que ofertara la autoridad demandada, al respecto dígase al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0657/2018-III	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/06/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como los escritos de contestación de demanda, presentados ante esta instructora el día 30 treinta de mayo del año en curso, por medio del cual se tiene a FABIO SISTOS RANGEL, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situaciones que acreditan con las copias certificadas de los documentos que anexan a su libelo de cuenta, carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicha personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridades que representan, lo cual se realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÉSTA ALISTACIÓN DEL PUNTO OPERATIVO PARA EFECTUAR LA COPIA

35	JA-0427/2018-III	CARLOS NAVARRO RAMOS	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	08/06/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el 31 treinta y uno de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación General de Operación y Logística de la Dirección Regional Centro Gerencia Estatal Michoacán de Correos de México, se procede a acordar los escritos de contestación de demanda presentados ante este tribunal. En esta sala administrativa ordinaria los días 16 dieciséis, 17 diecisiete y dieciocho de abril del año en curso respectivamente, que fueran reservados mediante proveídos de fecha 02 dos y 08 ocho de mayo del presente año, por medio del cual se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto 1.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; SALVADOR MORALES CAMPOS, en cuanto 2.- PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, así como a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situaciones que tienen reconocidas en autos, ahora bien, con dichas personalidades se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En el orden de las ideas, se tiene a la autoridad codemandada Encargado del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán ofertando la prueba documental que describe como copia cotejada del contrato de prestación de servicios públicos, que tenga celebrado dicha Junta con el actor; sin embargo, del escrito de cuenta, de los anexos a la misma, ni de autos, se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad codemandada, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo que hace a la prueba confesional que oferta el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, que estará a cargo de la parte actora CARLOS NAVARRO RAMOS; se tiene por admitida la mismas, para lo cual exhibe el pliego de posiciones para su desahogo, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la accionante, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente, lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no comparecer la absolvente de la prueba confesional, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente, salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer. Finalmente, vista la certificación inicial, así como visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que CANDELARIO DELGADO SÁNCHEZ, quien se ostenta como PERSONA AUTORIZADA DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, no dio cumplimiento al requerimiento hecho mediante proveído de fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, consistente en que exhibiera el documento suficiente con el cual acreditara la personalidad que ostenta, para estar en condiciones de tenerle por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar, en tal virtud se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, por lo tanto, se le tiene por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar, a que alude en su escrito presentado ante esta instructora con fecha 18 dieciocho de abril del año en curso.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS PROCESOS DE ESTE AUSENTE DEL P.B.P. COPARTE RELEVADO CON LA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2231/2017-III	ASUNCIÓN FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó la actora. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar a la actora lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-2213/2017-III	FILIBERTO GAMIÑO ORTÍZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-2421/2017-III	SILVIA JACUINDE CARBAJAL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación de la actora en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó la actora. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar a la actora lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTADÍSTICO DE SUICIDIOS EN MICHOACÁN. SECRETARÍA DE CONSULTA.

4	JA-0049/2018-III	JOSÉ ANTONIO MORENO ARANDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-2229/2017-III	JOSÉ LUIS ELOY CALIXTO LOZANO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-2215/2017-III	JAIME RIBERA MAGDALENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL BIENESTAR JURÍDICO DEL ESTADO

7	JA-2420/2017-III	LAURO VILLANUEVA PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-2208/2017-III	JOSÉ NICOLÁS JUÁREZ VILLAGÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencias en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-2225/2017-III	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación de la actora en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó la actora. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar a la actora lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BIEN HECHO CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS

10	JA-2241/2017-III	JOSÉ JESÚS MAGAÑA OHRSTROM	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-2211/2017-III	JOSÉ ALFREDO VALLE RANGEL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencias en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-2237/2017-III	MARGARITA ALICIA RENDÓN GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación de la actora en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó la actora. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar a la actora lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL BIENESTAR JURÍDICO DEL ESTADO

13	JA-2206/2017-III	SIGUIFREDO RAMÍREZ NEGRÓN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-2218/2017-III	MANUEL ZÚÑIGA LEMUS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0110/2018-III	IRMA LETICIA MENDOZA CLEMENTE	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	11/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 05 cinco de junio del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene a IRMA LETICIA MENDOZA CLEMENTE, por su propio derecho, desahogando la vista respecto del incidente de incompetencia promovido por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

16	JA-0804/2018-III	MA. DEL ROCIO CAMARENA GUZMAN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 0804/2018-III ACTOR: MA. DEL ROCÍO CAMARENA GUZMÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SEÑALADAS MAS ADELANTE, PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN FOLIO TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 18 DE MAYO DE 2018 FOJA 30 22 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2018 NINGUNO AGENTE QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN. 18 DE MAYO DE 2018 FOJA 30 22 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 11 once de junio del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada que exhibe y superior jerárquico de YANET LULO BAZÁN, en su carácter de agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de movimiento de personal; carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personería y personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. De igual forma, como lo solicitan los ocursoantes, hágase la evolución de las constancias con las que acreditan la representación que ostentan, previo copia que cotejen estas autoridades, recibo y razón que de los mismos se dejen en autos para su constancia legal. Asimismo, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten las pruebas que mencionan en sus escritos de contestación de demanda, al haberlas ofrecido y adjuntado al mismo debidamente, así como las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y OTRO, señalado como domicilio para recibir notificaciones personales el que indica en su escrito de cuenta, asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones así como para imponerse de los autos en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ Y/O RODOLFO UREÑA CONTRERAS Y/O GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, y únicamente para recibirlas en términos del segundo párrafo del citado numeral a los restantes de los autorizados, por no encontrarse registrados en dicho padrón NOTIFIQUESE. Así y con apoyo en los artículos 198, 213, 214, 217, 222, 230, 249, 253 y 254, 266, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-Mag.</p> <p>CERTIFICACIÓN: SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO DICTADO DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0804/2018-III.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0340/2018-III	HEBELIA SOLÍS CARPIO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/06/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 05 cinco de junio del año en curso, mediante el cual, se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica de las autoridades demandadas, carácter que se le tiene debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0805/2017-III	JESÚS MARANJO VARGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	11/06/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONFIRMAR EN EL LIBRO DE REGISTRO.

19	JA-2232/2017-III	DOROTHY ANN SMITH GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencias en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-2418/2017-III	CARLOS MÁRQUEZ PRADO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/06/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación resultan infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede es declarar la nulidad del oficio combatido y dicte otra en la que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho violado, la autoridad demandada deberá realizar el incremento de la pensión por jubilación del actor en un porcentaje del 3.08% como lo solicitó el actor. En el supuesto de que existan diferencias de pago del monto de la pensión, la autoridad demandada deberá realizar los ajustes necesarios a la pensión y entregar al actor lo que le corresponda. TERCERO.- Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento que dé a la presente sentencias en las condiciones y plazo precisados. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0816/2016-III	VICENTA AYALA AMBRIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado el trece de mayo de dos mil dieciséis, ante al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. TERCERO.- En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado por la actor en la demanda y ampliación a la misma, para el efecto de que la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, resuelva todos los puntos propuestos por el accionante en el escrito de petición que le dirigió el trece de mayo de dos mil dieciséis -transcrita en la presente sentencia- y la notifique al accionante. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1006/2017-III	MARÍA DEL CARMEN HERRERA ÁLVAREZ Y CECILIA HERERA ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/06/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio conforme a los razonamientos expuestos en el considerando tercero. TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1226/2017-III	JAIME MORENO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/06/2018	<p>PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación estudiado, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y la devolución de pago. QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1527/2017-III	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/06/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-1462/2017-III	FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/06/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ES SU CUANTOS JUICIALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE MORALES

26	JA-0148/2018-III	MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0148/2018-III ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA. Morelia, Michoacán, a 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 04 cuatro de junio del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala el 06 seis de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo se les tenga contestando la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representan. Sin embargo, previo a proveer lo conducente SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a los comparecientes para que dentro del término de 03 tres días exhiban constancia idónea con la cual acrediten el carácter que ostentan, lo anterior en virtud de que en autos únicamente obra poder emitido por el licenciado Adrián López Solís, que se desempeñó como Secretario de Gobierno, sin embargo, es un hecho notorio para este tribunal que el último de los nombrados a la fecha de presentación del curso de cuenta no se desempeñaba en el cargo de titular de la citada Secretaría, lo cual se corrobora con la información del portal electrónico oficial de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el que se señala diverso titular de dicha dependencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0780/2018-III	MA ISABEL VOLLAGOMEZ VILLAGOMEZ Y/O MARIA IS VILLAGOMEZ VOLLAGOMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.0780/2018-III. ACTOR: MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ Y/O MARÍA ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ. Morelia, Michoacán, a 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3009/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de desechamiento, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0279/2018-I, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-2316/2017-III	ISAURA LÓPEZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/06/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de junio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, y de la misma manera mediante escrito presentado ante esta sala el día 01 primero de junio de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ambos desahogando la vista ordenada mediante proveído del 17 diecisiete de abril del presente año, visible en foja 120 ciento veinte de autos, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora, lo que hacen en la forma y términos de sus escritos de cuenta, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar, mismo que será tomado en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1588/2017-III	JAIME MARQUEZ GALVÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA	11/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1588/2017-III ACTOR: JAIME MARQUEZ GALVÁN. Morelia, Michoacán, a 11 once de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 1461/2018 presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala administrativa ordinaria el día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tuvo al licenciado a JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, devolviendo el exhorto número 41/2018-III debidamente diligenciado en sus términos, que le fuera remitido por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, deducido del presente juicio administrativo en el que se instruye, lo anterior al haber sido posible llevar a cabo el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada por la parte actora JAIME MÁRQUEZ GALVÁN, a cargo de los atestes MARCO ANTONIO CUELLAR GONZÁLEZ y JUAN PABLO MARCOS PÉREZ, tal y como se ordenó en el proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, visible en foja 103 ciento tres de autos, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL

30	JA-2338/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2338/2017-III ACTORA: MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE MANIFESTARAN LO QUE A SUS INTERESES CONVINIERA RESPECTO DE LA PRUEBA SUPERVENIENTE, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN 28 DE MAYO DE 2018 (136) DEL 30 DE MAYO AL 05 DE JUNIO 2018 NINGUNO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE MICHOACÁN 25 DE MAYO DE 2018 (136) DEL 29 DE MAYO AL 04 DE JUNIO 2018 NINGUNO DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN 25 DE MAYO DE 2018 (136) DEL 29 DE MAYO AL 04 DE JUNIO 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 11 once de junio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, y de la misma manera mediante escrito presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de mayo de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a LUIS FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO POR AUSENCIA DE LA LICENCIADA VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, ambas desahogando la vista ordenada mediante proveído del 17 diecisiete de abril del presente año, visible en foja 124 ciento veinticuatro de autos, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora, lo que hacen en la forma y términos de sus escritos de cuenta, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar, mismo que será tomado en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0896/2018-III	JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES	COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-896/2018-III ACTOR: JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 31 DE MAYO DE 2018 (43) DEL 04 AL 06 DE JUNIO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.</p> <p>KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, el día 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala el 07 siete de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a MANUEL ANTONIO DE PAZ CRUZ, en cuanto COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 primero de junio del 2016 dos mil dieciséis, TITULAR DEL CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo de la presente anualidad, visible en foja 40 cuarenta de autos, para lo cual se le tiene exhibiendo el informe correspondiente, respecto del cual se provee lo siguiente: en el contexto de dicho informe se desprende que el C. JOSÉ ANTONIO OROZCO NIEVES, se encuentra adscrito a la Fiscalía de Apatzingán Michoacán, consecuentemente el oficio que constituye el acto impugnado surtió efectos desde el día 01 primero de marzo de la presente anualidad, constituyendo así un acto consumado el cual no es susceptible de paralización mediante la medida cautelar, es decir, la suspensión otorgada no tiene el alcance para retrotraer los efectos surtidos por el acto impugnado, toda vez que en dicho supuesto se estaría agotando la materia del presente asunto; en virtud de lo anterior, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

32	JA-0620/2018-III	MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 620/2018-III ACTOR: MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo inhábiles Actora 01 de junio del 2018 (106) Del 05 al 07 de junio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 11 once de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 07 siete de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que está el artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0758/2018-III	ERNESTO PEÑA FLORES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	11/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.758/2018-III ACTOR: ERNESTO PEÑA FLORES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL DÍA 08 OCHO AL 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADO EL DÍA 03 TRES DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS 07 SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR POR HABERSE DECLARADO INHÁBIL EN EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE ESTE TRIBUNAL. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 01 primero de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Secretario de Administración, de fecha 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación de la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos, haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que dicha autoridad fue legalmente notificada de la demanda, tal y como se advierte en la actuación correspondiente que obra en autos a foja 25 veinticinco de autos; consecuentemente, se tiene a la autoridad antes citada, por presentando de forma extemporánea la contestación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Asimismo, como lo solicita el promovente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal en que se indica en su ocurso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado JESÚS SERRANO LÓPEZ, y en términos del segundo párrafo del citado numeral a quienes apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
34	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/06/2018	<p>Incidente infundado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SUS EFECTOS JURÍDICOS. JESÚS SERRANO LÓPEZ, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN

35	JA-0688/2018-III	OMAR LEOBARDO SÁNCHEZ RIVERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.688/2018-III ACTOR: OMAR LEOBARDO SÁNCHEZ RIVERA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN 08 DE MAYO DE 2018 (17) DEL 10 DE MAYO AL 30 DE MAYO 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala administrativa ordinaria el día 31 treinta y uno de mayo de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en calidad de APODERADA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo J.A.1402/2017-III; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, en ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los artículos 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas por parte del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, las siguientes:</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/06/2018	<p>Incidente infundado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-2295/2017-III	NAUM Y/O NAHUM LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/06/2018	<p>Incidente infundado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

38	JA-0749/2018-III	VICTOR HUGO TORRES RAMÍREZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en esta sala instructora el día 05 cinco de junio del presente año, mediante los cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y en representación de ARTURO CALDERÓN RODRÍGUEZ, en cuanto AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN y FERNANDO GENARO ARROYO ARRAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acreditan con las copias certificadas que anexan a sus recursos de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas por parte del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 3.- DOCUMENTAL- La que refiere en su ocuroso de cuenta, misma que se admite en la forma y términos propuestos al haberlo adjuntado al mismo. Por otra parte, se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES- Consistentes en las documentales que obran en autos del presente juicio y que hace suyas únicamente en lo que favorezcan a los intereses de su representado, mismas que se le tiene por admitidas. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se tiene a la autoridad demandada DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en su escrito de cuenta, autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a RODOLFO UREÑA CONTRERAS y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a los restantes autorizados que indica en su ocuroso, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal, así mismo se tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el artículo 198 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indica.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HA ASISTIDO EN EL TUBO PARA EL FOLIO 0039

39	JA-0703/2018-III	JOSÉ LUIS QUINZAÑOS SUÁREZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en esta sala instructora los días 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo del presente año, mediante los cuales se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO y MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con las copias certificadas que anexan a sus ocurso de cuenta, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 88 ochenta y seis con ejercicio y residencia en esta ciudad, misma que solicita su cotejo y se encuentra glosada en original dentro del juicio JA-1402/2017-III; teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento y del cual esta instructora advierte que la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta coincide en todos y cada uno de sus rasgos, con el documento original, mismo que se encuentra glosado en el citado juicio, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Ahora bien, se tiene a la autoridad demandada COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando que es su deseo adherirse a la contestación de demanda formulada por el JEFE DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que se le tiene por adhiriéndose a la demanda formulada por dicha autoridad, esto se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar.- De igual forma, como lo solicita la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previa copia que coteje esta autoridad, recibo por razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal por otra parte, se tiene a los comparecientes, oponiendo las causas de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese mismo orden de ideas, se tiene a la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- LAS OFRECIDAS POR LAS CODEMANDADAS. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Por otra parte, se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES- Consistentes en las que anexa a su ocurso de cuenta, mismas que se le tiene por admitidas. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Ahora bien, se tiene a las autoridades demandadas como domicilio para recibir y oír notificaciones el señalado en el proemio del escrito de contestación de demanda, así como autorizando para recibir notificaciones e imponerse de los autos a las personas señaladas por los promoventes, según corresponda. Finalmente, vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta instructora el día 05 cinco, 07 siete y 08 ocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a las autoridades demandadas, por haciendo las manifestaciones que refiere en su ocurso de cuenta, así como dando cumplimiento con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, por lo cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUES LA JUSTICIA (MEXI-PUBLICO) PARA EFECTOS DE FIDUCIARIA

40	JA-0773/2018-III	MARTÍN TOLEDO VILLA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 31 treinta y uno de mayo del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS y en representación del AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA situación que acredita con la copia certificada que anexa a su ocursio de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL- La que ofrece en su ocursio de cuenta, misma que se admite al haberlo adjuntado al mismo. 2.- CONFESIONAL, a cargo de MARTÍN TOLEDO VILLA, misma que se admite para su desahogo; por lo que se manda citar al absolvente ante este tribunal a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 05 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba previo la calificación de legal correspondiente; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que refiere en su escrito de cuenta, asimismo, por autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSOALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	---------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PUEBLO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0107/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		12/06/2018	se desecha el presente recurso. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1038/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2018	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la Persona Moral denominada GLOBAL DE MORELIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen. A su vez copias certificadas de los contratos y pedidos formalizados entre GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V. y la Secretaría de Seguridad Pública, con números SSP/DA/AA/266/2011, SSP/DA/AA/265/2011, SSP/DA/AA/242/2011, SSP/DA/AA/241/2011, el pedido 1668-146/2011 y contra recibos emitidos, se REQUIERE a la demandada para que los exhiba al momento de dar contestación. A la actora la documental consistente en la factura G419 que ofrece en el punto 4 del capítulo de pruebas, se advierte que dicho documento no fue presentado, por lo que, se le REQUIERE para que sea exhibido ante esta instructora, dentro del término de 03 tres días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no presentada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1032/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	12/06/2018	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la Persona Moral denominada GLOBAL DE MORELIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen, dentro del que deberán de obrar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados; A su vez y debido a que la accionante acredita haber solicitado los documentos consistentes en copias certificadas de pedidos formalizados entre GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V. y la SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, así como los expedientes administrativos derivado de dichas adquisiciones, se REQUIERE a la demandada para que los exhiba al momento de dar contestación, lo anterior atendiendo al contenido de los numerales 233 y 262 del Código de la materia, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término establecido, se le tendrán como ciertos los hechos que el actor pretende probar con dichas documentales. A la actora, referente a la documental consistente en la factura G9142 que ofrece en el punto 4 del capítulo de pruebas, se advierte que dicho documento no fue presentado, por lo que, se le REQUIERE para que sea exhibido ante esta instructora, dentro del término de 03 tres días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no presentada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1049/2018-III	LEÓN IGNACIO GONZÁLEZ SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	12/06/2018	Se tiene a LEÓN IGNACIO GONZÁLEZ SALGADO, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen, dentro del que deberán de obrar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL FOLIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1033/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	12/06/2018	<p>Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la Persona Moral denominada GLOBAL DE MORELIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen, dentro del que deberán de obrar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados. A su vez y debido a que la accionante acredita haber solicitado los documentos consistentes en copias certificadas de los contratos y pedidos formalizados entre GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V. y la Dirección de Servicios de Salud, pedidos que amparan los contra recibos número 5608-1 y 5275-2, así como expediente administrativo derivado de dichas adquisiciones, se REQUIERE a la demandada para que los exhiba al momento de dar contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-1058/2018-III	RICARDO VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/06/2018	<p>Se tiene a RICARDO VÁZQUEZ OCHOA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos, multas o actualizaciones derivadas del documento refutado. Efectúen la devolución de la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la infracción 39257 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. La autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles, requiriéndose a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0192/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		12/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0192/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 12 DOCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. 24 DE ABRIL DE 2018. FOJA 110. 26 AL 30 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 08 ocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3055/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0192-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la primera sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS BY JUSTIA. DISPOSICIÓN JURÍDICA. COPIA PARA REFERENCIA. CONSULTA

8	JAR-0196/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		12/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0196/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 12 DOCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. CARLOS MALDONADO MENDOZA. 24 DE ABRIL DE 2018. FOJA 454. 26 AL 30 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales precedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, y remitido ante esta sala el 08 ocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3041/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0196-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a CARLOS MALDONADO MENDOZA promoviendo por su propio derecho; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho dictado por la segunda sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga en el mismo. NOTIFÍQUESE.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1041/2018-III	MAURICIO DAVILA GUZMAN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/06/2018	<p>Se tiene a MAURICIO DÁVILA GUZMÁN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y/O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 045411. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos, multas o actualizaciones derivadas del documento refutado. Efectúen la devolución de la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la infracción 045411 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1075/2018-III	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/06/2018	<p>Se tiene a EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a el TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y POLICÍA DE NOMBRE ABIGAÍL ROJAS M. ADSCRITA A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 217222. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 217222, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

11	JA-1059/2018-III	RUBÍ BOYZO GUTIERREZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/06/2018	Se tiene a RUBÍ BOYZO GUTIÉRREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL AGENTE DE TRÁNSITO DE NOMBRE JOSÉ SAID JIMÉNEZ ACOSTA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0554/2018-III	J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ Y/O J. FRANCISCO MENDOZA GUTIERRES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/06/2018	Se tiene a LUIS MIGUEL NÚÑEZ GUTIÉRREZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, carácter que acredita con el poder general de pleitos y cobranzas, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda, con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que esta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/06/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda, señaló no tener conocimiento de documento alguno que contenga el acto administrativo impugnado consistente en la reclasificación del inmueble, materia del presente juicio, de zona uno a zona cuatro; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
14	JA-1972/2017-III	JULIO CÉSAR CHÁVEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	Se tiene a OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, en cuanto autorizado en términos amplios del TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se advierte que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, no compareció ante este tribunal a exhibir la prueba documental que hizo consistir en "... oficio número SSB/DF-12-114/2018, de fecha 07 siete de marzo del año actual..."; probanza que fuera anunciada en el apartado correspondiente a las pruebas de su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por tanto, se le tiene por no ofrecida dicha probanza, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, se le tiene a la autoridad demandada por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATENDAN A LOS EFECTOS DE CONTESTACIÓN

15	JA-0471/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo., H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo	12/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS LUGO LEÓN, en cuanto administrador único de la persona moral "ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM S.A. DE C.V.", por medio del cual se le tiene presentando su ampliación de demanda administrativa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, todos ellos del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal, abogado. RATIFICA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0249/2018-III	ALBERTO DUARTE GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	12/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se procede a dar cuenta con la copia autorizada del proveído de fecha 09 nueve de mayo del presente año, certificada por la Secretaría de acuerdos de esta sala en esa misma fecha, dictado dentro del juicio administrativo número J.A.0221/2018-III, tramitado ante esta instructora, ordenado glosar a los autos del presente asunto, por lo que en atención a dicho proveído se ordena allegar las constancias del juicio en que se actúa al referido expediente, para los efectos conducentes dentro del incidente de acumulación ahí tramitado. Ahora bien, se da cuenta con los escritos remitidos a esta tercera sala el pasado día 01 primero de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizando en términos amplios, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba ofrecida por la autoridad demandada; misma que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se tiene al promovente, por haciendo las manifestaciones respecto del incidente de acumulación de autos interpuesto en el presente juicio, mediante las cuales se pronuncia de conformidad respecto del mismo; mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0816/2017-III	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Los conceptos de violación son fundados. Se declara la nulidad del oficio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con el visto bueno del L.A. Ramsés Enrique Quincosa Zamora, en cuanto Secretario de Fomento Económico, transcritos con antelación, que se encuentra glosado en la foja 18 de autos. Por lo que a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho vulnerado con el acto impugnado, las autoridades demandadas, deberá continuar respetándose el derecho que tenía conferido por la administración municipal pasada para expendir productos al público, conforme a la actividad tolerada y la actividad comercial que venía realizando con la autorización verbal, hasta en tanto exista una resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente que resuelva lo conducente y en la que además, se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO DE ACUMULACIÓN DE AUTOS PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD

18	JA-1334/2017-III	JOAQUÍN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/06/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante decreto 383 publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1776/2017-III	MIGUEL ÁNGEL DUARTE SOTELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/06/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad del avalúo y notificación del valor catastral, precisado en la presente sentencia. TERCERO.- La nulidad del acto impugnado no tiene el alcance de eliminar la obligación del actor de contribuir con el pago del impuesto predial, sino únicamente de dejar sin efectos la base establecida en el avalúo y notificación del valor catastral en relación al inmueble del actor descrito con antelación. Lo anterior no obsta para que las autoridades demandadas en ejercicio de sus facultades discrecionales puedan realizar posteriores avalúos catastrales, que procedan legalmente, de manera fundada y motivada. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas informen el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la misma. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0876/2018-III	TERESA AGUILAR VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-876/2018-III ACTOR: TERESA AGUILAR VÁZQUEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 12 DOCE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA PARTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ACTORA 04 DE JUNIO DE 2018 (16) DEL 06 AL 08 DE JUNIO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en esta sala el 06 seis de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 22 veintidós de mayo de la presente anualidad, visible en foja 14 catorce de autos, para lo cual se le tiene exhibiendo la copia del comprobante de domicilio a nombre de VICTOR MANUEL ZAPEDA G., expedido por la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio 167 900 800 284, mismo que se admite como prueba de su parte y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0867/2018-III	JUDITH FERNÁNDEZ AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	12/06/2018	Se tiene a JUDITH FERNÁNDEZ AYALA por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL JACONA, MICHOACÁN; sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda del cual se da cuenta, fue presentado por la accionante de manera extemporánea, ante las oficinas que albergan este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, dígamele que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla; consecuentemente, SE DESECHA el escrito de cuenta y se manda agregar únicamente a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO COMO JUICIO PARA EFECTOS DE CONSULTA

22	JA-0542/2016-III	AMANDA MIGUEL ALVAREZ LIMAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución de los documentos originales que adjuntó al escrito inicial de demanda, y que se ordene el archivo del presente juicio administrativo; sin embargo dígaselo a la cursante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso, en el que se dictó lo solicitado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1083/2018-III	GRACIELA PATRICIA JARA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/06/2018	Se tiene a GRACIELA PATRICIA JARA GUERRERO por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y OTROS; sin embargo, de la certificación que antecede se advierte que el escrito de demanda del cual se da cuenta, fue presentado por la accionante de manera extemporánea, ante las oficinas que albergan este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, dígaselo que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla; consecuentemente, SE DESECHA el escrito de cuenta y se manda agregar únicamente a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
24	JA-1020/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/06/2018	esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1974/2017-III	J. POMPEYO OSEGUERA HUANOSTO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	Se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas al H. PRESIDENTE MUNICIPAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN EJECUTO LA BOLETA DE INFRACIÓN Y EL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0530/2017-III	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ SUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando que se encuentra inconforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza argumentando que las autoridades demandadas siguieron cobrando el concepto de derecho de alumbrado público todo el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; situación que no se encuentra sustentada en autos con las documentales idóneas para el efecto de que esta instructora puede tenerle por acreditado su dicho; motivo por el cual, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPARTIALMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA ADIPRO CON EL AYUNTAMIENTO DE MICHOACÁN

27	JA-0514/2018-III	ZEFERINO CORONA VACA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/06/2018	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; carácter que se le tiene reconocido en autos, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. PRUEBA CONFESIONAL, misma que se admite a cargo del actor ZEFERINO CORONA VACA por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACION POR OFICIO A LA ADMINISTRACION EN MORELIA, MICHOACÁN DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente informe a esta Sala Administrativa Ordinaria con qué fecha fue recibido el emplazamiento realizado a la autoridad demandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, correspondiendo al número de guía MN638317125MX, mismo que fue depositado ante dicha administración el 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso a las determinaciones de este tribunal se hará acreedor a los medios de apremio con que cuenta esta instructora para hacer valer sus determinaciones, que para tales efectos dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0544/2017-III	ELENA Y/O MARÍA ELENA GONZÁLEZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando que se encuentra inconforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza argumentando que las autoridades demandadas siguieron cobrando el concepto de derecho de alumbrado público todo el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; situación que no se encuentra sustentada en autos con las documentales idóneas para el efecto de que esta instructora puede tenerle por acreditado su dicho; motivo por el cual, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
29	JA-0494/2017-III	J. JESÚS MORALES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando que se encuentra inconforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza argumentando que las autoridades demandadas siguieron cobrando el concepto de derecho de alumbrado público todo el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; situación que no se encuentra sustentada en autos con las documentales idóneas para el efecto de que esta instructora puede tenerle por acreditado su dicho; motivo por el cual, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓNDIMO SUJETA A DISPOSICIÓN DEL J. A. P. DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

30	JA-0408/2017-III	ROSALÍA HORTENSIA RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando que se encuentra inconforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza argumentando que las autoridades demandadas siguieron cobrando el concepto de derecho de alumbrado público todo el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; situación que no se encuentra sustentada en autos con las documentales idóneas para el efecto de que esta instructora puede tenerle por acreditado su dicho; motivo por el cual, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
31	JA-0388/2017-III	JOSÉ TORRES ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando que se encuentra inconforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza argumentando que las autoridades demandadas siguieron cobrando el concepto de derecho de alumbrado público todo el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; situación que no se encuentra sustentada en autos con las documentales idóneas para el efecto de que esta instructora puede tenerle por acreditado su dicho; motivo por el cual, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
32	JA-1057/2018-III	ALBERTO VÁZQUEZ MURATALLA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	12/06/2018	Se tiene a ALBERTO VÁZQUEZ MURATALLA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL Y POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, la boleta de infracción 39140, de la cual se llevó a cabo el pago contenido en el recibo 100660 de fecha 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, toda vez que la misma fue retenida por la autoridad, en ese acto; lo anterior por ser necesaria dicha constancia para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a esta instructora el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0686/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE LICENCIAS Y SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE USARÁ PARA EFECTOS CUOCOSUS.

34	JA-0396/2017-III	ARTEMIO REYNAGA RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestando que se encuentra inconforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza argumentando que las autoridades demandadas siguieron cobrando el concepto de derecho de alumbrado público todo el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; situación que no se encuentra sustentada en autos con las documentales idóneas para el efecto de que esta instructora puede tenerle por acreditado su dicho; motivo por el cual, se requiere NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
35	JA-1322/2017-III	RUBÉN CEJA BANEGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
36	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	12/06/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 08 ocho de junio del año en curso, por medio del cual comparecen LUIS MANUEL ROJAS MURILLO, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE NUEVA ITALIA, MICHOACÁN, asimismo JUAN SALVADOR GARCÍA CERNA con el carácter apoderado jurídico de la parte actora, quienes manifiestan que en atención al convenio de pago presentado ante esta instructora en el presente juicio administrativo; conforme en las cláusula TERCERA del referido convenio; se hizo la entrega al apoderado legal de los actores de la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.); manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	12/06/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
38	JA-0605/2017-III	MATERIALES BUCIO Y YAÑEZ, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	12/06/2018	instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2018	por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 06 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0367/2017-I, en la cual se revoca el proveído de fecha 08 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete. PS/0406/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 05 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada del proveído dictado el cuatro de junio del presente año, emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0367/2017-I, mediante el cual informa que ha quedado firme la resolución dictada por la Sala Colegiada dentro del citado medio de impugnación en el que se revoca el auto de fecha 08 ocho de noviembre de dos mil diecisiete dictado dentro del juicio administrativo aludido; por tanto, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución emitida en el recurso en mención, esta instructora, ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 08 ocho de noviembre de dos 2017 mil diecisiete, mediante el cual se impone al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, una multa por la cantidad de \$15,098.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 m.n.), equivalente a 200 doscientas unidades de medida y actualización se ordena girar atento oficio a la A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y SE AGRADECE SU COLABORACIÓN PARA EFECTUAR LOS PROCESOS.

40	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/06/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que acredite el total y efectivo cumplimiento, esto es, que exhiba la cantidad restante de los haberes dejados de percibir, para lo cual se le otorga el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
41	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2018	<p>Por lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, Por las razones antes expuestas, con independencia del requerimiento realizado en líneas precedentes, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y CONMINE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
42	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/06/2018	<p>mediante el cual se tiene a MAURICIO ALEJANDRO ESPINOZA ORTIZ, quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, exhibiendo el oficio número SSP/DAJ/CA/1984/2018, dirigido al LICENCIADO FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, en el cual le hizo del conocimiento a dicha autoridad que el documento de ejecución presupuestaria número 1600-3349 no ha sido programado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 dos mil dieciocho, puesto que el documento fue reconocido y autorizado por la Dirección de Programación y Presupuesto, al contar la Secretaría de Seguridad Pública con suficiencia presupuestaria, debido a que fue ejecutado y operado en el año 2016 dos mil dieciséis, quedando únicamente que el área de Operación de Fondos y Valores adscrito a la Dirección General de Control de Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, realice el depósito correspondiente tal y como lo establece el numeral 59 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán debido a que es la dependencia facultada para ello</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, QUEDA DEBIENDO SER CONSULTADO EL ARCHIVO PARA REFERENCIAS LEGALES.

43	JA-1063/2018-III	MIGUEL ÁNGEL TAPIA GARCÍA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	12/06/2018	<p>Se tiene a MIGUEL ÁNGEL TAPIA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos, multas o actualizaciones derivadas del documento refutado o en su caso ejecutar el cobro de la boleta de infracción 3354. Efectúen la devolución de la licencia de manejo que le fuera retenida con motivo de la infracción 3354 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento idóneo. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
44	JA-0945/2018-III	LLUVIA MARÍA DE JESÚS CABRERA GARCÍA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/06/2018	<p>Se tiene a LLUVIA MARÍA DE JESÚS CABRERA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
45	JA-1079/2018-III	FERNANDO MIGUEL MARROQUIN ZARAGOZA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/06/2018	<p>Se tiene a FERNANDO MIGUEL MARROQUÍN ZARAGOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a el TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE NOMBRE MORELOS VARGAS R. ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 225416. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 225416, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO CONSTITUCIONAL

46	JA-1076/2018-III	SOLEDAD BARBARA CALDERÓN YAÑEZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/06/2018	<p>Se tiene a SOLEDAD BARBARA CALDERÓN YAÑEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a el TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y POLICÍA DE NOMBRE CONTRERAS GONZALEZ B.E. ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, O QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 197223. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 197223, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
47	JAL-0001/2018-III	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN.	LOSANGER JOSÉ ARENAS SEGOVIA Y BELLA SELINA LILI JIMÉNEZ PÉREZ	12/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número J2F/1577/2018, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA, Juez Segundo de Primera del Tercer Distrito Judicial con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, informando que el exhorto número 32/2018, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve sin diligenciar, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora del presente juicio administrativo para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, proporcione el domicilio correcto de BELLA SELINA LILI JIMINEZ PEREZ, en el que deberán de ser debidamente emplazado a juicio la parte demandada, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESERVAR LOS DERECHOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0209/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0209/2018-III. RECURRENTE: JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA. 26 DE ABRIL DE 2018. FOJA 472. 30 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2018. 01 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la especialía de partes de este tribunal el día 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 08 ocho de junio del citado año mediante oficio TJA/SGA/3044/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0209-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto a poderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certifica del Poder General Para Pleitos y Cobranzas, basado ante la fe del notario público número 95 noventa y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que hay lugar; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho dictado por la segunda sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el Cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y COEXISTE CON EL SISTEMA DE CONSULTA DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

2	JAR-0197/2018-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JAR-0197/2018-III. RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES. 24 DE ABRIL DE 2018. FOJA 482. 26 AL 30 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores, y remitido ante esta sala el 08 ocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3042/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JAR-0197-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede de se tiene en tiempo EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO en cuanto SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS; y a su vez comparecen en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancias que acreditan con la copia debidamente certificada de sus nombramientos y del poder general para pleitos y cobranzas, basados en la fe del notario público número 138 ciento treinta y ocho, en ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, con dicha personería se les tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a SILVANO AUREOLES CONEJO en cuanto GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, como lo solicitan los comparecientes hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los cuales acreditan la representación que ostentan, previo copias que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0131/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0131/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. NEFTALI PACHECO JUÁREZ. (PARTE ACTORA). 30 DE MAYO DE 2018. FOJA 194. 01 AL 05 DE JUNIO DE 2018. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 30 DE MAYO DE 2018. FOJA 195. 01 AL 05 DE JUNIO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 30 DE MAYO DE 2018. FOJA 195. 01 AL 05 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora y las autoridades codemandadas fueron notificadas del proveído de fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluído su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIOS 107 Y 108.

4	JAR-0145/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0145/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 30 DE MAYO DE 2018. FOJA 110. 01 AL 05 DE JUNIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 30 DE MAYO DE 2018. FOJA 110. 01 AL 05 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiese acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido el derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0213/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JAR-0213/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. 27 DE ABRIL DE 2018. FOJA 66. 02 AL 04 DE MAYO DE 2018. 01 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 08 ocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3045/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0213-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la segunda sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE APOYAN EN LOS DATOS QUE SE PROPORCIONAN EN EL OFICIO DE REGISTRO Y ARCHIVO.

6	JAR-0239/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0239/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO: AUREA IRERI CUPA TOVAR. 11 DE MAYO DE 2018. FOJA 110. 15 AL 17 DE MAYO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 17 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 08 de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3024/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0239-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 26 de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la primera sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0119/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0119/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. JOSÉ RENE ZAMORA RODRÍGUEZ. 04 DE JUNIO DE 2018. FOJA 294. 06 AL 08 DE JUNIO DE 2018. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 24 DE MAYO DE 2018. FOJA 296. 28 AL 30 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 07 de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada JHOANA TERESA PONCE DE LEÓN VELASCO en cuanto apoderada jurídica del actor; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 11 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS

8	JAR-0202/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0202/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍAS INHÁBILES. ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. 30 DE ABRIL DE 2018. FOJA 98. 03 AL 08 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 08 ocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3047/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0202-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la segunda sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JAR-0204/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0204/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 10 DIEZ DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍAS INHÁBILES. AUREA IRERI CUPA TOVAR. 30 DE ABRIL DE 2018. FOJA 100. 03 AL 08 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 08 ocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3046/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0204-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la segunda sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES. ESTE AUTOS NO TIENE EN SU CONTENIDO LOS EFECTOS DE LA COPIA EN LA ORIGINAL.

10	JAR-0200/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0200/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 10 DIEZ DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO DÍA INHÁBIL ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. 26 DE ABRIL DE 2018. FOJA 104. 30 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2018. 01 DE MAYO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 08 ocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3035/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0200-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la segunda sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	--------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA AUSENCIA DE VALOR PARA EFECTOS LEGALES.

11	JAR-0170/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0170/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 05 CINCO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE, NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. 11 DE ABRIL DE 2018. FOJA 116. 13 AL 17 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales precedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 07 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 06 seis de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2995/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0170-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas basado ante la fe del notario público número 90 noventa y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho dictado por la primera sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, correspondiente a la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Ahora bien, cabe de destacar que la notificación que se consideró al admitir el presente recurso de reconsideración, fue la del día 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, toda vez que el apoderado jurídico del recurrente, en su escrito de interposición de recurso manifiesta que se dio por notificado del acto por conducto de dicha actuación, sin que sea obstáculo para lo anterior que del testimonio remitido por la primera sala, se desprenda diversa constancia de notificación, con fecha posterior a la referida puesto que, aún en ese supuesto, la presentación del presente recurso no sería extemporáneo al ocurrir antes de que inicie el plazo para hacerlo. Resulta aplicable la siguiente jurisprudencia, emitida por la primera sala: Época: Novena Época Registro: 163287 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXII, Diciembre de 2010 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 82/2010 Página: 141 "RECLAMACIÓN. SU PRESENTACIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI OCURRE ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO Conforme al artículo 103 de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse dentro del término de tres días siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada; sin embargo, si dicho recurso se interpone antes de que inicie dicho plazo, su presentación no es extemporánea, pues el citado numeral sólo se refiere a que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, lo cual no impide que el escrito correspondiente se presente antes de ese término.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	---------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.

12	JAR-0224/2018-III	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y OTRO		13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0224/2018-III. RECURRENTE: JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y JUAN RAMÓN AYALA ZARAGOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y JUAN RAMÓN AYALA ZARAGOZA. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 219. 4 AL 09 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 08 ocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3057/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0224-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ en cuanto Presidente Municipal, asimismo, se tiene a JUAN RAMÓN AYALA ZARAGOZA en cuanto director general del sistema de agua potable, alcantarillado de Zamora, a su vez Presidente del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del citado Organismo Operado; circunstancia que acredita el primero de ellos con la copia certificada de la Escritura Pública número 907 novecientos siete que contiene el Acta de Instalación del Consejo Consultivo y de la Junta de Gobierno y Consejo Consultivo, y el segundo de ellos con la copia certificada de la Sesión décima sexta extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2017 dos mil diecisiete, por tanto, ambos se ostentan representantes de la Junta de Gobierno y Consejo Consultivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora; carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que hay lugar; luego con dicha personalidad y personería, se les tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal, mediante el cual se admite la ampliación de demanda de la parte actora; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0323/2018-III	RAMIRO GONZÁLEZ CENDEJAS	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	13/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se desprende que la parte actora en su escrito inicial de demanda señala como nombre y domicilio del tercero interesado los siguientes: "Banco Amigo Sociedad Anónima Institución, de Banca Múltiple, ya que es la persona moral a cuyo favor se encuentran las inscripciones que indebidamente se realizaron; con domicilio ABC, Capital o Banco Amigo Paseo del Moral numero 419 segundo piso, interior 202, código postal 37260, colonia jardín del moral de la ciudad de León Guanajuato y número telefónico 4477812260"; consecuentemente, atendiendo a los numerales 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y en virtud del domicilio que señala, se ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Civil de León, Guanajuato, a fin de que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a emplazarlo mediante notificación personal, glosándole copias de traslado de la demanda así como los documentos anexados a la misma, haciéndole saber que cuenta con el término 15 quince días hábiles para que comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto de la demanda instaurada debiendo adjuntar a su escrito el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, de igual forma, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V del ordenamiento legal invocado, así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad apercibiéndosele que en caso de no hacerlo le correrán por lista aún las de carácter personal. Ahora bien, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes y proveer de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en el artículo 5 del Código de Justicia Administrativa, se deja sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el día 04 cuatro de mayo del año en curso, por lo que se señalará nueva fecha en el momento procesal oportuno.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. SU VALOR NI ALCANZA LEGALES NI JURÍDICOS. SE DEBE REFERENCIAR AL ORIGINAL.

14	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2148/2017-III ACTOR: ARIADNA RENDÓN ROMERO. Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 419/2018-I, presentado ante esta sala el día 08 de junio de la presente anualidad, que remite la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, por medio del cual solicita que esta Instructora tenga a bien realizar el cotejo de los diversos documentos que señala, de los cuales únicamente: 1) contrato de compraventa celebrado entre Filiberto Padilla Lucatero y el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en cuanto representantes de un grupo de gentes de escasos recursos denominado Patronato para Vivienda Popular de dicha ciudad; 2) copia simple del escrito de petición dirigido al Gobernador del Estado de Michoacán y sus anexos, con sello de recibido del 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete; 3) copia simple del escrito dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, Dirección de Patrimonio del Estado, Congreso del Estado, y la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, de data 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete; 4) copia simple del avalúo comercial de un predio de la colonia El Observatorio, que señala como cantidad total la de \$ 185,510.00 ciento ochenta y cinco mil quinientos diez pesos 00/100; concuerdan fiel y exactamente con los originales y copias certificadas que de ellos obran glosados dentro de los autos que conforman el presente juicio, sin que para tales efectos haya lugar a realizar lo conducente respecto de las constancias restantes, toda vez que obran glosadas en copia simple; una vez hecho lo anterior, gírese atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, donde se remitan los correspondientes cotejos y compulsas. Hágase del conocimiento a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, de lo antes actuado, y devolvase la copia que hiciera llegar con su oficio, de las cuales se realizó la certificación únicamente de los documentos que coincidieron en todos sus rasgos con su original.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0049/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		13/06/2018	<p>SE DA CUENTA CON EL OFICIO TJA/SGA/DG/1465/2018, presentado ante esta tercera sala el día 11 once junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Jede de Departamento de Medios de Impugnación de ewste tribunal, remitiendo los oficios con los cuales se brindó atención al cumplimiento de ejecutoria en el juicio de amparo de referencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-2298/2017-III ACTORA: TANIA ROSALES RAMÍREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 13 TRECE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA QUE MAS ADELANTE SE SEÑALA, A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DADA EN PROVEÍDO DE 24 DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN 05 DE JUNIO DE 2018 (132) DEL 07 AL 13 DE JUNIO 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado 08 ocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a EMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, desahogando la vista otorgada mediante proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 130 ciento treinta de autos, respecto de la prueba superviniente ofrecida por la parte número, misma que consiste en la copia simple del oficio número SEMACDET-DAH-VRE-0123/2017; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar, mismo que será tomado en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0338/2017-III	MARCO IGNACIO BARRAGÁN SARUBBI	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/06/2018	<p>e ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1412/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/06/2018	<p>se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

19	JA-0980/2018-III	MARÍA TERESA CORREA PÉREZ	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/06/2018	Se tiene a JOSÉ IVAN BAZÁN ROMERO en cuanto apoderado jurídico de MARÍA TERESA CORREA PÉREZ, circunstancia que acredita con instrumento público, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente administrativo así como todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados. PROCEDE A CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE OFICIO para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de proceder con la cancelación de las claves 16PJN0591P Y 16PPR0591X del centro educativo "PETIT JEAN PAUL". Abstenerse de proceder a ejecutar el cierre definitivo del plantel. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0319/2018-III	OMAR GALLEGOS GONZÁLEZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	13/06/2018	Vista la certificación así como de autos se desprende que se notificó a la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MICHOACÁN, el día 29 veintinueve del año en curso, sin que compareciera ante esta instructora a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para dar contestación a la misma, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa el día 05 cinco de junio del año en curso, y remitido a esta tercera sala el día 06 seis de junio del año en curso, por medio del cual se tiene MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, con el carácter que tienen reconocido en autos, se le tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta; por lo que respecta a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, dígamele que no ha lugar a tenerlo por presentando el curso de cuenta, toda vez que no firmó el mismo lo cual es un requisito legal indispensable conforme al artículo 194 al ser manifestación de voluntad de los promoventes. En ese mismo orden de ideas, téngasele ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- DOCUMENTALES.- Consistentes en las que refiere en su escrito de cuenta, mismas que se admiten en los términos precisados en el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0781/2018-III	SOCORRO TORRES BAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/06/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3008/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, quien se ostenta como autorizado de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de desechamiento de la demanda, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0278/2018-II, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0789/2018-III	ISIDORO ANGELES HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/06/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3005/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que CECILIA GARCÍA AYALA, quien se ostenta como representante legal del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0275/2018-II, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONDOMINIOS Y PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

23	JA-1801/2017-III	MA. DEL CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/06/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante escrito de fecha 14 catorce de noviembre del año 2017, la autoridad demandada citó a efecto de acreditar el consentimiento del acto impugnado por la parte actora que aduce en su curso de cuenta, diversas constancias, los cuales se estima que podrían tener relación con el presente asunto, por tanto, solicítense mediante atento oficio que se gire a la SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, para que de no tener inconveniente alguno, se sirva remitir a esta sala copia certificada de los oficios número 164/2017, 163/2017, signados por IGNACIO OCAMPO BARRUETA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, el acuerdo de 09 nueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete emitido por la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, así como el proveído de fecha 30 treinta de marzo del 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0270/16-II, y la notificación a la parte actora de fecha 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, constancias todas que obran dentro de los autos que integran el juicio JA-270/2016-II; lo anterior, para estar en condiciones de resolver el presente juicio, toda vez que de tales circunstancias se estima la existencia de un indicio sobre una posible causal de improcedencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0569/2018-III	ANGÉLICA ZAMORA ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/06/2018	<p>Se da cuenta del escrito presentado en esta sala el día 05 cinco de junio 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual se le tiene presentando su ampliación de demanda administrativa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, ambos del Municipio de URUAPAN, MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: CONSISTENTE EN TODAS LAS CONSTANCIAS QUE YA FUERON OFRECIDAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
25	JA-1005/2018-III	JORGE ALONSO PARDO CARRILLO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13/06/2018	<p>Se tiene a JORGE ALONSO PARDO CARRILLO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE NOMBRE CARLOS DE MOLINA O. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, la boleta de infracción 208345.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2018	<p>se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de junio del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se realice la entrega al actor del título de crédito que ampara la cantidad antes señalada, así como la devolución a las autoridades demandadas de la póliza correspondiente, debidamente firmadas; por lo que SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, para que acudan ante esta sala el día y hora señalados para tales efectos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERMETAL INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO

27	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/06/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este Tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal, o en su caso exhiba ante esta autoridad los avances relativos ante las dependencias vinculadas al presente juicio, bajo percibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 85, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0956/2016-III	FEDERICO GARCIA MARTINEZ Y ESTELA GUADALUPE RESELLO ACEVEDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	13/06/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0770/2017-III	CONSUELO JIMÉNEZ GALVÁN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/06/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0990/2017-III	ALMA REMEDIOS MARÍN DELGADO Y OTROS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/06/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0860/2018-III	CLAUDIO CÉSAR MARTÍNEZ HERREJÓN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/06/2018	AUTORIDAD DEMANDADA MANIFIESTA CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONCEDIDA EN AUTOS. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA LA DEVOLUCIÓN DE AUTOS REFERENCIADOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/06/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora manifestó en su escrito inicial de demanda "...acto administrativo que manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento...", respecto del origen del acto impugnado; por tanto, con base y fundamento en el artículo 234 en relación con el numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONDEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, al efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
2	JA-0500/2018-III	ALBA LIZETH BAZÁN NIETO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/06/2018	Se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda, inspección judicial, misma que se admite y que deberá realizarse el día 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas, la cual tendrá verificativo en la calle Luis G. Urbina, número 750 setecientos cincuenta, lote 29 veintinueve, de la colonia Lomas de Santa María de esta ciudad; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de conciliación ofrecido por falta de interés. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0484/2016-III	JORGE ADOLFO FERREIRA LOPEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/06/2018	Se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0526/2016-III	MARGARITA ALCALA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/06/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0508/2016-III	MARIA DEL PILAR TORRES HURTADO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/06/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0510/2016-III	MIREYA LOPEZ MADRIGAL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/06/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0534/2016-III	LUIS ENRIQUE PARAJAS OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/06/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA SU CONSULTA.

8	JAR-0027/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		14/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0027/2018-III RECURRENTE: MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2987/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0027/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el oficio Administrativo número J.A.1253/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFIQUESE.- Así, y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISelda LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaría de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES.- Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- S.E.M.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0626/2018-III	MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	14/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 626/2018-III ACTOR: MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 14 CATORCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 04 de junio del 2018 (70) Del 06 al 12 de junio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0123/2018-III	MIGUEL REYES GARCÍA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO, H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	14/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede y se procede a dar cuenta con el escrito remitido ante esta tercera sala administrativa el día 11 once de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a RAMÓN CISNEROS CEBALLOS, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL, LUZ ELENA CORONA MACÍAS, en cuanto SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO y ERIK FERNANDO AGUILAR SOSA, en cuanto DIRECTOR DE LA POLICÍA, todos ellos del municipio DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, con el carácter que tienen debidamente reconocido en autos, se les tiene cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, respecto del número 01 uno y 06 seis del mismo proveído, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. Finalmente se procede a dar cuenta con la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas a cargo de la parte actora MIGUEL REYES GARCÍA, misma que se admite para su desahogo por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES, a efecto de que comparezcan ante este tribunal a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferente de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINQUENIO PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

11	JA-0881/2018-III	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	14/06/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa el día 06 seis de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe copia simple del comprobante de domicilio, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante el secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores de este tribunal, el día 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala el pasado 01 uno de junio del mismo año, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DEL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, realizando diversas manifestaciones en cuanto al cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo dígamele al ocurrente que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 01 uno de junio del año en curso, en el que se señaló día y hora para que se realice la entrega al actor de los títulos de crédito que amparan las cantidades de \$11,614.04 (once mil seiscientos catorce pesos 04/100 m.n.), y de \$133,982.59 (ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 69/100 m.n.), correspondientes a los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 13000439 y 13001174, que fueron liberados por la dependencia que representa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0737/2018-III	ENRIQUE ALFARO ARREDONDO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2018	Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS y el POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que hace a la prueba confesional que oferta el promovente, que estará a cargo de la parte actora ENRIQUE ALFARO ARREDONDO; para lo cual exhibe el pliego de posiciones para su desahogo, se le tiene por admitida, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la accionante, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 12:00 doce horas del día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer la absolvente de la prueba confesional, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente, salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer. En el orden de las ideas, en cuanto hace a la probanza que oferta el promovente como MEDIO MAGNÉTICO, consistente en el DVD que contiene la audiencia ante el juez cívico, sin embargo, se hace constar en este acto que de una revisión de dicho disco de DVD, en un dispositivo de computo suficiente para ello, no se logró su reproducción, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba el disco de DVD que contenga grabada la audiencia ante el juez cívico, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE SUJETA A TIEMPO Y ESPACIO CON LA REFERENCIA CONSIGNADA

14	JA-0595/2018-III	ROZA DE PAZ MIGUEL	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/06/2018	<p>Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto 1. PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, designado por el Congreso del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia certificada de la minuta número 571 quinientos setenta y uno, emitida por el Congreso del Estado de Michoacán con fecha 12 doce de abril del año en curso, así como a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, BERNARDO RAZO DORANTES y BENJAMÍN SALGADO NIETO, respectivamente en cuanto 2. SÍNDICO MUNICIPAL, 3. TESORERO MUNICIPAL y 4. DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situaciones que acreditan respectivamente con las copias certificadas de las documentales que anexan a su escrito de contestación de demanda, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretenden se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; sin embargo, de autos se advierte que los acusos correspondientes a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto estén en el expediente en que se actúa los acusos referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acusos del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponden a los números de guía MN638317457MX, MN638317465MX, MN638317474MX y MN638317488MX, las cuales se encuentran insertas en la factura 260 doscientos sesenta, entregada a dicha oficina de correos el pasado 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1515/2017-III	OLGA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	14/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 01 uno de junio del año en curso, por el cual se tiene a OLGA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en cuanto parte actora, y como lo solicita al no existir impedimento legal alguno, expídase las copias autorizadas que refiere, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	14/06/2018	<p>Se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto DIRECTORA DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público número 25 veinticinco con sede en esta ciudad capital, se procede a acordar el escrito reservado mediante proveído de fecha 02 dos de mayo del presente año, por medio del cual se tiene a ELIZABETH VILLEGAS PINEDA, en cuanto DIRECTORA DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditó en líneas precedentes, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1012/2017-III	MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS	14/06/2018	<p>Se advierte que la parte actora MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ, ofreció en su escrito inicial de demanda diversa prueba TESTIMONIAL; sin embargo, previo a proveer sobre su admisión o desechamiento, se requiere al actor MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el domicilio de los testigos de la prueba que indica con el numeral "7" de su escrito inicial de demanda, lo anterior, toda vez que no se advierte que lo haya apuntado a su demanda; bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio, esta Instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, toda vez que, la carga procesal para su debido desahogo, corresponde a las partes, tal y como lo establece el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.

18	JA-0670/2018-III	MARÍA GUADALUPE ZAMORA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	14/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de Tangancicuaro, Michoacán, consultado en guías en el sistema de Correos de México, el 08 ocho de junio de del presente año, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el 11 once de junio del presente año, y recibido por esta sala administrativa ordinaria el día 12 doce de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a JESÚS BRAVO MOSQUEDA y MIGUEL ANGEL MENDOZA RODRÍGUEZ, ostentándose el primero en cuanto suplente del SINDICO MUNICIPAL y el segundo como DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, situación que acredita el segundo con el nombramiento de fecha 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dicha autoridad; por ello, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente informe a esta instructora con qué fecha fueron recibidos los acuses de las autoridades demandadas SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, toda vez que se hicieron llegar a esta instructora dichos acuses sin tener plasmado la fecha de recibido. Ahora bien, se le requiere a JESÚS BRAVO MOSQUEDA, en cuanto supuesto suplente del SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite fehacientemente su carácter dentro del presente juicio administrativo en cuanto funciones de Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento; toda vez que de las constancias que adjunta en su escrito de contestación de demanda, se advierte que el Síndico Propietario es una persona distinta, sin que acredite que se haya habilitado al Síndico Municipal Suplente, LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO que de no hacerlo se les tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1752/2017-III	ISAURO LÓPEZ ABELLEYRA	POLICÍA DE MORELIA	14/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 189677, que dio motivo al presente juicio. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala, el día 06 seis de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, pone a disposición de la actora el cheque número 23296, por la cantidad de \$226.00 (doscientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), en las instalaciones de dicha secretaría, asimismo refiere que el reintegro de la referida cantidad será al momento en que el actor haga entrega del recibo original del pago que realizó; para acreditar su dicho, anexa a su escrito de cuenta copia certificada del cheque que refiere. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

20	JA-0092/2015-III	GUILLERMO DURAN COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/06/2018	<p>Ahora bien, con motivo de la anterior argumentación y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde 21 de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al AYUNTAMIENTO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL MISMO AYUNTAMIENTO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa cada uno de ellos en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por las razones antes expuestas, y con independencia del requerimiento realizado en líneas precedentes y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de las mismas, con la intención de que coadyuve con este tribunal y CONMINE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REFERIDAS, al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-0798/2015-III	MARTIN GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	14/06/2018	<p>Ahora bien, con motivo de la anterior y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde 31 treinta y uno de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, MICHOACÁN, PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL MISMO AYUNTAMIENTO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa cada uno de ellos en cuanto personas físicas, por la cantidad de 13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por las razones antes expuestas, y con independencia del requerimiento realizado en líneas precedentes y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de las mismas, con la intención de que coadyuve con este tribunal y CONMINE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REFERIDAS, al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU EQUIVALENCIA POR LO QUE PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD

22	JA-0106/2016-III	ORLANDO TINOCO PAMATZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	14/06/2018	<p>Ahora bien, con motivo de la anterior argumentación y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde 08 ocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE, SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa cada uno de ellos en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$20,150, 00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por las razones antes expuestas, y con independencia del requerimiento realizado en líneas precedentes en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de las mismas, con la intención de que coadyuve con este tribunal y CONMINE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REFERIDAS, al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
23	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/06/2018	<p>Por otra parte se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 07 siete de junio del año en curso, por medio del cual comparece FEDERICO TORRES GONZÁLEZ, en cuanto actor en el presente juicio, haciendo del conocimiento a esta instructora, que acepta la cantidad correspondiente por \$171,236.15 (ciento setenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 15/100 m.n.) únicamente como pago parcial a lo sentenciado, puesto que la cantidad referida no es la totalidad de lo que hasta la fecha se adeuda, por ello, solicita se siga requiriendo a las autoridades para que se realice el pago total y con ello realicen el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Ahora bien, ante las manifestaciones vertidas por el actor, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que informe a esta instructora cuál es la cantidad restante que se adeuda al actor, para cubrir la totalidad de lo sentenciado en la presente ejecutoria, así como para que especifique cuándo y cómo serán los consecutivos pagos parciales que se realicen al actor, haciendo del conocimiento que las actualizaciones correspondientes se generaron hasta el día 05 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho, en virtud de haber sido pagada la condena establecida en la sentencia definitiva dictada en autos, quedando únicamente pendiente el pago de los haberes dejados de percibir de conformidad con lo estipulado en la ejecutoria dictada en el presente juicio es del tenor literal siguiente:</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
24	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		14/06/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1456/2018, presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo copia simple del oficio 8344 de fecha cinco de junio de del citado año, por medio del cual el Juzgado Federal comunica a esta instructora, el sentido de la sentencia dentro del juicio de amparo indirecto I-245/2018, cuyo punto resolutorio a la letra dice: "PRIMERO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE A JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en contra de actos del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y del Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, ambos con residencia en esta ciudad capital, en términos del considerando quinto de la presente ejecutoria. SEGUNDO. Por lo indicado en el último considerando de este fallo, el mismo deberá publicarse con supresión de los datos personales que en ella contenga." Y toda vez que se informa a esta sala que dicha sentencia aún no causa ejecutoria, se manda girar atento oficio al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, para que en el momento procesal oportuno, se sirva informar a esta instructora, la firmeza legal de la citada resolución, lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU COTEJOS A ESTE JUICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0168/2017-III	JESÚS HOMERO MURILLO SÁNCHEZ		18/06/2018	se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2990/18 que remite la secretaría general de acuerdos de este tribunal, actual acompaña las constancias que conforman el recurso de reconsideración, así como la resolución de la sala colegiada y sus respectivas constancias de notificación, por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la segunda sala de este tribunal, de la cual deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0924/2018-III	ANA SOL PÉREZ HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/06/2018	Se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y/O JULIO CESAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Consecuente con dicha personería y personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, manifestando encontrarse conforme con el cumplimiento de la suspensión concedida, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0632/2018-III	ALBERTO DUARTE GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	18/06/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL AMBOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0568/2018-III	NESTOR VELÁZQUEZ DECIDERIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-568/2018-III ACTOR: NÉSTOR VELÁZQUEZ DECIDERIO. Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número PS-424/2018-I, presentado ante esta sala el día 11 once de junio de la presente anualidad, que remite la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, y como lo solicita remítanse copias certificadas de las constancias que apunta mediante atento oficio que se gire a la Primera Sala; lo anterior para los efectos correspondientes dentro del recurso de reconsideración número JAR-0189/2018-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0496/2018-III	ARTURO POSADAS ALVA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	18/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0496/2018-III ACTOR: ARTURO POSADAS ALVA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. 06 DE JUNIO DE 2018 (44) DEL 08 DE JUNIO AL 14 JUNIO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en esta sala el 13 trece de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a JESÚS SERRANO LÓPEZ, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo las siguientes: 1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA DEL PÙBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0680/2018-III	JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.680/2018-III ACTOR: JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN 16 DE MAYO DE 2018 (96) DEL 18 DE MAYO AL 17 DE JUNIO 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de México, con sede en Zamora, Michoacán, el día 06 seis de junio de la presente anualidad, posteriormente presentado en la oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 11 once de junio del presente año, y finalmente remitido a esta instructora el día 12 doce de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán de fecha 12 doce de junio del 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De la misma manera, como lo solicita el promovente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas por parte del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES.- Se admiten como pruebas de su parte las documentales que adjuntan en sus escritos de cuenta al haberlos ofrecido en los mismos, así como los documentos exhibidos en su momento por la parte actora. 2.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- A cargo de la parte actora JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; en virtud de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su escrito de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RAMÓN ROMERO MENDOZA, JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL, MARÍA CÁRDENAS NAVARRO, JAVIER MORA MORALES, y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JAR-0332/2017-III	HUMBERTO ESTEBAN BÁRCENAS		18/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0332/2017-III RECURRENTE: HUMBERTO ESTEBAN BARCENAS. Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2992/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0332/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0333/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LOS CAMBIOS QUE SE REALICEN EN LA LEGISLACIÓN.

8	JA-0072/2016-III	RAFAEL ESPINOZA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	18/06/2018	<p>En esa tesis, y toda vez que ha sido debidamente cumplida la ejecutoria emitida en autos, se procede a dejar insubsistente las multas por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos 50/100 m.n) equivalentes a 100 cien y 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, que fuera impuesta al PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, en proveídos de fechas 12 doce de junio y 06 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete; por tanto, se ordena girar atento oficio al CONTRALOR y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, y a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que procedan a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dichos medios de apremios, solicitándole a tales dependencias para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél a que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	JAR-0161/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		18/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0161/2017-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2989/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0161/2017-III, así como la resolución de cumplimiento de amparo indirecto número 10/2018 emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0971/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTINENTE, SU SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE MICHOACÁN.

10	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/06/2018	<p>Por lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, de igual manera para que informe a esta sala con base en qué normatividad y con precisión cuáles son los trámites que debe realizar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que sea aplicable el documento de ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por otra parte, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por la Sala Colegiada; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO DE LA DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integra el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. Por las razones antes expuestas, con independencia del requerimiento realizado en líneas precedentes, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y CONMINE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/06/2018	<p>En consecuencia a ello, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por esta autoridad; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL EN TURNO DE LA MISMA DEPENDENCIA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal cuáles son los trámites que ha realizado al momento para exhibir los documentos que amparan la afectación presupuestaria ante las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución dentro del presente juicio; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa cada uno de ellos en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$8,060, 00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL Poder Judicial del Estado de Michoacán

12	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/06/2018	<p>En esa tesis, y toda vez que ha sido debidamente cumplida la ejecutoria emitida en autos, se procede a dejar insubsistente las multas por las cantidades de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) y \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), equivalentes a 100 cien y 150 ciento cincuenta y 200 doscientas unidades de medida y actualización, que fueran impuestas a AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, Y A LA DIRECTORA DE OPERACIONES DE FONDOS Y VALORES DE LA MISMA SECRETARÍA, en proveídos de fechas 23 veintitrés de febrero 13 trece de marzo y 12 doce de abril del 2018 dos mil dieciocho (fojas 566 y 572, 622); por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO para que proceda a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dichos medios de apremios, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento de esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Ante tales circunstancias, informó lo conducente mediante atento oficio que se gire al MAGISTRADO DE LA Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, así como a la Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Primera Sala, para efecto de que acuerde lo que en derecho corresponda en relación a los recursos de reconsideración número JA-R-0103/2018-I, JA-R-0140/2018-II, JA-R-0141/2018-I, JA-R-0182/2018-I y JA-R-0183/2018-I.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JAR-0012/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		18/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0012/2018-III RECURRENTE: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2985/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0012/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1067/2016-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/06/2018	<p>Ante tal señalamiento, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante sala la liberación del documento de Ejecución Presupuestaria y Pago tramitado por las autoridad demandada, o en su caso, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por las razones antes expuestas, con independencia del requerimiento realizado en líneas precedentes, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y CONMINE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

15	JA-0606/2014-III	JUAN LUIS GARCÍA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/06/2018	<p>Ahora bien, con motivo de lo anterior y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal desde el año 2015 dos mil quince, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, o en su caso, para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece de forma literal siguiente:</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/06/2018	<p>Se tiene a LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONFORME AL ACUERDO QUE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y EL POLICÍA QUE EMITIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 226170 ASCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, respecto de la solicitud del promovente para que esta instructora requiera a la autoridad demandada COMISIONADO DE SEGURIDAD DE MUNICIPIO DE MORELIA, a fin de que exhiba, copia certificada de la boleta de infracción 226170, se requiere a efecto de que en el momento dar contestación a la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-1088/2018-III	RAÚL VELASCO ESTRADA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/06/2018	<p>Se tiene a RAÚL VELASCO ESTRADA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL POLICÍA TERRITORIAL Y DE CAMINOS QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 051467 DE NOMBRE ANTONIO FIDEL, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE COERCIÓN.

18	JA-0188/2017-III	MARIA DEL PILAR ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/06/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 06 seis de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que por oficio número DAJ-AF-120/2018, de fecha 05 cinco de junio del año en curso, al Tesorero Municipal, en el cual le instruyó para que dé cumplimiento a la sentencia definitiva que nos ocupa, para acreditar lo manifestado anexó a su escrito de cuenta el oficio original que señala en el mismo. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante el cual informa que en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, exhibe ante esta instructora el oficio original del Estado de Cuenta del Impuesto Predial, con el que acredita que quedó sin efectos el concepto de Derecho de Alumbrado Público respecto del ejercicio fiscal del año 2017 dos mil diecisiete, del predio número 101-1-1-59134; para acreditar su dicho anexa a su escrito de cuenta el estado de cuenta que refiere. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro de término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretensión acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	18/06/2018	<p>PRIMERO. Este Organismo Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se actualizó la negativa ficta. CUARTO.- Resultan improcedentes de las prestaciones solicitadas. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas y terceros; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0451/2018-III	MARÍA LUISA SAUCEDO BLANCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa el día 11 once de junio del año en curso, y remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, por tanto se procede a dar cuenta con el escrito reservado mediante el citado auto por el cual se tiene MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ en cuanto SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES, CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y AUXILIAR JURÍDICO, lo cual acreditan constancias recibidas en líneas anteriores; carácter que les queda debidamente reconocido en autos y para los efectos legales a que haya lugar, consecuentemente; se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que deriva de su escrito de contestación a la demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Por otra parte, y toda vez que la parte actora aduce en su escrito de demanda que impugna una resolución de negativa ficta; por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

21	JAR-0233/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		18/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0233/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. 14 DE MAYO DE 2018. FOJAS 93. 16 AL 18 DE MAYO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 13 trece de junio del citado año, mediante oficio JA/SGA/3113/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0233-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la segunda sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1205/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y de cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-1111/2018-III	MARILU AGUILAR LOZANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/06/2018	<p>Se tiene a MARILÚ AGUILAR LOZANO, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, el expediente de origen de los actos que se les atribuyen, dentro del que deberán de obrar todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados; lo anterior por ser necesarias dichas constancias para contar con mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del presente juicio administrativo, ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JAR-0237/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		18/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R-0237/2018-III RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/3114/18, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0237/2018-III, interpuesto por Octaviano Sánchez Sánchez en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; en contra del proveído de fecha 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la primera sala dentro del juicio administrativo JA-0258/2015-I, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que el auto recurrido no cuenta con todas las fojas correspondientes, por tanto, previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir a esta sala copia certificada del citado auto; lo anterior a efecto de que esta sala se encuentre en posibilidad de proveer respecto del trámite del presente recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0552/2018-III	DIANA ERIKA GIRÓN LOZANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/06/2018	<p>Apertura de sobre, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESPUESTA POSITIVA INDICADA EN EL CUADRO DE FUENTES

25	JA-0372/2018-III	MARGARITO JOACHÍN GALLARDO	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	18/06/2018	<p>Se tiene a EDUARDO RINCÓN CHÁVEZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 05 cinco de diciembre de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se advierte que la autoridad demandada COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 15 quince días para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha haya manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0729/2018-III	JAVIER MORA DE GANTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados en esta tercera sala los días 07 siete, 12 doce y 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de la Administración de la Coordinación General de Operación y Logística de la Dirección Regional Centro Gerencia Estatal Michoacán de Correos de México, por exhibiendo acuse requerido; consecuentemente; se procede a dar cuenta con el escrito presentado el día 07 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se le tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta de igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en las que apoya a su ocurso de cuenta. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por otra parte, y toda vez que la autoridad señala el consentimiento tácito; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 fracción IV y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, se procede a acordar el reservado mediante auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, por medio del cual se le tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra de acto de esta sala administrativa, por tanto se ordena remitir el mismo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que sirva turnarlo a la sala correspondiente para su sustanciación.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
27	JA-0880/2018-III	SOCORRO MARIA TORRES BAEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	18/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.710/2018-III ACTOR: CREDIX GS, S.A, DE C.V., SOFOM, E.N.R. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 22 DE MAYO DE 2018 (33) DEL 24 DE MAYO AL 13 DE JUNIO 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Secretario de Administración, de fecha 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, como lo solicita el promovente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEAN DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

28	JA-2390/2017-III	SOCORRO CORTÉS RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.-En términos del Considerando Tercero de la presente resolución se sobresee en el presente juicio por los actos ahí precisados. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1481/2017-III	PABLO DAMIÁN PALOMAR ROCHA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS REYES	18/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizó causal alguna de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la nulidad de la boleta de infracción impugnada. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0511/2017-III	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GUILLÉN	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando ultimo del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1406/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en términos del considerando Tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1889/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JAR-0244/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		18/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0244/2018-III. RECURRENTE: MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES. 14 DE MAYO DE 2018. FOJA 34. 16 AL 18 DE MAYO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 13 trece de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3116/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0244-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la segunda sala de este tribunal, mediante la cual se desecha la demanda por presentarse de manera extemporánea; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se ponen los autos a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCAS DE LOS RECURSOS LEGALES EN SU CONTRA DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GUAYMAS.

34	JAR-0256/2017-III	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN		18/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0256/2017-III RECURRENTE: REGIDOR AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2991/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0256/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, se instruye el Juicio Administrativo número J.A.1298/2014-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JAR-0240/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		18/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0240/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. AUREA IRERI CUPA TOVAR. 14 DE MAYO DE 2018. FOJA 118. 16 AL 18 DE MAYO DE 2018. Es que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de partes de este tribunal el día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 13 trece de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3115/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0240-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la segunda sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1233/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
36	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	18/06/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de mayo del año en curso, por medio de los cuales se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado del PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO; VÍCTOR MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, en cuanto TÍTULO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE; ALEJANDRO GARCÍA VIDAL, en cuanto TÍTULO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, y JOSÉ MANUEL MARQUEZ CORTÉS; en cuanto INSPECTOR DE OBRA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, presentando sus escritos de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de junio del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL. SU USO ÚNICO PARA EFECTOS DE CONTROL.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	19/06/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, para que instruya a quien corresponda a efecto de que se cancele o se deje sin efectos las diligencias de ejecución tendientes a hacer efectivas las multas impuestas a los titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, así como de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social de Salud en Michoacán, dentro del presente juicio administrativo, por lo que informa que se ordenó abstenerse de ejercer cualquier acción de cobro de la sanción impuesta. NOTIFÍQUESE POR LISTA.
2	JA-1616/2017-III	JESÚS RODRÍGUEZ TERCERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/06/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultó fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. TERCERO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento que den a la presente sentencia en las condiciones y plazo precisadas. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria conforme con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	19/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0221/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	19/06/2018	se tiene a la COORDINADORA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. ADALID PIÑÓN SOSA quien se ostenta como Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DESPACHA LA DISPOSICIÓN DEL SUBJEC TO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JAR-0169/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		19/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0169/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 08 JUNIO DE 2018 FOJA 143. 12 AL 14 DE JUNIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 08 DE JUNIO DE 2018. FOJA 143. 12 AL 14 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARAUCI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, consecuentemente, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando al momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0077/2018-III	HÉCTOR MANUEL MALDONADO SORIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/06/2018	<p>se tiene a la COORDINADORA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto superior jerárquico del C. LUIS ÁNGEL MOLINA GUTIÉRREZ en su carácter de policía de tránsito de la dirección a quien representan, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0147/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		19/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0147/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. GERARDO LÓPEZ ARREDONDO. (ACTOR). 05 DE JUNIO DE 2018. FOJA 255. 07 AL 11 DE JUNIO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 30 DE MAYO DE 2018. FOJA 256. 01 AL 05 DE JUNIO DE 2018. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 30 DE MAYO DE 2018. FOJA 256. 01 AL 05 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora y las autoridades codemandadas fueron notificadas del proveído de fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LA ACCIÓN DE AMPARO

8	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRÍQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	19/06/2018	<p>Se tiene a FIDEL FLORES CABALLERO, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	JAR-0159/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		19/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JAR-0159/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. 09 DE ABRIL DE 2018. FOJA 121. 11 AL 13 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio PS-432/2018 presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Semiramis Altamirano Hernández en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al cual acompaña las constancias certificadas de las notificaciones de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, realizadas a las partes lo anterior, al haber sido requeridas por esta instructora, para realizar el cómputo correspondiente, por tanto, esta instructora se encuentra en posibilidad de proveer respecto de la admisión del presente medio de impugnación. Asimismo, vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 29 veintinueve de mayo del citado año, mediante oficio TJA/SGA/2830/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0159-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la primera sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento dentro del juicio administrativo JA-1221/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JAR-0133/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		19/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0133/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. (ACTOR). 30 DE MAYO DE 2018. FOJA 190. 01 AL 05 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal, el día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala el día 06 seis de junio del citado año, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-501/2015-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, consecuentemente con dicha personalidad, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REFERENCIAS LEGALES

11	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/06/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3125/18, presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 14 catorce de junio del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, por lo cual se procede a emitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0135/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		19/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0135/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. ADRIÁN URBIETA VACA (ACTOR). 31 DE MAYO DE 2018. FOJA 302. 04 AL 06 DE JUNIO DE 2018. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 01 DE JUNIO DE 2018. FOJA 300. 05 AL 07 DE JUNIO DE 2018. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 01 DE JUNIO DE 2018. FOJA 300. 05 AL 07 DE JUNIO DE 2018. GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 04 DE JUNIO DE 2018. FOJA 300 06 AL 08 DE JUNIO DE 2018. DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL FINANCIERO. 05 DE JUNIO DE 2018. FOJA 300. 07 AL 11 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho y el escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal, el día 07 siete de junio de dos mil dieciocho, y a su vez remitido a esta instructora con fecha 12 doce de junio del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS y a su vez REPRESENTANTE LEGAL DEL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de septiembre de 2015 dos mil quince, asimismo, se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho; carácter que les queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; consecuentemente, se les tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor ADRIÁN URBIETA VACA y la autoridad codemandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; fueron legalmente notificados del proveído de fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OPORTUNIDADES Y SE HA PROPORCIONADO EN SU ENTREGA REFERENCIALMENTE.

13	JA-0974/2018-III	JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/06/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente administrativo a nombre de la parte actora, así como todas y cada una de las constancias en copias certificadas que guarden relación con los actos impugnados dentro del cual deberá contener el procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-105/2014 y expediente de radicación DRSP-R-15/2014. Se requiera a la SECRETARÍA DE CULTURA DE MICHOACÁN, a fin de que exhiba diversas documentales señaladas en escrito recibido por la oficialía de partes de esa dependencia en fecha 30 treinta de abril de 2018 dos mil dieciocho, se requiere a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, exhiba las documentales referentes, toda vez que el accionante anexó la solicitud presentada ante dicha autoridad 05 cinco días previos a la presentación de su demanda, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no proveer lo conducente ante esta instructora, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 202 código de la materia. PROCÉDESE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de girar los comunicados relativos a dicha sanción; como lo relativo a las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como a la Secretaría de la Función Pública. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0338/2018-III	ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 338/2018-III ACTOR: ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 08 de junio del 2018 (100) Del 12 al 18 de junio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0326/2018-III	ALMA DELIA AGUIRRE AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/06/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR PARA QUE AMPLÍE SU DEMANDA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-2080/2017-III	JESICA JUDITH GARCÍA REYES	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	19/06/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR PARA QUE AMPLÍE SU DEMANDA NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0628/2018-III	IRMA CASTILLO SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	19/06/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR PARA QUE AMPLÍE SU DEMANDA NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-2408/2017-III	JAVIER PONCE DE LEÓN FÉLIX	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/06/2018	ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO. PRESENTACIÓN A DISPOSITIVO PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

19	JA-0126/2018-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/06/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR PARA QUE AMPLÍE SU DEMANDA NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0997/2018-III	GUADALUPE MACIEL CAMACHO, ARMANDO DÍAZ MALPICA, RAFAEL SÁNCHEZ DUARTE Y MIRELLA GUZMÁN ROSAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	19/06/2018	Se tiene a RAÚL REYNAUD VALEZUELA compareciendo a presentar demanda administrativa frente a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; acudiendo con el carácter de apoderado jurídico de GUADALUPE MACIEL CAMACHO, ARMANDO DÍAZ MALPICA y RAFAEL SÁNCHEZ DUARTE, circunstancia que documenta con los respectivos instrumentos notariales cotejados, sin embargo, por lo que refiere a MIRELLA GUZMÁN ROSAS, se advierte que dicha situación no es acreditada con documento idóneo, ni se cumple por parte de dicha promovente lo señalado por los artículos 191, 194, 195 y 196 del código de la materia. Por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda; se le REQUIERE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad para acreditar debidamente dicha circunstancia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención precluirá su derecho para realizar lo propio en cuanto al estado requerimiento, y se tendrá por no presentada la demanda respecto de la C. MIRELLA GUZMÁN ROSAS y únicamente se proveerá lo conducente respecto de los acreditados. SOLO ACTORA
21	JA-0710/2018-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.710/2018-III ACTOR: CREDIX GS, S.A, DE C.V., SOFOM, E.N.R. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 22 DE MAYO DE 2018 (33) DEL 24 DE MAYO AL 13 DE JUNIO 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Secretario de Administración, de fecha 01 primero de enero de 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, como lo solicita el promovente, hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINTO PUNTO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DE FOLIO CONSULTA.

22	JA-1097/2018-III	INDIRA AYALA NUÑEZ Y MARTHA LETICIA NUÑEZ RODRÍGUEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/06/2018	Se tiene a INDIRA AYALA NUÑEZ y MARTHA LETICIA NUÑEZ RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE NOMBRE VIANEY SILVA HERNÁNDEZ O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridades demandadas, en que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución de la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la infracción 049518 en esta vía impugnada, a fin de que la actora no contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por conducir sin documento de tránsito. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado o de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución coactiva respecto de la infracción 049518. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. La autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Requíerese a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.
23	JA-1428/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1428/2017-III ACTOR: MARIO AYALA ANGUIANO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 06 DE JUNIO DE 2018 (58) DEL 08 AL 14 JUNIO DE 2018 NINGUNO TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. 04 DE JUNIO DE 2018 (58) DEL 06 AL 12 JUNIO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado en esta sala el 13 trece de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0276/2017-III	BLANCA ESTELA CAMPOS PADILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/06/2018	ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0171/2018-III	JUAN LUIS FIGUEROA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	19/06/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, de autos se advierte que la autoridad demanda DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN, mediante escrito presentado ante esta sala de fecha 09 nueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, ofreció como medio de convicción de su parte la prueba confesional, y toda vez que de ello se desprende que no se anexó pliego de posiciones, consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad antes referida para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice esta, exhiba ante este tribunal el pliego de posiciones que deberá de absolver la parte actora; bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá por no ofrecida la prueba confesional mencionada. Ahora bien se procede a dejar sin efectos la citación ordenada por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, en relación con la citada prueba confesional, señalándose nueva fecha en el momento procesal oportuno. SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0171/2018-III	JUAN LUIS FIGUEROA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	19/06/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE PRUEBAS TESTIMONIALES. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GÓCIBLOS. ESTE AUSENTE MODIFICAR, REFLEJAR, COPIAR, REPRODUCIR, DISTRIBUIR, O USAR EN CUALQUIER MODO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	20/06/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/2917/18 presentado el 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por este tribunal en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-005/2018-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, resolución que resolviera revocar el auto de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mismo que determinara la admisión de la demanda del presente juicio administrativo; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0732/2018-III	ARMANDO VÁZQUEZ TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/06/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; en el que se ordenen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Oaxaca. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0839/2018-III	MA FLORIPIS MEZA HARO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	20/06/2018	Se da escrito con el escrito presentado ante esta tercera sala el 06 seis de junio el año en curso, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a la autoridad promovente, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite la personalidad que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio, y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0507/2018-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICIA DE MORELIA	20/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 13 trece de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se tenga a la actora por confesa de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego de posiciones formulado por su parte; en consecuencia, ante la ausencia de la interposición del incidente de justas causas, se señalan las 13:00 trece horas con treinta minutos del día 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, para la apertura del sobre que contiene las posiciones formuladas por la autoridad demandada y a efecto de que se haga efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de abril del año que transcurre, y se tenga a la parte actora, declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0837/2018-III	ELVIRA CHAVEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	20/06/2018	Se da escrito con el escrito presentado ante esta tercera sala el 06 seis de junio el año en curso, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a la autoridad promovente, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite la personalidad que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio, y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SUJECIÓN A LA RESPONSABILIDAD O CONSULTA.

6	JA-0315/2018-III	MARÍA CELERINA MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el día 05 cinco de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR, MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/06/2018	COMPARECE A EXHIBIR PRUEBAS SUPERVENIENTES MISMAS QUE SE ADMITEN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0653/2014-III	ROGELIO OSORNIO VILLELA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/06/2018	Ahora bien con dicho carácter, se le tiene solicitando a esta sala que se otorguen las facilidades necesarias para tener a la vista las constancias que integran el presente expediente a efecto de que el actor adscrito al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, realice la diligencia de cotejo y compulsas ordenada dentro del juicio laboral número 942/2016 para las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de junio del 2018 dos mil dieciocho, motivo por el cual y a efecto de coadyuvar con dichas funciones del citado órgano jurisdiccional, en el día y hora señalados se tendrá a la vista el presente expediente para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0158/2018-III	ANTONIO MAGANDA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	20/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-158/2018-III ACTOR: ANTONIO MAGANDA HERNÁNDEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 20 VEINTE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE PRESENTARA ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán 07 de junio de 2018 (83) Del 11 al 18 de junio de 2018 15 de junio del 2018. Director de Seguridad Pública de Lázaro Cárdenas, Michoacán. 30 de mayo de 2018 (82) reverso Del 01al 07 de junio del 2018 ninguno Lo que hago contar para los efectos legales a que haya lugar.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el día 18 dieciocho de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a OMAR SALAS NICASIO, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1568/2017-III	JAVIER CALDERÓN ROMERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/06/2018	MORELIA MICHOACÁN A 20 VEINTE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO SE TIENE A RODOLFO UREÑA CONTRERAS, EN CUANTO AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA DEMANDADA, HACIENDO MANIFESTACIONES EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO CON LA SENTENCIA, SEÑALANDO QUE LA LICENCIA DE CONDUCIR YA LE FUE ENTREGADA AL ACTOR. POR OTRA PARTE, SE TIENE A ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA EN CUANTO AUTORIZADA EN TÉRMINOS AMPLIOS POR LA PARTE ACTORA SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ALUDE EN SU ESCRITO DE CUENTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS, PUES A LOS EFECTOS DE LA LEY SE CONSIDERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE ENVIAN POR OFICIO.

11	JA-0518/2018-III	RAUL MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.518/2018-III ACTOR: RAÚL MELGOZA FERNÁNDEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 20 VEINTE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL DÍA 04 CUATRO AL 08 OCHO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADO EL DÍA 30 TREINTA Y UNO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA CRIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 18 dieciocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0603/2018-III	RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA	20/06/2018	<p>NO VENIA FIRMADO EL PLIEGO DE POSICIONES, POR TANTO NO SE LLEVO ACABO EL DESAHO DE LA AUDIENCIA CONFESIONAL OFRECIDA POR LA AUTORIDAD DEMANDADA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-2153/2017-III	SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZAMORA	20/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento a la suspensión concedida en autos, consecuentemente, y en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, para efecto de que se le devuelva la placa trasera, en términos de lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º primero de enero del año en curso vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0579/2018-III	JANIK CALDERÓN BARRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATÁSTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/06/2018	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENCIONADO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICIO PROPIO. SE DESPRECIAN LOS AUTOS QUE SE PRESENTAN SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICIO PROPIO.

15	JA-0855/2015-III	SERGIO MANUEL REYES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	20/06/2018	Se tiene a MIGUEL RINCÓN GÓMEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo designar a las personas que señala en su escrito de cuenta como testigos en sustitución de los que fueron designados en su momento para el desahogo de la prueba testimonial que le fuera admitida a la parte actora en autos, ante tal circunstancia se le requiere mediante notificación personal para que dentro del término de 03 (tres) días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, manifieste a esta instructora las razones materiales por las cuales los atestes ya designados no pueden comparecer ante este tribunal a rendir su testimonio, bajo apercibimiento que de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por no hecha la solicitud que formula a esta sala instructora, determinación que se funda en términos del numeral 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0517/2018-III	ABRAHAM MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/06/2018	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dicha autoridad, que cuenta con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0547/2018-III	ISABEL CRISTINA SÁMANO PONS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 01 uno de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se declare confeso el actor, respecto de la prueba confesional que debió celebrarse con fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar de proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que dicha prueba fue agotada mediante actuación judicial en la fecha anteriormente señalada. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS PUES HA SIDO GENERADO POR UN SISTEMA AUTOMATIZADO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0712/2018-III	JOSÉ FRANCISCO CERDA OCHOA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/06/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3144/18, presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 13 de junio del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que el actor del presente juicio interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído 01 primero de junio del presente año, registrado bajo el número JA-R-0316-III, por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala, para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0590/2018-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	21/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de junio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 04 cuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-2414/2017-III	JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA Y/O LEONARDO PÉREZ Y OTRO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO	21/06/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que las autoridades demandadas, no comparecieron ante esta sala administrativa ordinaria, a exhibir la copia del recibo del vehículo, la cual ofreció en el apartado de pruebas; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho; y se le tiene por no ofrecida dicha probanza, en virtud de no haber realizado lo propio dentro del término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0612/2018-III	DANIEL GARCÍA REYES	POLICÍA DE MORELIA	21/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de junio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/06/2018	Se da cuenta del oficio número 858, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala administrativa ordinaria el 19 diecinueve de junio del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado Francisco Sánchez Hernández, en cuanto Juez del Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, devolviendo sin diligenciar el exhorto número 04/2018-III deducido del presente juicio administrativo, a través del cual se le encomendó realizar el desahogo de las pruebas testimoniales e informando que no fue posible su desahogo en virtud de la incomparecencia de la parte oferente y los testigos; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo junto a las constancias que remite a sus antecedentes, para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, se procede hacer efectivo el apercibimiento legal realizado por proveído de fecha 02 dos de febrero de 2018 dos mil dieciocho, declarándose desierta dicho medio de convicción por falta de interés en su desahogo, circunstancia que se hace constar desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CASOS PRESENTADOS EN ESTE DOCUMENTO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRIGIRSE AL SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN O CONSULTA.

6	JA-2108/2017-III	ELBA REYES NATERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	21/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-2108/2017-III ACTOR: ELBA REYES NATERAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. 15 DE FEBRERO DE 2018 (28) 19 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO 2018 05 DE MARZO DE 2018. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con los oficios con número 84/2018 y 89/2018 presentados ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 11 once y 19 diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 06 seis de junio del año en curso, envía copias simples de la forma SPM78 ambas con número de guía MN623239254MX, del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 08 ocho de marzo del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento como DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS de fecha 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-2108/2017-III	ELBA REYES NATERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	21/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-2108/2017-III ACTOR: ELBA REYES NATERAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. 15 DE FEBRERO DE 2018 (28) 19 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO 2018 05 DE MARZO DE 2018. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con los oficios con número 84/2018 y 89/2018 presentados ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 11 once y 19 diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 06 seis de junio del año en curso, envía copias simples de la forma SPM78 ambas con número de guía MN623239254MX, del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 08 ocho de marzo del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento como DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS de fecha 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS COPIAS NO SE DEBEN USAR PARA EFECTOS LEGALES.

8	JA-0311/2018-III	GLORIA PATRICIA COVA JALILI	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes el día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, por medio del cual se le tiene presentando su ampliación de demanda administrativa, la que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta propia que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía de términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO, todos ellos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, haciendo copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0950/2018-III	CARLOS ALBERTO REYES PICENO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUÍZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	21/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA FORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se le tiene haciendo diversas manifestaciones respecto a las pruebas ofrecidas en su escrito inicial de demanda con los numerales 12, 13 y 14; probanzas que se le tienen por admitidas conforme a los artículos 367, 424, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 233 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado; y de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido. Ahora bien, en virtud de la admisión de dichos medios de prueba y toda vez que las mismas versan sobre documentos de petición de constancias; consecuentemente, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a las autoridades demandadas a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiban ante este tribunal copia certificadas de las nóminas correspondientes al año, 2015 dos mil quince, 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete y primera y segunda quincena de enero de 2018 dos mil dieciocho; y a su vez informe de las compensaciones y prestaciones que tenga derecho a percibir al ser parte de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se tendrán por ciertos los hechos que el actor pretenda probar con dichas documentales de conformidad con lo establecido en el artículo 262 en relación con el 233 del Código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0807/2018-III	FELIX GALLEGOS CABALLERO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/06/2018	Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto representante jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, y JAVIER MARTÍNEZ CANO, en cuanto ENCARGADO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL CITADO ORGANISMO, situaciones que acreditan con las copias certificadas de las documentales que anexan a su escrito de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora; por tanto, y atendiendo al numeral 238 del citado Código, en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismo requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
11	JA-1704/2017-III	CLAUDIA RÍOS MEJÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/06/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de ampliar su demanda, sin que a la fecha haya realizado lo propio; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS A FESAJA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS EN EJERCICIO DE CONSULTA

12	JA-0433/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/06/2018	se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple de la resolución dictada dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 499/2018, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en la cual la autoridad federal determinó lo siguiente: "ÚNICO.- Se CONCEDE a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, la suspensión definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
15	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA CIUDAD SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
16	JAR-0102/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		21/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0102/2018-III RECURRENTE: MASCIUZARI ANNEL AYALA ANGUIANO. Morelia, Michoacán, a 21 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3154/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0102/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1397/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-2384/2017-III	LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 13 trece de junio del año en curso, mediante el cual se tiene RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que dejó a disposición del actor la tarjeta de circulación que le fue retenida con motivo de la infracción impugnada en el presente juicio, misma que se encuentra glosada en la foja 70 de autos, situación que se hizo del conocimiento a la parte actora mediante proveído de fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, mismo que le fuera notificado el 27 veintisiete de abril del mismo año, sin que a la fecha haya comparecido ante esta sala para recoger dicho documento; en virtud de lo anterior, se manda dar de nueva cuenta vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para informarle que sigue a su disposición la tarjeta de circulación referida, que dio motivo al presente juicio. Ahora bien, por lo anteriormente referido esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y una vez que fenezca el término concedido a las partes para recurrir la misma, se procederá a declarar la ejecutoriada y se ordenará su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. SOLO ACTORA
18	JA-0938/2018-III	SALVADOR TELLEZ CONTRERAS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	AUREA IRERI CUPA TOVAR, EN CUANTO AUTORIZADA DE LA PARTE ACTORA HACE MANIFESTACIONES RESPECTO EL CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN POR LA AUTORIDAD DEMANDADA. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE EXHIBIÓ POR FIRMAR EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

19	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	<p>SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, de igual manera en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	<p>No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, de igual manera en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ALISTADO NO SE LEA POR EFECTOS PROCESUALES.

21	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	<p>No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En tal tesitura, de igual manera y en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se continuará en su contra lo estipulado por los artículos 283 y 285, fracciones II y III del Código de Justicia Administrativa del Estado, los cuales son del tenor literal siguiente para mayor ilustración:</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-2114/2017-III	LUIS LEMUS MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 13 trece de junio del año en curso, mediante el cual se tiene RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos para lo cual refiere que ya le fue devuelta al actor la tarjeta de circulación que le fue retenida con motivo de la infracción impugnada en el presente juicio; ahora bien toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos se determinó la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada en el juicio que nos ocupa, y toda vez que en autos a fojas 23 y 24, se advierte que fue realizada la devolución al actor de la tarjeta de circulación que le fuera retenida, con motivo de los actos impugnados, por ello esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y una vez que fenezca el término concedido a las partes para recurrir la misma, se procederá a declarar la ejecutoriada y se ordenara su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIR A SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

23	JA-2083/2017-III	JESÚS CHRISTIAN JIMÉNEZ ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/06/2018	<p>Se da cuenta del escrito presentado ante esta sala con fecha 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de parte actora, se le tiene objetando la prueba documental que refiere en su escrito de cuenta la autoridad demandada, objeción que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno. Ahora bien, se tiene a la promovente presentando su ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa en el anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes a dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0623/2018-III	MACLOVIO CUEVAS SOLORIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	21/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada que anexa, carácter que le queda reconocido debidamente reconocido en autos; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicitan la autoridades demandadas, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES.- Consistentes en los documentos que adjunta a su escrito de cuenta, mismas que se admiten para su desahogo. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Se tiene a la autoridad demandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 202 doscientos dos, de la calle Mariano Torres Aranda, colonia José María Morelos, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a los restantes autorizados que indica en su ocuro, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REFERENTE MICHOACÁN

25	JA-1011/2018-III	CLAUDIA LIZETH RODRÍGUEZ AVALOS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 18 dieciocho de junio del presente año, mediante el cual se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JULIO CESAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acredita con las copias certificadas que anexan a su curso de cuenta, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, hágase la devolución del documento que refieren en su escrito de cuenta previo recibo y razón que se deje en autos para sus antecedentes legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas por parte del SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se tiene a la autoridad demanda SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que refiere en su escrito de cuenta, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a GUADALUPE RANGEL LUNA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a los restantes autorizados que indican en su curso, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0789/2018-III	ISIDORO ÁNGELES HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala al día 12 doce y 18 dieciocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales se tiene a CELIA GARCÍA AYALA en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL PROVISIONAL y JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL, ambos del municipio de URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas que anexan, carácter que les queda debidamente reconocido en autos; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES.- Consistentes en las constancias que anexan a sus cursos de cuenta. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Por otra parte, y toda vez que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, señala el consentimiento expreso o tácito por parte de la actora; por tanto, y atendiendo a los numerales 205 fracción IV, 234 y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Se tiene a las autoridades demandadas, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el que indican en su curso, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y ANTONIO CHUELA MURGUÍA, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del citado numeral a los restantes autorizados que indica en su curso, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
27	JA-1703/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	21/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA JA-1703/2017-III ACTOR: JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS. Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número 851, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 18 dieciocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando que el exhorto número 35/2018, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve sin diligenciar, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes toda vez que mediante proveído de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, se tuvo a la parte actora desistiendo de las pruebas testimoniales. NOTIFIQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 199, 213, 214 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-GAMF</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO

28	JA-0905/2018-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/06/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que acredita el primero de ellos con la copia certificada de su nombramiento; realizando diversas manifestaciones a que aluden en sus escritos de cuenta; asimismo, se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 29 veintinueve de mayo del año en curso; para lo cual exhibe la tarjeta de circulación y tarjetón, los cuales quedan en resguardo de esta instructora y a disposición de la parte actora. SOLO ACTORA
29	JA-0615/2018-III	ESPERANZA AGUILAR SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/06/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SEA/3126/18, presentado ante esta sala con fecha 14 catorce de junio del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando de la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0306/2018-I; contra actos de esta instructora; por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0907/2018-III	VIOLETA BERENICE RAMIREZ GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/06/2018	Se tiene a VIOLETA BERENICE RAMÍREZ GARCÍA, en cuanto parte actora, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento efectuado en autos, para lo cual solicita el cotejo de la carta factura número A1396, misma que refiere obra en los autos del expediente administrativo número JA-0908/2018-I, que se instruye en la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, por tanto, previo admitir la demanda del presente controvertido, se ordena girar oficio a la Primera Sala, a fin que de no existir inconveniente realice el cotejo de la documental descrita anteriormente, y a su vez lo haga llegar a esta instructora para dar continuidad con el trámite del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0665/2018-III	RAMÓN JAIME JIMÉNEZ GARCÍA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	21/06/2018	Se tiene a GUILLERMO CRUZ CASTRO y MOISÉS JUVENTINO HERNÁNDEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JÁCONA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, situaciones que acreditan con las copias certificadas de las documentales que anexan a su escrito de cuenta, respectivamente, pretendiendo contestar la demanda interpuesta en contra de las autoridades que representan, y que para tales efectos, como se advierte de la certificación inicial, así como de la fecha en que fuera depositado su escrito de contestación de demanda en la Oficina de Correos con sede en Jacona, Michoacán, se determina que el mismo fue presentado de manera extemporánea, por lo que no se admite su relativa contestación de demanda, ordenándose únicamente se agregue a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0695/2018-III	MICHELL STARKY GONZÁLEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/06/2018	se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que anexa a su escrito de cuenta, dando cumplimiento con el requerimiento formulado en autos, por lo tanto; se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, que fuera reservado mediante proveído de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad codemandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que le fue reconocido en líneas precedentes, ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas, a la fecha no han presentado su escrito de contestación de demanda DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO JOSÉ ANTONIO AGUILAR MORALES, aún y cuando fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de que para tales efectos prevé el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades codemandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se les hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA REFERENCIAS CONSULTAR

33	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SALUD ASÍ COMO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD, AMBOS DE ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
34	JA-0433/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/06/2018	se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el acuse de recibo en la Oficialía de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito con residencia en Morelia, Michoacán, en el cual se informó al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, lo determinado por esta instructora en cumplimiento a la suspensión definitiva concedida a la parte quejosa emitida en el incidente de suspensión, dentro del juicio de amparo número 499/2018. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0029/2015-III	GABRIEL PONCE DE LEON CHÁVEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	21/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, presente a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende SOLO A DEMANDADAS
36	JA-0029/2015-III	GABRIEL PONCE DE LEON CHÁVEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	21/06/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DE COMERCIO EN EL ESTADO ASÍ COMO AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANOTACIONES Y TRÁMITES PROCESALES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal SOLO A DEMANDADAS
37	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/06/2018	Interponiendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA SENTENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos dándose vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO A DEMANDADAS
38	JA-2068/2017-III	ARACELI CONTRERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	21/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A. 2068/2017-III ACTOR: ARACELI CONTRERAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. 15 DE FEBRERO DEL 2018 (12) REVERSO DEL 19 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO 2018 05 DE MARZO 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de junio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 08 ocho de marzo del presente año, mediante el cual se tiene JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

39	JAR-0168/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		21/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0168/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 12 DE JUNIO DE 2018. FOJA 145. 14 AL 19 DE JUNIO DE 2018. 15 QUINCE DE JUNIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 11 DE JUNIO DE 2018. FOJA 145. 13 AL 18 DE JUNIO DE 2018. 15 QUINCE DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	--------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1874/2017-III	MARCO ANTONIO ALCANTARA MARTÍNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto representante legal del Procurador General de justicia del Estado y la Procuraduría, así como del Coordinador General de la Agencia de Investigación y Análisis de la misma dependencia, contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades que representan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0372/2018-III	MARGARITO JOACHÍN GALLARDO	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHAOCÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	22/06/2018	Se tiene a GENARO CAMPOS GARCÍA, PERLA DEL RÍO AMBRÍZ, FELIPE FLORES MEDINA, SUS OFICIAL GONZÁLEZ AGÜERO HERNÁNDEZ, NARCISO GARCÍA VALENCIA, LETICIA PARDO ESPINOZA Y ZAIN HERRERA MANDOS, TITULAR DE LA COMISIÓN, VOCAL, VOCAL DE MANDOS, VOCAL DE ELEMENTOS, REPRESENTANTE DE ASUNTOS INTERNOS Y SECRETARIO TÉCNICO, TODOS DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se requiere a la COMISIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba ante esta instructora original o copia cotejada de la documental de referencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, en términos del artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0924/2018-III	ANA SOL PÉREZ HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada que exhibe; y a su vez en cuanto superior jerárquico de CRISTOBAL BULMARO CARDOSO PIEDRA, Agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad; circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia de movimiento de personal; carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1032/2018-III	GLOBAL DE MORELIA S.A. DE C.V	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	22/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se le tiene haciendo diversas manifestaciones respecto a la prueba ofrecida en su escrito inicial de demanda entre las cuales aclara que el número correcto de la factura lo es G9743, documento que ya obra en autos; probanza que se le tiene por admitida conforme a los artículos 367, 424, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 233 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado; y de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRÍQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	22/06/2018	Se da cuenta del oficio número 582/2018 presentado el 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, y remitido a esta sala administrativa ordinaria el 19 diecinueve de junio del presente año, mediante el cual se tiene a la licenciada Rosa Verónica Alvarado Pérez, en cuanto Juez Mixto Menor del Distrito Judicial de Zacapu, Michoacán, devolviendo sin diligenciar el exhorto número 34/2018-III deducido del presente juicio administrativo, a través del cual se le encomendó realizar el desahogo de la Inspección Ocular e informando que no fue posible su desahogo en virtud de la incomparecencia de la parte oferente; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo junto a las constancias que remite a sus antecedentes, para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, se procede hacer efectivo el apercibimiento legal realizado por proveído de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, declarándose desierto dicho medio de convicción por falta de interés en su desahogo, circunstancia que se hace constar desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTEXTO, SE PROPONE AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0204/2018-III	CORPORATIVO PROMEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	22/06/2018	<p>Se advierte que la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto tercero interesado, fue legalmente notificado de la demanda interpuesta por el actor CORPORATIVO PROMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a desahogar la lista ordenada en autos; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3004/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 07 siete de junio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena, dar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turno a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0458/2016-III	J. FELIPE MENDOZA ZAMORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA	22/06/2018	<p>Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de junio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual anexa a su escrito de cuenta el acuerdo emitido el 01 uno de junio del año en curso, en el cual se ordena declarar la nulidad de la notificación practicada por instructivo el día 25 veinticinco de abril de 2012 dos mil doce, a través de la cual le fue notificada a J. Felipe Mendoza Zamora, la resolución administrativa de fecha 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce, emitida por la Auditoría Superior de Michoacán, en el procedimiento administrativo de responsabilidades número AMF-088/2008 y se ordenó notificar de nueva cuenta la notificación referida, única y exclusivamente en el domicilio del actor, así mismo ordenó dejar insubsistentes el oficio número UGAJ-PAE-160/2016, y se instruye a la autoridad fiscal municipal del H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, para que diera inicio el Procedimiento Administrativo de Ejecución, así las posteriores actuaciones realizadas por el órgano técnico, para efectuar el cobro de los créditos fiscales determinados al actor del presente juicio; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	22/06/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 1841/2018-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el 20 veinte de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, solicitando se le informe cuál es el carácter que tiene reconocido el licenciado WILFRIDO CARDONA MEDINA, dentro de los autos que integran el juicio citado al rubro, para estar en condiciones de dictar lo conducente en virtud de la interposición del recurso de reconsideración número JA-R-0206/2018-II. Ante tal solicitud, gírese atento oficio al Magistrado Instructor de la Segunda Sala de este Tribunal, para informarle que atendiendo su petición, en los autos que integran el presente juicio administrativo obra de la foja 125 a la 133 el proveído de fecha 13 trece de febrero del 2015 dos mil quince, mediante el cual se tuvo a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, autorizando al licenciado WILFRIDO CARDONA MEDINA, en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa de Estado, carácter que quedó debidamente reconocido para los efectos legales a que hubiera lugar; al mismo agréguese copia certificada del acuerdo de referencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0574/2018-III	BLANCA ESTELA GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/06/2018	<p>En este acto SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda; debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Ahora bien, a efecto de evitar violaciones procesales y no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes en el presente asunto se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para el día 25 veinticinco de junio del presente año, señalándose nueva fecha llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS ACUERDOS DE REFERENCIA.

11	JA-2088/2017-III	LLEJNI RODRÍGUEZ OREGÓN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	22/06/2018	Se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITPACUARO MICHOACÁN, contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. De igual forma se concede el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR A EFECTO DE QUE SI LO ESTIMA PERTINENTE AMPLÍE SU DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2266/2017-III	LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y MA. DEL CARMEN ZETINA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	22/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2266/2017-III ACTORAS: LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y OTRA. Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos de presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 171 setenta y uno de autos, se requirió a las actoras LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y OTRA, a efecto de que designaran perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial que ofrece la autoridad demandada, sin que hasta la fecha haya acontecido lo anterior; consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído; por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 461, fracción I del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, esta instructora procede de oficio a designar a JOSÉ MANUEL GOMAR JIMÉNEZ OROPEZA, en cuanto perito en rebeldía para representar a la parte actora para el desahogo de la prueba pericial en materia de hechos de tránsito terrestre ofrecida por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en calle Uriel Avilés esquina con Talpukahua, Colonia Felicitas del Río esta ciudad, para efectos de que dentro del término de 03 días hábiles comparezca ante este tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia, debiendo la parte representada erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en líneas precedentes; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal será removido del cargo y se nombrará nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1180/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/06/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1544/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 20 veinte de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro, así como el cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo número 282/2018, que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito; en el que la referida autoridad Federal, determinó desechar la demanda de citado juicio de amparo y el 28 veintiocho de mayo del año en curso, declaró firme dicha determinación. En consecuencia a lo anterior, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, y toda vez que el amparo fue interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en autos, y fue desechada la demanda del juicio de garantías; se declara que la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo ha causado ejecutoria y, por lo tanto, se eleva a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal; lo anterior es así, toda vez que el artículo 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán establece: SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0924/2017-III	EFREN RODRÍGUEZ CAMPOS	POLICÍA DE MORELIA	22/06/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, como se desprende de autos que mediante escrito de fecha 24 veinticuatro de agosto del año pasado, el autorizado de la parte actora manifestó que se le entregó a la parte actora la placa de circulación retenida, con motivo de la boleta de infracción impugnada; por lo cual esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO PÚBLICO Y RESERVA DE CONSUMO

15	JA-1992/2017-III	GABRIELA GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/06/2018	Ahora bien, como se desprende de autos que mediante escrito presentado el 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho la autoridad demandada exhibió recibo en el que consta la devolución a la parte actora del documento que le fuera retenido con motivo del acto impugnado en el presente juicio administrativo; por lo cual esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0196/2017-III	JOSE VALENTN LOPEZ GAONA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/06/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0892/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/06/2018	Ahora bien, como se desprende de autos que mediante escrito de fecha 06 seis de junio del año pasado, la autoridad demandada dejando a disposición del actor la garantía que le fuera retenida, con motivo del acto impugnado en el presente juicio administrativo, sin imposición de multa alguna; por lo cual esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1062/2017-III	AUSENCIO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	22/06/2018	Ahora bien, toda vez que en la resolución definitiva dictada en autos se resolvió declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado, máxime que de autos obra el proveído de fecha 13 trece de junio del año en curso, mediante el cual esta instructora tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0439/2017-III	LUIS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/06/2018	se tiene al actor desahogando la vista contenida en proveído de 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se le tiene exhibiendo el historial de consumo expedido en data 18 dieciocho de junio de 2018 por la Comisión Federal de Electricidad, con el que pretende acreditar los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto de Derecho de Alumbrado Público, documental que resulta no ser idónea para comprobar el pago por dicho concepto, pues no señala la cantidad exacta que se pagó por concepto de DAP, ni señala a que año pertenecen dichos pagos, únicamente indica el importe pagado por consumo de energía eléctrica, pero no desglosa que otros conceptos fueron cubiertos en dichos pagos; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER SUJETO A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA EFECTOS DE ARCHIVO.

20	JA-2014/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, como se desprende de autos que mediante proveído de fecha 15 quince de marzo de la presente anualidad, se le concedió a la parte actora el término de 03 tres días para que manifestara sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de la autoridad demandada, sin que a la fecha hubiese realizado manifestación alguna; y toda vez que en la foja 61 de autos, obra el recibo en el que se le hizo la entrega al actor del vehículo retenido, con motivo del acto impugnado en el presente juicio administrativo, por lo que en razón a ello, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0836/2016-III	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	22/06/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las partes, para impugnar la sentencia definitiva, dictada en autos; en consecuencia, se declara que ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, como se desprende de autos que mediante proveído de fecha 07 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a la autoridad demandada ordenando la cancelación de la notificación y del requerimiento impugnado en el presente juicio y solicitó se emitiera una nueva cuenta del impuesto predial con relación al inmueble del actor, por ello, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en tal razón, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0132/2017-III	FERNANDO MEZA CARMONA	POLICÍA DE MORELIA	22/06/2018	<p>Ahora bien, como se desprende de autos que mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, se le concedió a la parte actora el término de 03 tres días para que manifestara sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de la autoridad demandada, sin que a la fecha hubiese realizado manifestación alguna; por lo cual esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0302/2016-III	JORGE JIMENEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	22/06/2018	<p>se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 23 DE 23. A DISPOSITIVO EN SU ENTIDAD. BBO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

24	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/06/2018	<p>o obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, de igual manera en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicar la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
25	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	22/06/2018	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se agote en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 24 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, se hace del conocimiento de la parte actora mediante notificación que se realice de manera personal, que la modificación de la tarifa a nivel 1 uno que le fuera concedida mediante la suspensión provisional otorgada en su favor, se realizará al momento de que la accionante se presente ante las ventanillas del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN y manifieste que acude a realizar el depósito en garantía correspondiente a fin de que surta efectos la citada medida cautelar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE FES A ALUSO OFICIO MICHOCAN PARA EFECTUAR CONSULTA

26	JAR-0254/2017-III	ANTONIO OSEGUERA SOLORIO		22/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0254/2017-III RECURRENTE: REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 06 SEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍAS INHÁBILES. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OCHOA, S.A. DE C.V. (ACTOR). 25 DE ABRIL DE 2018. FOJA 1045. 25 DE ABRIL AL 21 DE MAYO DE 2018. 01 Y 07 DE MAYO DE 2018. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN- ANTES DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 14 DE MAYO DE 2018. FOJA 1082. 16 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DE 2018. NINGUNO. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1087. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1087. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1085. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1085. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. HÉCTOR GÓMEZ BARAJAS, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1085. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. ROSALÍA MAGAÑA LEÓN, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1087. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1087. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. MARÍA JUDITH CARILLO CHACÓN, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1085. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1085. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. ANTONIO OSEGUERA SOLORIO, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1085. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. ANA ELSA RAMOS LAMA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1086. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. ARTEMIO YAÑEZ NÚÑEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1086. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1086. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1086. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. OMAR SALAS NICASO, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1086. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 02 DE MAYO DE 2018. FOJA 1086. 04 AL 25 DE MAYO DE 2018. 07 DE MAYO DE 2018. SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 16 DE MAYO DE 2018. FOJA 1091. 18 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2018. NINGUNO. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 16 DE MAYO DE 2018. FOJA 1091. 18 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2018. NINGUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, así de sus respectivas constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1298/2014-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	--------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JESÚS AYUPE SANCHEZ, COPIAR Y REFERENCIAR EN SU DOCUMENTO. 2018/06/22

27	JA-1070/2018-III	MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/06/2018	<p>Se tiene a FABIO SISTOS RANGÉL en cuanto Síndico y representante legal de Municipio de Morelia, Michoacán, carácter que acredita con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la Elección del Ayuntamiento, presentando demanda administrativa frente al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente del procedimiento administrativo número PAF-OF.PDA.156/2011, así como todas y cada una de las constancias en copias certificadas que guarden relación con los actos impugnados.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	22/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 19 diecinueve de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a VICTOR MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACÁN, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora; misma que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 19 diecinueve de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a ALEJANDRO GARCÍA VIDA, en cuanto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACÁN, a JUAN MANUEL MARQUEZ CORTÉS, en cuanto INSPECTOR DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora; a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios del PRESIDENTE y SECRETARIO, ambos del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora; misma que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JAR-0174/2018-III	SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA.		22/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal, con fecha 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 19 diecinueve de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3166/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0174-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, interpuesto por Santiago Magallón Higadera en cuanto apoderado jurídico de las autoridades codemandadas regidores María Judith CARRILLO Chacón y otros del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán; sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, la primera sala de este tribunal, requirió a la Administración de Correos Molino de Parras del Servicio Postal Mexicano, a efecto de que remitiera los acuses de notificación realizadas a las partes; por tanto, se manda girar atento oficio a la primera sala de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir a esta instructora copia certificada de los acuses de recibido realizados a las partes; lo anterior, al no obrar los mismos en el testimonio remitido y para estar en posibilidad de proveer respecto de la admisión o desechamiento del presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD.

30	JA-0083/2018-III	ADÁN NOÉ GONZÁLEZ SOTO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	22/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 14 catorce de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a ADAN NOÉ GONZÁLEZ SOTO, en cuanto parte actora, por haciendo las manifestaciones que refiere en su oculto de cuenta, las cuales consisten en la aclaración del nombre correcto de las autoridades demandadas las cuales son DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITACUARO, MICHOACÁN y PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, mismas que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se le tiene presentando su ampliación de demanda administrativa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a la autoridad demandada, PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, ambos del municipio de ZITÁCUARO, MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253 fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, de autos se desprende que mediante proveído de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, se requirió a las autoridades demandadas a efecto de que al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhiban todas y cada una de las documentales que guarden relación con los actos impugnados, ello con la finalidad de contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda sin que al efecto las haya exhibido, por tanto, se requiere nuevamente a las autoridades demandadas, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiban las constancias antes referidas, debiendo agregar la resolución de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, y su notificación, las copias certificadas de las constancias que integran en el expediente del actor, así como las actas administrativas levantadas a nombre de ADAN NOÉ GONZÁLEZ SOTO; bajo apercibimiento que de hacer caso omiso se harán acreedores a los medios de apremio previstos por el artículo 202 fracción II del Código de la Materia. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTAL. Consistente en la resolución administrativa de fecha 19 diecinueve de 2017 dos mil diecisiete, y su debida notificación misma que se manda requerir a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días, a efecto de que acredite ante este tribunal haber solicitado dichas constancias con al menos 05 días de anticipación previo a la presentación de la demanda de conformidad con los artículos 233 y 262, o bien a su elección dentro del mismo término exhiba ante esta instructora las documentales anunciados por su parte; bajo apercibimiento que de no presentarlo, se le tendrán por no ofrecidas con base en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles. DOCUMENTAL. Consistente en las copias certificadas integradas del expediente personal con el cual cuenta como elemento de la Policía Municipal de Zitácuaro, Michoacán, se manda requerir a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL por el término de 03 tres días, a efecto de que se acredite ante este tribunal haber solicitado dichas constancias con al menos 05 días de anticipación previo a la presentación de la demanda de conformidad con los artículos 233 y 262, o bien a su elección dentro del mismo término exhiba ante esta instructora las documentales anunciados por su parte; bajo apercibimiento que de no presentarlo, se le tendrán por no ofrecidas con base en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles. DOCUMENTAL. Consistente en que las actas administrativas levantadas por las autoridades demandadas, mismas que se mandaron requerir a la autoridad demandada. DOCUMENTAL. Consistente en el informe que emita la DELEGACIÓN DEL ISSSTE, mediante el cual informen si el suscrito fue dado de baja ante dicha institución, consecuentemente, se manda girar oficio a dicha dependencia a efecto de que comunique a este tribunal el estado de situación como derechohabiente respecto de ADAN NOÉ GONZÁLEZ SOTO, lo anterior, en ejercicio de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de la Materia y a efecto de estar en condiciones de mejor proveer dentro del presente juicio. TESTIMONIAL. Misma que se admite a cargo de los atestes VIANNEY GUERRERO NIETO y GABRIEL BARRERA JIMENEZ, a quienes se compromete a presentar ante este tribunal en la fecha y hora que para tales efectos se disponga, por ende se admite la presente y se señala para su desahogo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 10 de julio del 2018 dos mil dieciocho, testigos que depondrán al tenor del interrogatorio exhibido para tales efectos, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por personal de esta sala; bajo apercibimiento al oferente que de no comparecer en el día y horas señaladas con los atestes señalados se declarará desierta la prueba por falta de interés en la misma.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FAVOR.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1680/2017-III	MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/06/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ, fue legalmente notificado del proveído de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0482/2018-III	LEONEL REYES CRISOSTOMO	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	25/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FIDELIZADO MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autor otorgado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENIA DE LA SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, que obra glosado en autos dentro de las constancias que corresponden al Recurso de Reconsideración interpuesto; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. En ese tenor se tiene a la referida autoridad, haciendo diversas manifestaciones en relación a la suspensión otorgada en autos, toda ellas tendientes a solicitar la interrupción del procedimiento; sin embargo, dígase al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad a su petición, toda vez que el recurso de reconsideración no suspende la continuación o trámite del juicio administrativo, toda vez que es una medida provisional tal y como se advierte del Código de la materia; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1684/2017-III	JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/06/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R., fue legalmente notificado del proveído de fecha 07 siete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2094/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	25/06/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad demandada, fue legamente notificado del ocuro de fecha 18 dieciocho de abril del presente año, mediante el cual se le otorgó el término de 5 cinco días para que compareciera a dar contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha haya manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se le tiene a la autoridad demandada por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	25/06/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que ROBERTO MARIO GUZMÁN ÁVILA, en cuanto tercero interesado, fue legalmente notificado de la demanda interpuesta por el actor LAURA VERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala el avance con relación a las gestiones administrativas internas para generar la suficiencia presupuestaria solicitada al Secretario de Finanzas y Administración del Estado mediante oficio número CSPEMO/DA/397/2018 SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2018	dígasele que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho en el cual se declaró por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida, ordenando el archivo del presente juicio así como mandando a la autoridad competente la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado en contra de los funcionarios antes aludidos por concepto de la multa impuesta en autos; por lo que únicamente el escrito de cuenta deberá agregarse a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2018	No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de moneda y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, de igual manera en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3097/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual envía copia certificada de la resolución de sala de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0095/2018-I, en la cual resolvió modificar en una parte y confirmar en otra el proveído de fecha 23 veintitres de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0710/2018-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/06/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 DÍAS AL ACTOR PARA AMPLIAR SU DEMANDA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-2000/2017-III	GENARO MEJÍA ALFARO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-2000/2017-III. ACTORA: GENARO MEJÍA ALFARO. Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ofrece en su escrito de inicial de demanda la prueba de INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle María Piña número 584 quinientos ochenta y cuatro de la colonia Héroes Insurgentes de esta ciudad de Morelia Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE REQUIERE LA VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO.

13	JA-0608/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-608/2016-III ACTORA:CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DADA EN PROVEÍDO DE 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES ACTORA 28 DE FEBRERO DE 2018 (203) DEL 02 AL 07 DE MARZO 2018 05 DE MARZO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se advierte que la parte actora CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO S.A. DE C.V., no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito desahogando la vista en el término legal conferido en relación al incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de notificación, consecuentemente se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0480/2017-III	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	25/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, informando que en cumplimiento de requerimiento en autos, pone a disposición de la actora el cheque número 0023295, por la cantidad de \$365.00 (trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), en las instalaciones de dicha dependencia, asimismo refiere que el reintegro de la referida cantidad será al momento en que el actor haga entrega del recibo original del pago que realizó; para acreditar su dicho, anexa a su escrito de cuenta copia certificada del cheque que refiere. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0538/2017-III	BERNARDO ESPINOZA CASTRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 05 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora en el presente juicio, manifestando que su representado se encuentra satisfecho de su pretensión y con ello, conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva que nos ocupa; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0136/2018-III	CÉSAR DEL RÍO GÓMEZ		25/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0136/2018-III. RECURRENTE: CÉSAR DEL RIO GÓMEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 05 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 12 DE JUNIO DE 2018. FOJA 168. 14 AL 19 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. 12 DE JUNIO DE 2018. FOJA 168. 14 AL 19 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. JEFES DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. 12 DE JUNIO DE 2018. FOJA 168. 14 AL 19 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. DIRECTOR DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. 12 DE JUNIO DE 2018. FOJA 168. 14 AL 19 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que las autoridades demandadas fueron notificadas del proveído de fecha 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUENAS NOCHES

17	JAR-0010/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		25/06/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.R.0010/2018-III. RECURRENTE: JOSÉ LUIS RICO CERDA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 03 TRES DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. JOSÉ LUIS RICO CERDA (ACTOR). 18 DE MAYO DE 2018. FOJA 104. 22 DE MAYO AL 11 DE JUNIO DE 2018. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 17 DE MAYO DE 2018. FOJA 105. 21 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 25 Veinticinco de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para proveer su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 4504/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítase copia certificada de las constancias de notificación de la resolución definitiva de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1488/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0857/2015-III	LUCERO EMANUELLE CABRERA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	25/06/2018	<p>Se tiene a JORGE ARIEL SAUCEDO LÓPEZ, en cuanto perito designado por la parte actora, y oferente de la prueba, rindiendo su dictamen de la prueba pericial, en la materia de INGENIERÍA CIVIL Y TOPOGRÁFICA, el cual se encuentra inserto en el contenido de su escrito de cuenta y seis anexos; documental que será valorada llegado el momento procesal oportuno, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales referidos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0809/2018-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/06/2018	<p>Se advierte que las partes, no impugnaron el auto de fecha 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó el archivo del presente asunto, por tanto; se declara firme el referido proveído, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, como ya se ordenó en el citado proveído, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así mismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo cotejo por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0407/2018-III	OLGA LETICIA MARTÍNEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	25/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 13 trece de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se declare confeso el actor, respecto de la prueba confesional que debió celebrarse con fecha 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que la declaración de confeso deberá hacerse a instancia de la parte contraria, después de que haya sido resuelto el incidente de justas causas o de haber transcurrido el término para promoverlo y hasta antes de la citación para sentencia, situación que para el caso en concreto ya ocurrió, toda vez mediante proveído de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho se citó audiencia a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, determinación que encuentra sustento en el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES

21	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/06/2018	<p>Se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, que interpusiera la autoridad demandada, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por lo anterior, y en cumplimiento a la resolución interlocutoria de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por esta sala instructora, se ordena realizar notificación personal a la autoridad demandada PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, de los autos de 13 trece de octubre y 10 diez de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio que tiene señalado para recibir notificaciones, con las formalidades exigidas por la ley, para la práctica del citatorio de la notificación; lo anterior, al haber resultado fundado el incidente de nulidad de notificaciones interpuesto por la citada autoridad demandada. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones, al respecto dígase al promovente que se esté a lo acordado en líneas precedentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	-----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE.

22	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2018	<p>Ante la gravedad de las consecuencias que genera la conducta totalmente omisa en dar cumplimiento a un mandato emitido por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a través de la notificación que obra de la foja 583 y por tanto, se impone a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, 2) DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y 3) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, una multa a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENSO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, 2) DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y 3) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502386760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual forma, se da cuenta con el oficio número CJEE/DACL/268/2018, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por el Director de Asuntos Constitucionales y legales, licenciado Eduardo León Rodríguez, en el cual manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le comina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En tal tesitura, de igual manera en consecución con el procedimiento antes aludido, y en razón de la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el controvertido que nos ocupa, así como tomando en consideración las consecuencias que ha generado, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dichas dependencias, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se continuará en su contra lo estipulado por los artículos 283 y 285, fracciones II y III del Código de Justicia Administrativa del Estado,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
----	------------------	------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE ESTABLECE EN LA 880 PARA QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

23	JA-1354/2017-III	MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	25/06/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se configuró la negativa ficta en relación al escrito presentado por la actora al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el día uno de abril de dos mil nueve. TERCERO.- En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado por la actora, para el efecto de que las autoridades demandadas Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, resuelva todos los puntos propuestos por la promovente en la petición y la notifique a la actora. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1937/2017-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/06/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- La actora no acreditó los hechos constitutivos de la acción de la acción nulidad intentada por la actora, conforme a lo precisado en la presente sentencia. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria conforme con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/06/2018	esta instructora considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del mismo, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0553/2017-III	CIRILO MADRIGAL PEÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/06/2018	esta instructora considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del mismo, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0917/2018-III	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN.	25/06/2018	Se advierte que los acuses de correos remitidos por la Administración de Correos correspondientes a las guías MN638293265MX, MN638293251MX y MN638293248MX, mediante los cuales se emplazó a juicio a las autoridades demandadas, no obra la fecha en que se realizó tal actuación, por tanto, y al ser necesarios para que esta instructora realice el conteo referente, se requerir mediante notificación por oficio a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, informe a esta instructora la fecha en que fueron entregados los emplazamientos a las autoridades demandadas, correspondientes a los acuses marcados con los números de guías anteriormente citados; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de ser omiso a las determinaciones de este tribunal se hará acreedores a los medios de apremio con que cuenta este tribunal para hacer valer sus determinación, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
28	JA-0551/2017-III	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo SOLO ACTORA
29	JA-0533/2017-III	JESÚS SANDOVAL MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/06/2018	esta instructora considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del mismo, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

30	JA-0441/2017-III	J. SANTOS Y/O JOSÉ SANTOS VARGAS CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/06/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo SOLO ACTORA
31	JA-2266/2017-III	LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y MA. DEL CARMEN ZETINA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	25/06/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2266/2017-III ACTORAS: LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y OTRA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES ACTORAS, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESIGNAR PERITO DE SU PARTE, LES TRANSCURRIÓ DEL 18 DIECIOCHO AL 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ELLO AL HABER SIDO NOTIFICADAS EL PASADO 16 DIECISÉIS DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.- CONSTE. Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de junio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos de presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 171 ciento setenta y uno de autos, se requirió a las actoras LUIS MARÍA CORREA SUÁREZ Y OTRA, a efecto de que designaran perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial que ofrece la autoridad demandada, sin que hasta la fecha haya acontecido lo anterior; consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído; por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 461, fracción I del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, esta instructora procede de oficio a designar a JOSÉ MANUEL OMAR JIMÉNEZ OROPEZA, en cuanto perito en rebeldía para representar a la parte actora para el desahogo de la prueba pericial en materia de hechos de tránsito terrestre ofrecida por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en calle Uriel Avilés esquina con Talpujahua, Colonia Felicitas del Río esta ciudad, para efectos de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia, debiendo la parte representada erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en líneas precedentes; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal será removido del cargo y se nombrará nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-0673/2017-III	RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/06/2018	se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, en cuanto representante legal del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que con base en el considerando tercero de la sentencia definitiva emitida en autos, dichas autoridades no se encuentran obligadas a dar el cumplimiento a la misma NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0802/2018-III	ARISBEL MENDOZA TELLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/06/2018	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SAMUEL CÁRDENAS LARA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA CON CATEGORÍA DE TÉCNICO PROFESIONISTA "A" DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, RAFAEL CELAYA ÁVILA, VALUADOR CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1379/2017-III	CÉSAR GARCÍA TINOCO	DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE MORELIA	25/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando ultimo del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE AJUSTADO A LA LEY DE ACCESOS PÚBLICOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

35	JA-0006/2018-III	PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	25/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la nulidad para los efectos señalados en el parte final del considerando cuarto. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1758/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑÓN TAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA OCASIONAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de junio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0814/2018-III	MARÍA ESTE HUERTA MESA Y MARÍA ISABEL ESCOBAR HUERTA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2018	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como MA. TRINIDAD OSCHOA ÁLVAREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SAMUEL CÁRDENAS LARA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA CON CATEGORÍA DE TÉCNICO PROFESIONISTA "A" DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, RAFAEL CELAYA ÁVILA, VALUADOR CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta y a su vez a las autoridades demandadas COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA CON CATEGORÍA DE TÉCNICO PROFESIONISTA "A" DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y VALUADOR CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; adhiriéndose a la contestación de referencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0424/2018-III	EDITH RINCÓN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS en cuanto AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, autorizado en términos amplios de la autoridad demanda, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0834/2018-III	ANGELICA BARAJAS DIAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	26/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de junio del presente año, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la constancia certificada que exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0844/2018-III	SARA PEÑALOZA CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	26/06/2018	Se le tiene a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN y CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
5	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término conferido, se tendrá por cumplida la sentencia en lo esencial. SOLO ACTORA
6	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEIRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/06/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término conferido, se tendrá por cumplida la sentencia en lo esencial. SOLO ACTORA
7	JA-1629/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2018	Se advierte que la autoridad demandada Jefe de la Oficina del Área Técnica Arq. Samuel Cárdenas Lara, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda interpuesta por la parte actora, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

8	JA-1865/2017-III	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	26/06/2018	Se advierte que las autoridades demandadas no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus escritos de contestación a la ampliación de demanda interpuesta por la parte actora, en el término legal conferido, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0445/2017-III	SERGIO ALEJANDRO OROS ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/06/2018	se tiene al actor desahogando la vista contenida en proveído de 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza exhibiendo el historial de consumo expedido en data 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho por la Comisión Federal de Electricidad, con el que pretende acreditar los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto de Derecho de Alumbrado Público, documental que resulta no ser idónea para comprobar el pago por dicho concepto, pues no señala la cantidad exacta que se pagó, ni señala a qué año pertenecen dichos pagos, únicamente indica el importe pagado por consumo de energía eléctrica, pero no desglosa que otros conceptos fueron cubiertos en tales pagos; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y en virtud de que no existe certeza jurídica de lo que fuera exactamente erogado por el actor por concepto de derecho de alumbrado público, la suscrita magistrada se encuentra impedida para requerir lo que adebe fue indebidamente pagado si no es acreditado fehacientemente por la parte accionante con las documentales que soporten su dicho. Ante tales circunstancias, esta instructora considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del mismo, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0157/2018-III	JUAN POSADAS GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	26/06/2018	Se advierte que la parte actora y la autoridad codemandada Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, no hicieron uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, que interpuso la autoridad demandada Auditor Superior de Michoacán, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y aunado a que es innecesario la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas que hubieran ofertado las partes en el presente incidente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0862/2017-III	MARÍA DEL SOCORRO MORENO NÚÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	26/06/2018	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0503/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Se declara la validez del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1886/2017-III	RICARDO ANASTASIO BÉJAR LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	26/06/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia. TERCERO. Resulta fundado el tercer concepto de violación expresado por la actora. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del el acto impugnado por el actora. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO Y NO REPRESENTA UN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURISDICCIONAL. SE DEBE CONSULTAR AL CONSEJO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

14	JA-2276/2017-III	LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Asimismo, la autoridad demandada deberá devolver al actor las cantidades precisadas en la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1266/2017-III	RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	26/06/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resulta fundado el primer concepto de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el presente asunto, como totalmente concluido y dese de baja del libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1615/2017-III	AURELIO MORENO QUINTERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/06/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resultan infundados e inoperantes los conceptos de violación. En consecuencia, se reconoce la validez del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTornos, LA JURISDICCION DEL PUEBLO PARA ELLEJECUCION DE LA